



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

INFORME FINAL CONAVI INFORME EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2008

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 999 del 24 de septiembre de 2008, se dispuso la realización de un examen presupuestal a los recursos financieros del ejercicio en el lapso comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto del 2008, del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).

Por Resolución CGR N° 1135 del 24 de octubre del 2008, se dispuso la ampliación del alcance de la resolución CGR 999/2008 al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Por Nota CGR N° 3191 del 8 de junio de 2009 fue remitida a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultante del Examen Especial al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Consejo Nacional de la Vivienda a través de la Nota CNV/NGPRO671-09 del 24 de junio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 5471/09, remite el Informe en el cual exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la verificación de la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008, realizado conforme a normas de auditoría aplicables al Sector Público. Estas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2008, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el mismo y si fueron elaborados conforme a las Normas Legales vigentes.

3. LIMITACIONES DEL TRABAJO

Las limitaciones de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones, y por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

En algunos casos, la provisión de los mismos fue efectuada luego de pedidos reiterados e incluso, de emplazamientos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I	Deuda Flotante
Capítulo II	Sueldos
Capítulo III	Honorarios Profesionales
Capítulo IV	Viáticos y Movilidad
Capítulo V	Productos de papel, cartón e impresos
Capítulo VI	Combustibles
Capítulo VII	Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros
Capítulo VIII	Evaluación del Sistema de Control Interno
Capítulo IX	Conclusión y Recomendación Final

5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación se detalla la nómina de las autoridades del CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda), en funciones durante el período sujeto a examen.

Nombre y apellido	Cargo	Desde	Hasta
Ing. Isacio Vallejos Aquino	Presidente	18/08/2003	15/09/2008
Arq. Gerardo Rolón Pose	Presidente	16/09/2008	En ejercicio
Abg. Diego López	Jefe de Gabinete	05/05/2006	16/10/2008
Sr. Derlis Sosa	Jefe de Gabinete	17/10/2008	En ejercicio
Arq. Silvio Corbeta Bizozzero	Director Ejecutivo	17/12/2002	En ejercicio
Ing. Pedro Echaury Peña	Director de Administración y Finanzas	05/05/2006	17/09/2008
Lic. Graciela Imas de Riveros	Director de Administración y Finanzas	23/09/2008	En ejercicio
Arq. Osvaldo R. Chamorro	Director Técnico	05/05/2006	09/10/2008
Ing. Carlos Meyer	Director Técnico	10/10/2008	En ejercicio
Arq. María Cristina Zárate	Directora de Promoción y Desarrollo Social	05/05/2006	8/01/2009
Abog. Jorge Melgarejo	Gerencia Jurídica y Notarial	05/05/2006	19/10/2008
Dra. Juana Romero de Pizurno	Directora Jurídica y Notarial	20/10/2008	En ejercicio
Lic. Marta Peralta de Páez	Gerente de Sistemas	03/10/2007	07/01/2009
Lic. Sandra Mieres de Zárate	Gerente Administrativa	07/11/2007	07/10/2008
Lic. Fernando Escobar	Gerente Administrativo	08/10/2008	07/01/2009
Sra. Rosana P. González	Gerente de Recaudaciones	05/05/2006	20/01/2009
Lic. Benicia Silvera Franco	Gerente Financiero	05/05/2006	07/10/2008

Nombre y apellido	Cargo	Desde	Hasta
Lic. Rufino González	Gerente Financiero	08/10/2008	En ejercicio

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sr. Alfredo Velázquez	Gerente de Recursos Humanos	17/05/2007	07/10/2008
Sr. César Valinotti	Gerente de Recursos Humanos	08/10/2008	En ejercicio
Ing. Víctor Zaputovich	Unidad Operativa de Contrataciones	05/05/2006	07/10/2008
Lic. Benicia Silvera	Unidad Operativa de Contrataciones	08/10/2008	07/01/2009
Lic. Carmen de Leguizamón	Auditora Interna	05/05/2006	06/10/2008
Lic. Virna D. David Macchi	Gerencia de Auditoría Interna	07/10/2008	En ejercicio
Arq. Ramón González Coronel	Gte. de Planeamiento Habitacional	05/05/2006	19/02/2009
Arq. Miguel A. Méndez	Gte. de Reg. Técnica de Proy. Hab.	05/05/2006	19/02/2009
Abog. Aníbal Benítez Benítez	Gte. de Reg. de Transf. de inmueble	05/05/2006	20/06/2006
Lic. Miguel Torales	Gte de Reg. de Transf. de inmueble	21/06/2007	20/01/2009
Abog. Aníbal Benítez Benítez	Gerencia de Desarrollo Social	21/06/2007	20/01/2009

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A los efectos de seleccionar la muestra de los gastos a ser analizados, se procedió a verificar la ejecución presupuestaria del CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

La entidad inició sus actividades anuales con el siguiente presupuesto:

Programas Presupuestarios	Monto Presupuestado G.	Obligado Acumulado G.	Porcentaje Ejecutado
Actividades centrales	19.871.337.157	16.329.911.467	82,17%
Acción	42.535.789.096	17.923.565.863	42,14%
Inversión	78.612.726.287	13.663.057.543	17,38%
Servicio de la deuda pública	4.913.195.214	533.505.531	10,86%
Total presupuestado	145.933.047.754	48.750.040.404	33,41%

Como se evidencia en el cuadro precedente CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda), para el ejercicio fiscal 2008, contaba con un Presupuesto de G. 145.933.047.754 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres millones cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro) de los cuales ejecutó G. 48.750.040.404 (Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro), lo que representa el 33,41% de su presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto se llevó a cabo en periodos que corresponden a dos presidentes; de enero a agosto (ocho meses) el Ing. Isacio Vallejos y de septiembre a diciembre (cuatro meses) el Arq. Gerardo Rolón Pose, conforme se observa a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

PERIODO DEL ING. ISACIO VALLEJOS DE ENERO A AGOSTO DEL 2008

Programas Presupuestarios	Monto Presupuestado G.	Obligado Acumulado de enero a agosto G.	Porcentaje Ejecutado de enero a agosto
Actividades centrales	19.871.337.157	10.704.481.935	53,87%
Acción	42.535.789.096	10.073.224.609	23,68%
Inversión	78.612.726.287	7.457.371.820	9,49%
Servicio de la deuda pública	4.913.195.214	526.558.994	10,72%
Total presupuestado	145.933.047.754	28.761.637.358	19,71%

PERIODO DEL ARQ. GERARDO ROLÓN POSE DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2008

Programas Presupuestarios	Monto Presupuestado G.	Obligado Acumulado de septiembre a diciembre G.	Porcentaje Ejecutado de septiembre a diciembre
Actividades centrales	19.871.337.157	5.625.429.532	28,31%
Acción	42.535.789.096	7.850.341.254	18,46%
Inversión	78.612.726.287	6.205.685.723	7,89%
Servicio de la deuda pública	4.913.195.214	6.946.537	0,14%
Total presupuestado	145.933.047.754	19.688.403.046	13,49%

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO I DEUDA FLOTANTE

Con el objetivo de realizar el análisis correspondiente a partir de los saldos iniciales del Balance General del Ejercicio Fiscal 2008, se procedió a analizar la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2007.

CONAVI informó que la Deuda Flotante al 31 de diciembre de 2007, totalizó G. 27.016.706.010 (Guaraníes veintisiete mil dieciséis millones setecientos seis mil diez).

Del análisis de los documentos de respaldo, surgen las siguientes observaciones:

I.1. Reposición de gastos sin los comprobantes de respaldo.

En el análisis de los documentos de respaldo de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2007, y de los pagos realizados en los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2008, periodo que corresponde a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, se constató que funcionarios de CONAVI solicitaban reposición de gastos realizados, sin anexar a las autorizaciones de pago la totalidad de los respectivos documentos de respaldo exigidos en las reglamentaciones legales. La reposición de fondos eran solicitadas para cubrir gastos tales como viáticos, compra de materiales, reparación de vehículos, reposición de caja chica, impresiones, fotocopias, materiales eléctricos, pago de horas extras, compra de regalos. Las solicitudes más frecuentes eran realizadas por los siguientes funcionarios:

Funcionarios	Monto en G.	Dependencia	Cargo
Benicia Silvera	1.000.000	Gerencia Financiera	Gerente Financiera
Daniel Emery	8.028.540	Mantenimiento	Jefe de Mantenimiento
Diego López	9.357.430	Gabinete	Jefe de Gabinete
Edgar Queiroz	8.000.000	Patrimonio	Auxiliar Administrativo
Elsa Margarita Eisenkobl	2.500.000	O Y P	Analista
Elvio Benítez	670.888	Regional N° 3 Hernandarias	Auxiliar Administrativo
Esmilde Fernández de López	7.637.715		No fue funcionaria
Estela Romero	103.214	Regional N° 1 Encarnación	Secretaria
Eudelio Brítez	14.302.721	Transporte	Encargado de Transporte
Fausto Encina	1.650.425	Asesoría Jurídica y Notarial	Auxiliar
Francisco Báez	2.270.703	Dirección Técnica – Supervisión y Fiscalización	Jefe de Sección
Francisco Knapps	1.242.440	Gerencia de Planificación	Gerente
Isacio Vallejos	8.927.973	Presidencia	Presidente
Margarita Fernández	99.851.881	Tesorería	Tesorera
María de Lourdes Salinas	6.238.983	Dirección de Administración y Finanzas	Secretaria
María de Queiroz	3.429.229	Secretaría de Prensa	Encargada
Mirtha Dure de Cuenca	6.000.000	Contratada	
Pedro Bogado	549.980	Regional N° 4 – P.J. Caballero	Jefe de Delegación
Pedro Echaury	2.657.748	Dirección de Administración y Finanzas	Director
Pedro Núñez Escobar	33.121.903	Dpto. de Promoción Social	Jefe Interino
Robert Morínigo	10.886.518	Dirección Técnica – Ingeniería, infraestructura y costos	Jefe de Sección
Rosa Lugo de Esteche	58.550.402	No fue funcionaria	
Sandra Mieres	1.696.980	Dirección Administrativa	Directora



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Funcionarios	Monto en G.	Dependencia	Cargo
Silvio Corbeta	1.602.534	Dirección Técnica	Director
Stefan Horvath	12.919.000	No fue funcionario	
Valeria Alló	12.250.967	Presidencia	Secretaria Privada
Total general	315.448.174		

La Ley 1535/99 "De administración financiera del Estado" en su artículo 54, señala "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado.

El artículo de la citada norma expresa además: "La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: ...inciso c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."

De igual modo, esa disposición legal señala en su Artículo 65. "Examen de Cuentas". "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."

"Los Organismos y Entidades del Estado deben tener a disposición de los Órganos del Control internos y externo correspondientes la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

En ese sentido, es importante señalar el contenido de la Resolución CGR 677/2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos".

- "Para el pago de viáticos: Solicitud de viáticos, orden de pago, orden de transferencia bancaria, confirmación de comisión de trabajo, autorización para uso del vehículo oficial, planilla pro forma para pago de viáticos, certificación de disponibilidad presupuestaria, planilla para pago de viático debidamente autorizada, parte diario de uso del vehículo oficial, registro de salida y regreso de funcionarios comisionados, nota de crédito bancario, resolución que dispone la realización del trabajo o designación, resolución de autorización de pago de viáticos, nota de invitación para eventos internacionales en su caso, resolución que reglamenta y fija monto de viáticos, tabla de cotizaciones al día, si corresponde, formulario según Resolución CGR N° 418/05 – (Ley 2597/05 – 2686/05 – 3287/07 y Dto. 7264/06, comprobantes respaldatorios del formulario "Rendición de cuentas viáticos por beneficiario", informe del participante en su caso, comprobante de presentación de la rendición de cuentas en los casos establecidos."
- "Para el pago de gastos correspondientes al objeto del gasto 123 Remuneraciones Extraordinarias: Nota de crédito bancario, orden de pago, certificado de disponibilidad presupuestaria, orden de transferencia bancaria, informe de RR HH de horas extras trabajadas, planilla de liquidación de remuneración extraordinaria, resolución de autorización de pago."
- "Para el pago del objeto del gasto 240 gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones: carta de invitación a proveedores, informe de evaluación, informe que fundamente la adquisición, contrato, orden o autorización de pago, factura a crédito y recibo de dinero o factura al contado, comprobante de retención IVA – renta, nota de pedido para la realización del trabajo, orden de compra y/o servicios, nota de recepción del mantenimiento realizado, informe técnico del

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

mantenimiento realizado, declaración jurada de retenciones, certificación de disponibilidad presupuestaria, boleta de depósito de las retenciones."

- *"Para el pago del grupo presupuestario 300 bienes de consumo e insumos: Carta de invitación a proveedores, informes de evaluación y cuadros comparativos, pago de última declaración jurada, resolución de adjudicación y autorización de contrato y/o adquisición, copia de contrato, compromiso de contratación, orden de compra, informe de almacenes y/o suministros sobre la necesidad de adquisición de bienes, nota de pedido interno, nota de remisión y/o recepción, comprobante de remisión a unidades solicitantes, declaración jurada de retenciones, certificación de disponibilidad presupuestaria, boleta de depósito de retenciones, informe de auditoría interna de la incorporación de los bienes y servicios, informe de utilización de combustibles, actas de recepción, facturas a crédito y recibo de dinero o factura al contado."*

En los pagos realizados por reposición de gastos, la Entidad no demuestra el origen de la necesidad para la adquisición de los bienes o la contratación de servicios y la Auditoría Interna del CONAVI, en particular en el periodo de enero a agosto de 2008, no controló de manera eficiente la rendición de cuentas verificando que los pagos, previamente a su materialización, cuenten con todos los documentos exigidos en las normas del sector público. No existe evidencia que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Del análisis de las documentaciones de respaldos de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2007 y abonadas en los dos primeros meses del año 2008, correspondiente a la administración anterior donde se constatan sin anexar a los pagos respectivos las documentos de respaldo exigidos y/o documentos sustentatorios.

En referencia a los pagos en concepto de viáticos en gran parte de las formalidades obligatorias de la Resolución CGR 677/2004 no eran cumplidas. Sin embargo, en esa fecha estaban construidas o elaboradas los procedimientos obligatorios en los "Procesos básicos de Solicitud de viáticos" dispuesto en el Diagrama N° D GEFI 001/09, y que sin embargo no dejaron evidencias ni visualizan comentario alguno de la no implementación de procedimientos.

Mientras que en actualidad esta administración a procedido a dictar Resolución de Presidencia N° 394 del 31/03/2009, donde se Reglamenta el otorgamiento de viáticos y movilidad, y en que se prevé desde la solicitud hasta rendición por parte de los afectados. Al efecto se acompaña copia de diagrama citado y la resolución de referencia.

En referencia a los pagos de las remuneraciones extraordinarias, así mismo, de las documentaciones respaldatorias arrimadas es notoria la omisión y que no observan evidencias de razones de la misma. A la fecha, sin embargo y complementariamente a la incorporación efectiva al SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), se tan dando fiel cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, aun reconociendo que la Institución se halla en tramite de contratación del sistema de pago electrónico de cualquier emolumento y/o remuneración a Funcionarios o no, proveedores y otros, proceso que se halla muy adelantado con un banco de plaza. Con lo cual se pretende dar la mayor transparencia a los procesos y un mejorar del desempeño administrativo.

Del mismo modo, en los objeto de gastos 240 y 300, el Conavi dentro de la nueva estructura organizacional creó la Gerencia de Bienes y Servicios, dependencia el cual tiene el objetivo de mantenimiento general de los bienes de uso institucional, el cual cuenta con dependencias bien diferenciadas, tales como, las secciones de Mantenimiento general, Transporte y otros. La misma Gerencia se ha encargado de generar las necesidades de esa área, a través una programación anual, las cuales fueron traducidas en sendos llamados de procesos contratación. Entre los procesos ya contratados y en proceso podemos notar los llamados de "Mantenimiento de edificios" "Reparaciones mayores y menores de vehículo", "Mantenimiento de fotocopiadoras", "Adquisición de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

útiles de oficina" "Adquisición de útiles de limpieza", "Adquisición de cintas, tintas" "Adquisición de tonner de fotocopiadoras", Adquisición de lubricantes", "Adquisición de cubiertas y baterías", "Adquisición y recarga de extintores", entre otros, con los cuales serian mínimas las necesidades que se pudieran adquirir por el método de Caja Chica, a mas que la figura de reembolso que deja de existir en presente ejercicio fiscal.

Reforzando la teoría de transparencia de la administración actual, se ha procedido a la reglamentación estricta del manejo y administración de Caja Chica, conforme a la disposición de la Ley de Presupuesto a los niveles autorizados a las Uafs, y las demás disposiciones reglamentarias. La misma se procede a reglar mediante la Resolución N° 663 del 02/06/09, del cual se adjunta copia".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La ausencia de control del Organismo interno competente de las operaciones de la Entidad, conduce al incumplimiento de normas referidas a los informes y a los documentos que deben respaldar los gastos de las instituciones del Estado.

CONAVI, en el periodo de enero a agosto de 2008 que corresponde a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, no dio cumplimiento a los requisitos legales de rendición de cuentas, antes de autorizar los gastos descritos en este apartado.

Recomendación

Las autoridades de la Entidad deberán:

- Suspender el procedimiento a través del cual se autoriza a los funcionarios a solicitar reposición de gastos cuando estos no revistan urgencia evidente. Asimismo, corresponde, que CONAVI reglamente los casos e identifique taxativamente a los funcionarios autorizados a realizar gastos en nombre de la Institución.
- Implementar Sistemas a través de los cuales se pueda obtener datos que respalden las erogaciones realizadas.
- La Auditoría Interna del CONAVI deberá ejercer controles orientados a corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la Entidad.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del motivo de estas falencias.

I.2. Erogaciones sin justificación.

Entre los comprobantes de respaldo de los gastos se observó que, en el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2007 y en enero y febrero del ejercicio fiscal 2008, periodo que corresponde a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, CONAVI ha autorizado el pago de gastos por un monto de G. 18.382.188 (Guaraníes dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho) para la compra de desayunos y almuerzos para el Presidente y funcionarios de la Presidencia, para el Ing. Pedro Echaury, Director de Administración y Finanzas y sus funcionarios, para el Abog. Diego López, Jefe de Gabinete, la Lic. Sandra Mieres de la Dirección Administrativa y para el personal de Seguridad. Igualmente, el Encargado de Transporte, en el mismo periodo de la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, solicitaba reposición de fondos por compra de repuestos y reparación de vehículos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Entre los comprobantes de gastos correspondientes no pudo encontrarse la exposición de motivos o circunstancias que justificasen la realización de estas erogaciones. La Entidad no demostró la necesidad de los bienes y servicios adquiridos. Igualmente, el Departamento de Transporte solicitó la reposición de fondos por reparaciones de vehículos y compras de repuestos sin documentación de respaldo que justifique que lo adquirido fue destinado a vehículos de la Institución.

Entre estas importantes erogaciones efectuadas se observa la realización de gastos, aparentemente superfluos y pagos por compra de bienes y reparación de vehículos sin que exista evidencia alguna que respalde que los mismos fueron recibidos efectivamente por CONAVI, conforme se detalla a continuación:

Artículos adquiridos	Monto en G.	Artículos adquiridos	Monto en G
Adornos Navideños	460.330	Batería	770.000
Almuerzo	6.110.706	Bocaditos	1.833.000
Jarra	154.300	Carcasa para Celular	40.000
Caramelos	9.500	Cilindro para Puerta	65.000
Desodorantes	132.500	Desayuno	75.100
Gaseosas	635.200	Empanadas	648.428
Impresiones	1.005.500	Grille de Pescado	66.500
Látex y enduido	100.000	Grille de Pollo	160.000
Lavados De Vehículo	400.000	Hamburguesa Whopper	129.000
Medialunas	8.474	Bifes a caballo	94.500
Neumáticos	510.000	Lomitos	12.000
Parche	55.000	Milanesa de Pescado	122.000
Pilas	97.100	Milanesas de Carne	187.500
Pollo	25.000	Sopa de Pescado	20.000
Reparaciones de vehículos	2.068.000	Pizza	208.000
Repuestos	778.000	Yogurt y Manzana	138.200
Tóner	1.010.000	Repelentes	42.150
Yerba	39.700	Sopa Paraguaya	90.000
Ajuste de Espejo	16.500	Vajillas	65.000
Sub total	13.615.810		4.766.378
Total general			18.382.188

Los funcionarios que más frecuentemente solicitaban el pago de estos gastos se señalan a continuación:

- María Lourdes Salinas, secretaria del Ing. Pedro Echaury, director de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Valeria Alló, Secretaria Privada del Ing. Isacio Vallejos, presidente de la Entidad en el periodo de enero a agosto del ejercicio 2008.
- Diego López, Jefe de Gabinete.
- Eudelio Brítez, Jefe de Transporte.
- Sandra Mieres, Gerente Administrativo.
- Daniel Emery, Jefe de Mantenimiento.

Por memorando CGR 97 del 1 de abril de 2009, esta Auditoría solicitó informe del motivo por el cual CONAVI autorizó el pago de los gastos descriptos más arriba.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A la fecha de esta Auditoría, las autoridades de Entidad – ya con otra administración - no presentaron las justificaciones solicitadas.

Al respecto, es importante señalar las específicas disposiciones de la Ley 1535/99 "De administración financiera del Estado":

Artículo 1. "Principios Generales", inciso a) *"lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes";*

Artículo 7. "Normas Presupuestarias", señala: *"Los presupuestos se elaborarán observando las siguientes normas fundamentales: inciso a) en ningún caso los organismos y entidades del Estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución, la ley o sus Cartas Orgánicas;"*

Igualmente, el artículo 34 de la misma disposición legal, respecto a la Administración de Caja establece: *"La administración de los recursos financieros se realizará conforme a las disposiciones del presente título y a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

En referencia a los gastos por compra de desayunos y almuerzos realizados en la administración anterior a Funcionarios de nivel superior y el entorno de estos, esta administración con la intención de dilucidar la necesidad de adquisición de los referidos productos o servicios, no se pudo encontrar antecedentes que pudieran demostrar la necesidad de las referidas erogaciones, sino, las mismas aquellas que los auditores de ente en su momento pudieron visualizar en los comprobantes presentados y que obran en poder de la institución. En conclusión no se registran evidencias de la necesidad o motivo que justifiquen estos pagos. Y que algunos casos solamente se pueden leer la leyenda de "Pagado por caja chica" y la firma del responsable del fondo.

En cuanto a los pedidos de reposición de fondos en concepto de compra de repuestos y reparación de vehículos de los expedientes de pagos y de los archivos en el sector Transporte tampoco se pudieron hallar registro alguno que pudieran justificar la referida necesidad y la justificación del recibido efectivo, tales como, ordenes de trabajo u orden de reparación, ya que la flota de vehículos no poseían fichas individuales donde se pudieran visualizar de los procedimientos de mantenimiento o reparaciones que pudieron haber recibidos las unidades de transporte.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda ha empleado recursos de manera ineficiente, privilegiando a un pequeño grupo de funcionarios superiores, principalmente a los propios Ordenadores de Gasto de la Institución. No se pudo comprobar que las referidas erogaciones correspondan efectivamente a gastos que, por su naturaleza, el Ente no pueda prescindir o que deba realizar para cumplir con los objetivos señalados en su Carta Orgánica.

El pago de los gastos mencionados en este punto a funcionarios superiores de la Entidad aparece como indebido e innecesario y abre una amplia vía, claramente discrecional, de gastos que fácilmente puede conducir a excesos indebidos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Es importante también señalar con respecto a las responsabilidades, lo que establece el Título IX "DE LAS RESPONSABILIDADES" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa en artículo 82 – "Responsabilidad de los Funcionarios": *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias."*

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en el Art. 106° "Responsabilidades.- Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere."

Consecuentemente las Autoridades del CONAVI son responsables personal y solidariamente, con sus bienes, por los pagos realizados fuera de presupuesto o por artículos que no cumplieran las especificaciones técnicas determinadas para cada Programa.

Corresponde mencionar además lo que establece el Artículo 61 – "Auditorías Internas Institucionales": *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*. El subrayado es de la Contraloría General de la República.

Recomendación

Las autoridades de CONAVI deberán:

- Arbitrar las medidas que correspondan tendientes a recuperar de los responsables el importe pagado, por valor de G. 18.382.188 (Guaraníes dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho), para la adquisición de adornos navideños, almuerzo, desayuno, jarra, caramelos, desodorante, medialuna, yerba, hamburguesa, grillé de pescado, grillé de pollo, Whopper, yogurt con manzana, bife a caballo y otros gastos similares.
- Aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que liquidaron estas erogaciones fuera de lo prescripto en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", atendiendo a que el dinero utilizado al margen de la Ley afecta el presupuesto de la Institución, pudiendo destinarse el mismo para cumplir con los fines propios del CONAVI consistente en la ejecución de la política nacional de la vivienda en el marco de las políticas macro-económicas de País y del Plan Nacional de Desarrollo con el fin de satisfacer la demanda de vivienda y de soluciones habitacionales.

De las medidas adoptadas, y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario por el monto correspondiente a la devolución integral de las sumas gastadas indebidamente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



I.3. Pago de facturas sin la descripción del bien o servicio adquirido.

Entre los antecedentes de las erogaciones realizadas, se observó el pago de G. 4.495.250 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta) por la adquisición de bienes o servicios, que no se hallan descritos en las facturas de compra. A modo de ejemplo se expone a continuación la nómina de los proveedores afectados:

Proveedor	Monto en G.
Despensa Ota de Catalina Ota Terada	40.450
María Elvira Sandoval Centurión	3.395.500
Mingo S.R.L.	16.300
Restaurante Mama Mia de Yu Pu Chang	783.000
Restaurante Parrillada Los Nietos de Petrona María González Benítez	160.000
Servicio Gastronómico El Arca de Alicia Sanabria Fernández	100.000
Total	4.495.250

Al dorso de las facturas de los proveedores citados precedentemente, se observó aclaraciones realizadas por las funcionarias Valeria Alló y María Lourdes Salinas, quienes señalaban que correspondía a almuerzos proveídos al Presidente de CONAVI, Ing. Isacio Vallejos y a los funcionarios de la presidencia, para el Director de Administración y Finanzas, Ing. Pedro Echaury y funcionarios de esa Dirección, y para los funcionarios de Seguridad.

Se constató la falta de consistencia en los precios pagados por la consumición. En ocasiones, la consumición de cuatro personas totalizaba la suma de G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil), expresándose en la factura la palabra "Consumición", en cambio, en otras ocasiones, el consumo de una persona, por ejemplo el Presidente, era también G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y la factura expresaba de igual modo el término "Consumición", sin detallar el tal consumo.

Esta situación demuestra la falta de autocontrol de las autoridades y de control interno institucional considerando que, en primer lugar, los bienes y servicios adquiridos no se ajustan a necesidades que el Ente pueda justificar y, en segundo, que las unidades responsables procesan el pago sin aclarar qué tipo de bien o servicio se adquirió y a qué efectos fue utilizado. Tampoco se ha evidenciado que la Auditoría Interna haya realizado observación alguna al respecto.

Es importante señalar las específicas disposiciones de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su artículo 1°, "Principios Generales", señala en su apartado a) "lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes".

El Consejo Nacional de la Vivienda, en su descargo presentado informo:

De los comprobantes relevados por el ente del control de las erogaciones realizadas y donde no se describen los bienes o servicios adquiridos y que en su momento los auditores de ese ente solicitaron las aclaraciones, venimos a reiterar nuestras manifestaciones que no dejaron revelados las razones que pudiesen justificar tales gastos, sin mas que la firma de autorización del Director de área y leyendas tales como "gastos de la gerencia" y otros. Y como manifestáramos en párrafos anteriores esta administración en el afán de transparencia y en fiel cumplimiento de disposiciones reglamentarias en la administración de cosa pública, dicto la reglamentación de las erogaciones de caja chica y que se está cumpliendo con toda la rigurosidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

El menoscabo a los fondos públicos observado durante la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, como la falta de control y transparencia en las erogaciones, demuestra el poco celo de las autoridades, específicamente, las que estuvieron en el cuadro directivo del Ente en el periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2008.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Establecer mecanismos que correspondan para determinar, en cada caso, el beneficiario final de estas sumas – o de los bienes y servicios adquiridos mediante ellas – con el fin de que la Institución recupere esos activos usados para fines diferentes a los que ella persigue, según su Carta Orgánica.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables del incumplimiento de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y capacitarlos - o sancionarlos - si ese fuera el caso.

Informar a la Contraloría General de la República de todas las acciones que sean tomadas en este caso y de las consecuencias que ellas ocasionen.

I.4. Compra de arreglos florales.

En la verificación de los documentos que respaldan las erogaciones que constituyen la Deuda Flotante al 31 de diciembre de 2007, se constató la "Autorización de Pago" N° 5975, de fecha 19 de marzo de 2008, para reembolso por compra de (3) tres arreglos florales.

Por memorando interno del 17 de marzo de 2008, la Sra. Valeria Alló, Secretaria Privada de la presidencia del CONAVI, solicitó el reembolso de G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil), en concepto de gastos efectuados para el arreglo decorativo de la Presidencia y Secretaria de la Presidencia.

Se observa, entre los antecedentes del pago descrito, la factura N° 000029 de la firma comercial "ABRIL FLORES" de María Hermelinda Rolón Pereira, por la compra de 3 arreglos florales por la suma total de G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil).

Por Memorando CGR 043 del 3 de diciembre de 2008, esta Auditoría solicitó la provisión de los documentos correspondientes a los pagos por la compra de flores y plantas para la Presidencia, solicitados por la Secretaria Privada de la Presidencia de CONAVI, Sra. Valeria Alló, entre los que se requirió

1. Resolución de CONAVI que autorizaba la compra de flores correspondiente a la Autorización de Pago N° 005.975 del 19/03/2008.
2. Justificación de la necesidad de su adquisición.

Por Memorando de fecha 10 de diciembre de 2008, la Sra. Valeria Alló, secretaria privada del entonces Presidente del CONAVI Ing. Isacio Vallejos, informó que "...por instrucciones del entonces presidente Ing. Isacio Vallejos, he solicitado el reembolso de G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil), según memo de fecha 17/03/08 que se adjunta".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La compra de los mencionados artículos fue imputada al Objeto del Gasto 281, "Servicios de Ceremonial".

Al respecto, la ley N° 3.148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, para el objeto del gasto 281 Servicios de ceremonial, señala que corresponde a "*gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales*".

No se evidencia nuevamente que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

En este caso surge de nuevo la necesidad de citar que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 1°, "Principios Generales", apartado a) "*lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes*".

La citada Norma dispone además en su Capítulo II, "Del Control Interno", Artículo 61: "Auditorías Internas Institucionales". "*La auditoría interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*"

"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

En cuanto a las erogaciones por la compra de los arreglos florales, no existen resolución alguna por esa fecha que pudieran justificar la compra de los mismos por eventos o actos protocolares, ceremoniales; por cuanto no podemos realizar la descarga de esa observación por carecer de disposición legal o comunicación por parte de las autoridades de ese tiempo. Y por lo mismo no podemos certificar la información relevada por la Funcionaria Valeria Alló en cuanto a la descarga arriada, ya que las comunicaciones referidas (memo) no obran en poder de la institución.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

En base a lo expuesto se concluye que:

- Las flores adquiridas por las que la Sra. Valeria Alló, Secretaria Privada del Presidente de CONAVI, Ing. Isacio Vallejos, cuya reposición de fondos, por G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil), no corresponde al Objeto del Gasto 281 "Servicios de Ceremonial" y, conforme a lo señalado en el informe de la citada funcionaria, el Presidente se limitó solamente a exigirle que presente la factura para la reposición de esos fondos, sin demostrar que las flores fueron

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

realmente utilizadas para la Institución. Igualmente, la Entidad no justificó la necesidad de la adquisición del señalado artículo.

- La aparente falta de control, practicada y promovida por las mismas autoridades de la institución en el periodo de enero a agosto del 2008, y la ligereza en la asignación de recursos de la Nación para atender gastos cuya necesidad no pudo ser justificada, ocasiona el desperdicio de recursos que hubieran servido para cumplir de manera más eficiente con la función establecida en su Carta Orgánica, lo que demuestran la falta de celo en el cumplimiento de las funciones que le encomendara el Gobierno Nacional que las designó.

Aquí nuevamente surge la necesidad de citar que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82°, en lo referente a la responsabilidad de las autoridades y funcionarios, ya mencionada y transcrita en puntos anteriores.

Del análisis de la citada parte de la disposición legal, se puede inferir, que la administración no empleó los recursos con la economicidad que corresponden a la administración de los bienes del Estado al adquirir artículos cuya necesidad no pudo justificar.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a recuperar el importe pagado, por valor de por G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil), por la adquisición de arreglos de flores.
- Aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que liquidaron estas erogaciones fuera de lo prescripto en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", atendiendo a que el dinero utilizado al margen de la Ley afecta el presupuesto de la Institución, pudiendo destinarse el mismo para cumplir con los fines propios de CONAVI.
- Investigar las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna en esta y en muchas otras operaciones de CONAVI.
- Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de la Auditoría Interna y a la capacitación de los auditores en función a su papel de consultores y asesores, lo que redundará en robustecer el trabajo de la Auditoría Interna, garantizando la continua y sistemática superación y la atención priorizada a su trabajo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario.

I.5. Sobrecosto en la compra de 9 cámaras fotográficas digitales.

En la verificación de los comprobantes de egresos correspondientes al periodo sujeto a examen, se constató que, por Autorización de Pago 005.457, de fecha 10 de enero de 2008, las autoridades de CONAVI pagaron por la provisión de 9 cámaras fotográficas digitales de la marca SONY y 1 trípode MG 8, según orden de compra 14-07, conforme a Facturas Crédito N° 60 y 61, la suma de G. 16.943.182 (Guaraníes dieciséis millones novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos).

El análisis de la factura se indica que el proveedor fue DISCOVERY COMERCIAL, de Juan A. Fernández, dedicada a la "Compra – Venta de Mercaderías, Anexo: Chapería – Pintura – Mecánica".

La dirección comercial obrante en la factura señala, Chile N° 2011 esq. 8va. Proyectada – Barrio Obrero. En consecuencia, el equipo de auditores de la CGR se constituyó en el lugar a efectos de comprobar si la firma comercial operaba conforme a los datos de la factura, constatando que la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

misma es, en apariencias, una casa particular, por lo que se comprobó que la actividad comercial que consta en la factura (Compra – Venta de Mercaderías, Anexo: Chapería – Pintura – Mecánica) no se corresponde a lo encontrado en la visita.

En consecuencia, a efectos de determinar si el CONAVI adquirió los equipos señalados en base a una necesidad justificada, y si procedió a incorporarlos al patrimonio de la institución, por memorando CGR 024 del 30 de octubre de 2008, el equipo de auditores solicitó:

1. Informe referente al área del CONAVI que solicitó la compra de 9 cámaras digitales y 1 trípode, pagadas a Discovery Comercial en fecha 17 de enero de 2008, a través de la Autorización de Pago 5.457 de fecha 10 de enero de 2008.
2. Copia autenticada del informe técnico que señale las características que debían reunir las cámaras digitales a ser adquiridas.
3. Informe que señale el o los responsables de la custodia de los equipos adquiridos.

Posteriormente ante la ausencia de respuesta, por memorando CGR 28 del 7 de noviembre de 2008, se reiteró la presentación del informe descrito en el punto 2 del memorando arriba mencionado.

Con respecto al informe técnico que defina las características que debían reunir las cámaras digitales, se observó que, al pie de la fotocopia autenticada del memorando UOC N° 209-07, obra la providencia de la Lic. Benicia Silvera Franco, Gerente Interino de UOC de CONAVI que, textualmente expresa: "A los auditores de la Contraloría General de la República se aclara que la UOC no cuenta con más documentación que la entregada en su momento. Las únicas especificaciones técnicas presentadas fueron realizadas por la Lic. Sandra Mieres (Gerencia de sistemas)".

Por Memorando 271 del 10/11/08, la Auditoría Interna de CONAVI remitió a los auditores de la CGR, los antecedentes solicitados. Analizados los mismos, se constató que diversas unidades del Ente habían solicitado 10 cámaras fotográficas, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Fecha de solicitud	Unidad solicitante	Responsable	Cantidad solicitada	Especificaciones del bien
25/05/2007	Secretaría de Protocolo	Oscar Arguello	1	No presenta
04/06/2007	Gerencia de Sistemas	Sandra Mieres	2	7,2 megapixels, 3 x optical zoom, 2.5" LCD monitor, 58 Mb., memoria interna, Batería recargable, Ranura de expansión de memoria
06/07/2007	Dpto. de área interior	Sebastián Hucedo	6	No presenta
22/10/2007	Secretaría de Prensa	María de Queiroz	1	Cámara fotográfica profesional (digital)
Total			10	

Por memorando UOC N° 209 del 7/11/2007, el Ing. Víctor Zaputovich, de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó al Ing. Pedro Echaury, Director de Administración y Finanzas, la autorización para el llamado para la "adquisición de equipos de oficina" de 10 cámaras digitales de 7,2 megapixels, 3x optical zoom, 2.5" LCD monitor, 58 Mb memoria interna, batería recargable, ranura de expansión de memoria.

Por Resolución N° 2.052 del 11/12/07, se adjudicó la contratación directa N° 029-07 "Adquisición de Equipos de Oficina" de la siguiente manera:

- Empresa L.GIS S.R.L., el ítem 5, por un monto total de G. 242.760.- (doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta guaraníes).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Empresa Discovery Comercial, los ítem 1, 2 y 6, por un monto total de G. 23.500.000 (veinte y tres millones quinientos mil guaraníes).
- Empresa ES Comercial e Industrial, los ítem 3, 4 y 7, por un monto total de G.3.264.000 (tres millones doscientos sesenta y cuatro mil guaraníes).

A los efectos de aclarar la composición de los ítems señalados en la Resolución, se transcribe las especificaciones técnicas de la contratación directa de los bienes adquiridos, obrante en el anexo IV de del pliego de bases.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Cámara fotográfica digital: 7,2 megapixels, 3x optical zoom, 2.5" LCD monitor, 512 Mb memoria interna, batería recargable con cargador, ranura de expansión de memoria.	10
2	Cámara filmadora digital: Grabación de alta definición, 22 horas de grabación de alta definición en disco duro interno de 60 GB. Marcación configurable para funciones manuales. Grabación suave a cámara lenta para tomas avanzadas. Grabación de sonido surround con micrófono incluido, zoom óptico de 32x, pantalla LCD de 2.7", puerto USB 2.0 de alta velocidad, ranura para tarjeta SD. Con micrófono exterior, cable y su conexión a la cámara filmadora (para entrevista periodística)	1
3	Calculadoras con bobina de impresión de 12 dígitos, corriente eléctrica de 220 V.	8
4	Televisor color mínimo de 20" pulgadas con control remoto, 181 canales, entrada y salida de audio/video, stereo.	
5	Reproductor mp4 digital: Monitor 2 pulgadas, capacidad de memoria 1 gb, FM reproductor mp3/mp4, cargador interno puerto USB	
6	Trípode: Material metal, patas de trípode tres trayectos, asa panorámica remota con mandos de mano para controlar el zoom, inicio / parada de grabación, conexión / desconexión del modo fotográfico, dimensiones altura máxima aprox. 163 cm. y mínima 67 cm., peso aproximado 2k carga máxima 4 Kg., control remoto cable, ángulo panorámico 360 grados, ángulo de inclinación 90° abajo/ 50° arriba, control de fricción de elevador, cabezal de fricción de aceite, función de balance de contador.	
7	Grabador periodista: Indicador de carga de pilas, graba en cassette normal, micrófono integrado, parada automática control de pausa, altavoz delantero, micrófono de alta fidelidad, hasta 24 horas de grabación con 2 pilas alcalinas AA, bajo consumo, graba y reproduce en mono.	

Se visualizó entre los antecedentes de la referida adquisición, el cuadro comparativo de ofertas para el ítem señalado, conforme se observa a continuación:

Ítem	Cantidad adjudicada	Descripción	Costo Unitario			
			LGIS S.R.L.	HIGITEC	Discovery	ES Comercial e industrial
1	9	Cámara fotográfica digital	*1.176.910	2.000.000	1.900.000	*1.410.000

* Las empresas LGIS S.R.L. y ES Comercial e Industrial fueron eliminadas

En el cuadro comparativo, el Ing. Víctor Zaputovich, gerente de la unidad operativa de contrataciones del Consejo Nacional de la Vivienda, señala que las empresas L.GIS S.R.L. y ES Comercial e Industrial, marcadas con asterisco, fueron eliminadas por no cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo al memorando N° 222-07.

La Unidad Operativa de Contrataciones de CONAVI no incluyó en sus términos de referencia que las empresas oferentes debían contar con experiencia en la provisión y el servicio de los bienes adjudicados.

Por Memorando 121 del 11/11/08, el Departamento de Suministros de CONAVI comunicó a la Gerencia Administrativa de esa Entidad que, en fecha 21/12/2007, fueron recibidos por esa dependencia las cámaras digitales, procediendo a la entrega de las mismas a las siguientes dependencias:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº	Fecha de entrega	Solicitante	Dependencia	Serie	Cantidad
1	26/12/2007	Oscar Arguello	Secretaría de protocolo	3735437	1
2	07/01/2008	Mirta Vanlandeghem	Dpto. de Administración de Contratos	3735434	1
3	02/01/2008	Delia Samaniego	Dirección Técnica	3735431	1
Nº	Fecha de entrega	Solicitante	Dependencia	Serie	Cantidad
4	02/01/2008	Laura Ramírez de Lovera	Dpto. de seguimiento de programas	1107067	1
5	18/01/2008	Rosana Patricia González	Gerencia de Recaudaciones	1198192#	1
6	27/12/2007	Víctor Romero	Secretaría de prensa	3735363	1
7	28/12/2007	Sebastián Emigdio Hucedo	Delegación regional de Encarnación	3735430	1
8	04/01/2008	Valeria Alló	Presidencia	1198194	1
9	26/12/2007	Marta Peralta	Dpto. de gestión y políticas informáticas	3552725	1

Con el fin de tener una idea del valor de los bienes adquiridos y analizar si la Entidad sujeta control buscó ventajas con relación a los bienes que debió adquirir para satisfacer sus necesidades y si accedió a los precios más convenientes a los intereses de CONAVI, esta Auditoría solicitó a la firma Toyotoshi S.A. representante oficial de la marca SONY en Paraguay, presupuesto de una cámara fotográfica digital marca SONY, MODELO DSC – W55 con memoria de 1 GB.

La firma Toyotoshi S.A. proveyó el presupuesto de la cámara digital marca SONY modelo DSC – W55 con memoria de 1 Gb. en la suma de US\$. 195 (Dólares americanos ciento noventa y cinco) que, al tipo de cambio de G. 5.135 / US\$, vigente al 23/03/2009, representa la suma de G. 1.001.325 (Guaraníes un millón un mil trescientos veinticinco), conforme se observa en el siguiente cuadro:

Precio en US\$	Tipo de cambio al 23.03.2009	Precio en G.	Precio de adquisición G.	Diferencia G.
(1)	(2)	(3) = 1 x 2	(4)	(5) = 4 - 3
195	5.135	1.001.325	1.900.000	898.675

Del análisis del precio total por el que se adjudicó la compra de las 9 cámaras digitales surge una diferencia, o sobre costo total, de G. 8.088.075 (Guaraníes ocho millones ochenta y ocho mil setenta y cinco), como puede verse en la siguiente presentación:

Precio total de adjudicación en G.	Precio total según presupuesto en G.	Diferencia G.
(1)	(2)	(3) = 1-2
17.100.000	9.011.925	8.088.075

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala en su artículo 15. "Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios."

"En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria, el procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación."

En la adquisición de las cámaras digitales CONAVI no consideró el posterior mantenimiento y los repuestos que puedan requerirse para la operación de las mismas, considerando que no incluyó entre las exigencias a los proveedores que sean éstos representantes o distribuidores oficiales de la marca SONY.

La ley 2051/03 "De Contrataciones" en su artículo 28, "Adjudicación", expresa *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

En los archivos obrantes de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, se encuentran los antecedentes de la Contratación Directa N° 029-07 "Adquisición de Equipos de Oficina" donde se halla inmersa la adquisición de las nueve cámaras fotográficas digitales aludidas y que se procedieron a la entrega a las dependencias entre los meses de diciembre del 2007 y enero del 2008, siendo estos únicos antecedentes en el proceso de adquisición de dichos equipos, si bien es cierto que el equipo de auditores releva otras observaciones, esta administración cuenta como los únicos antecedentes que pudieran someter a control el expediente de la misma contratación realizada, que adjunta a los efectos que correspondiere.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

CONAVI autorizó la compra de nueve cámaras digitales a un costo total sobrevalorado de G. 8.088.075 (Guaraníes ocho millones ochenta y ocho mil setenta y cinco) que supera a los costos normales del mercado para esos artículos y los adquirió de un proveedor no tradicional que no demostró poseer solvencia técnica ni experiencia, tanto en la provisión de los equipos adquiridos como en la posterior prestación de servicios postventa.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y que CONAVI sea resarcido del perjuicio que esta operación le ocasionara.
- Investigar las causas de la falta de controles de la Auditoría Interna en esta y en muchas otras operaciones de CONAVI.

De las medidas adoptadas, y de sus consecuencias, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario por el monto correspondiente a la devolución integral de las sumas gastadas indebidamente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



I.6. Compra de guampa, bombilla de plata y termo forrado en cuero.

Prosiguiendo con la verificación de los comprobantes de egresos que respaldan la Deuda Flotante, se constató la Autorización de Pago N° 005570 de fecha 21 de enero de 2008, de reembolso por compra de presentes que, según informe suministrado por la Entidad Auditada, han sido entregados en la Inauguración de viviendas en San Pedro, en fecha 23/11/07.

En efecto, por memorando de fecha 27 de noviembre de 2007, la Sra. María de Lourdes Salinas, Secretaria de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó el reembolso de la suma de G. 614.000 (Guaraníes seiscientos catorce mil) utilizada para la compra de presentes entregados en la inauguración de viviendas en la localidad de San Pedro, el 21 al 23 de noviembre de 2007. El referido memorando cuenta con visto bueno del Director de Administración y Finanzas, Ing. Pedro Echauri Peña.

La compra de los mencionados artículos fue imputada al Objeto del Gasto 281, "Servicios de ceremonial", que el clasificador presupuestario define como: "*Gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales*".

Entre los antecedentes analizados no se pudo constatar a quién o a quienes fueron entregados los obsequios. Tampoco se observó una Resolución que autorice la entrega de obsequios ni a qué autoridad nacional, departamental o municipal le sería entregado el regalo, tal como lo exige el Clasificador para el Ejercicio Fiscal 2007.

Por Memorando CGR 41, del 3 de diciembre de 2008, esta Auditoría solicitó:

- Antecedentes del reembolso presentado por la Sra. María de Lourdes Salinas, con la inclusión puntual de:
 1. Resolución de CONAVI que autoriza la entrega de presentes en la inauguración de viviendas en San Pedro el 23/11/07, consistente en 1 termo forrado, 1 guampa de plata, 1 bombilla de plata y la grabación.
 2. Informe de la persona a quien se entregó el presente y el motivo que justifique la entrega del mismo.

En respuesta al requerimiento formulado, por Memorando del 11.11.2008, la Sra. Lourdes Salinas, Secretaria de la Dirección Administración y Finanzas del CONAVI, informó que "*...por instrucciones del entonces Director Administrativo y Financiero, Ing. Pedro Echauri, he solicitado el reembolso de G. 614.000 (Guaraníes Seiscientos Catorce mil) según memo de fecha 27/11/2007 que se adjunta.*"

Informó además que: "*...este tipo de pedido, previa autorización del Director, se realizaba al solo efecto de solicitar el reembolso correspondiente, por lo tanto desconocía a quien entregaría el presente y el motivo, pues tampoco he participado en dicha inauguración.*"

Cabe recordar en este punto el contenido de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 1°, "Principios Generales", apartado a) señala: "*lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes*".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

La descarga de las observaciones sobre las referidas compras tiene el mismo proceder. La institución a tentado la búsqueda de la necesidad de la compra de los citados elementos para obsequios, pero, no registran disposición (resolución) que autorice la compra para presentes y mucho menos los acuse de recibos de los presentes adquiridos, en teoría para los actos inaugurales de los asentamientos del Conavi, si bien es cierto, las inauguraciones fueron numerosas en esos ejercicios fiscales (2007 y 2008), pero no se registran evidencias de la necesidad de la compra ni la entrega de los mismos.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

En base a lo expuesto se concluye que:

- La Entidad no ha podido demostrar el destino de la guampa con bombilla de plata y del termo forrado en cuero cuya compra fue dispuesta por el Director de Administración y Finanzas de CONAVI, Ing. Pedro Echauri Peña, sin mediar una autorización institucional previa para ese proceder y sin haber sido demostrada la necesidad de la realización de dicho gasto para la consecución de los fines propios de CONAVI y sin tampoco conocerse con certeza el destino final del bien adquirido.
- De igual modo, del análisis de las normas citadas en este punto, se puede señalar que la administración no empleó los recursos con la economicidad que corresponde a la administración de los bienes del Estado.

Aquí nuevamente surge la necesidad de citar que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82º, en lo que respecta a la responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, ya transcrito en los puntos anteriores.

Asimismo, el Artículo 106 de la "Constitución Nacional", que establece: "*Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto*".

Recomendación

Las autoridades del CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda) deberán:

- Arbitrar las medidas que correspondan tendientes a recuperar el importe pagado indebidamente de G. 614.000 (Guaraníes seiscientos catorce mil) que corresponde a los fondos asignados para la compra de guampa, bombilla de plata y del termo forrado en cuero, considerando que en la Entidad no se cuenta con antecedentes que demuestren que realmente los mismos fueron utilizados para obsequios entregados en la inauguración de viviendas en San Pedro, el 23 de noviembre de 2007.
- Implementar medidas para que, en adelante, los gastos o inversiones sean cuidadosamente controlados evitando un manejo displicente y discrecional de los recursos, tal como se evidencia en este y otros capítulos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

- Observar un comportamiento más riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos y advertir a los encargados de efectuar los pagos sobre la obligación que tienen de administrar los bienes públicos dejando de lado cualquier comportamiento dispendioso, displicente o descuidado y advertirles, además, sobre las sanciones legales previstas para estos casos.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario por el monto correspondiente a la devolución integral de las sumas gastadas indebidamente, en ese concepto.

Nuestra Visión: *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



CAPITULO II SUELDOS

Del importe total ejecutado, se ha verificado la realización de pagos, en los meses de enero, abril y julio de 2008 seleccionados como muestra, en el Rubro 111 "Sueldos" con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos Ordinarios del Tesoro y 30 – Recursos Institucionales, según el siguiente cuadro:

Programa	F.F	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Saldo Presupuestario G.
Actividades Centrales	10	3.056.498.400	3.051.832.512	3.051.832.512	4.665.888
Actividades Centrales	30	3.912.890.400	3.885.257.111	3.885.257.111	27.633.289
Total		6.969.388.800	6.937.089.623	6.937.089.623	32.299.177

El análisis de estos pagos ha merecido las siguientes observaciones:

II.1. Funcionarios que registran manualmente su entrada y salida, sin el uso del reloj marcador.

En las fichas de marcación de asistencias se ha constatado que algunos funcionarios procedieron a registrar, en las fechas detalladas más abajo, su entrada y salida manualmente y no mediante el reloj marcador. Para una mejor ilustración, se expone en el siguiente cuadro:

Funcionario	Fecha de entrada	Observación	Fecha de salida	Observación
Victoria Mercado Monzón	Todo el mes de abril de 2008	Se observa que en Registro de Marcación en el apartado "tipo de marcación" manual, pero no presenta dicho registro.	Todo el mes de abril de 2008	Se observa que en Registro de Marcación en el apartado "tipo de marcación" manual, pero no presenta dicho registro.
Mirta Graciela Van Landeghem Zacarías	04.04.08	No se adjunta la planilla de registración manual	04.04.08	No se adjunta la planilla de registración manual
Luis José Schembori	Todo el mes de enero	C/firma	Todo el mes de enero	C/firma
María de los Ángeles Gatti Battilana	21.01.08	No se adjunta la planilla de registración manual	21.01.08	No se adjunta la planilla de registración manual
María de los Ángeles Gatti Battilana	24.01.08	No se adjunta la planilla de registración manual	24.01.08	No se adjunta la planilla de registración manual
María de los Ángeles Gatti Battilana	28.01.08	No se adjunta la planilla de registración manual	28.01.08	No se adjunta la planilla de registración manual
Silvio Tomás Corveta Blizzozero	Todo el mes de enero	En la marcación de asistencia figura el período de 02/01/08 al 31/01/08, con una firma	Todo el mes de enero	En la marcación de asistencia figura el período de 02/01/08 al 31/01/08, con una firma
Carlos Eliseo Frascuelli Barúa (Regional de Hernandarias)	Todo el mes de enero	Con firma	Todo el mes de Enero	Con firma

Al respecto, se solicitó, por Memorando CGR N° 71 del 16 de febrero de 2009, lo siguiente:

- Informe en qué casos las entradas y/o salidas son registradas en forma manual tal como se visualiza en registro de marcación de asistencia de funcionarios. Quién realiza dicha registración. Adjuntar disposición o autorización al respecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por Memorando de fecha 19 de febrero de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó: "Los casos de entradas y/o salidas del funcionario que son registradas en forma manual, corresponde a los siguientes casos":

- a) "Funcionarios habilitados en la computadora para marcaciones dentro de la oficina de RRHH, quienes se ven imposibilitados a marcar en el reloj biométrico puesto que por distintas razones el mismo ya no acepta sus huellas dactilares".

"OBS. Resaltamos que posteriormente al cambio de Gerente de RRHH (08/10/08), se procedió a habilitar solo a las personas con las mencionadas dificultades, puesto que anteriormente estaba accesible para todo el funcionariado. No consta ninguna disposición o autorización para la misma puesto que se habilitó el mencionado sistema por razones explicadas más arriba".

- b) "Funcionarios que al momento de registrar su marcación el reloj no acepta la misma. (situación relativamente frecuente). Y en otros casos no imputables al funcionario según Reglamento Interno (Art. 9 inc. c)".
- c) "Funcionarios que por olvido involuntario no registraron la marcación, y justifican por medio de nota o el formulario para el efecto, con el V° B° del jefe inmediato (si es de salida)".
- d) "Funcionarios de las Agencias regionales quienes realizan sus marcaciones por medio de planillas habilitadas para tal efecto por no contar con los medios necesarios. (reloj o computadora)".

"La persona que realiza los mencionados registros corresponde al ENCARGADO DE CONTROL DE MARCACIONES. (aclarando que a la fecha ya no es la misma).

"NOTA. Hacemos constar que en todos estos casos, son situaciones que ya se vienen registrando desde Administraciones anteriores".

Igualmente, se solicitó, por Memorando CGR N° 90 del 13 de marzo de 2009:

- Planilla de Marcación manual de entrada y salida de funcionarios; según el siguiente cuadro:

Funcionarios	Fecha
Silvio Tomás Corbeta	Mes de enero de 2008
Carlos Eliseo Frascuelli	Mes de enero de 2008
Victoria Mercado Monzón	Mes de abril de 2008

En el memorando de fecha 16 de marzo de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente de Recursos Humanos, informó:

1. "Arq. Silvio Tomás Corbeta: Director Ejecutivo, tiene exonerada la marcación por su nivel jerárquico".
2. "Carlos E. Frascuelli: En el sistema no registra sus marcaciones del mencionado mes e igualmente no se encontró planillas de marcaciones al de 01/08.
3. "Victoria Mercado Monzón: Se adjunta planillas de marcaciones".

También se solicitó por Memorandum CGR N° 92 del 20 de marzo de 2009, disposición legal que exonera al funcionario Silvio Tomás Corbeta, Director Ejecutivo, de la marcación de entrada y salida por su nivel jerárquico.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A la fecha de redacción de este informe, las autoridades de la institución no han respondido al requerimiento solicitado.

Conforme a lo mencionado por la Institución, esta Auditoría no ha podido constatar el registro de entrada y salida de los funcionarios nombrados precedentemente debido a que, en algunos casos, CONAVI no cuenta con la planilla adecuada y confiable de marcación manual o ha exonerado – de hecho, no por Resolución – al funcionario, debido a su nivel jerárquico

El Art. 3° del Reglamento Interno de CONAVI señala: *“DEL REGISTRO DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y EXCEPCIONES. Los funcionarios tienen la obligación de registrar personalmente su entrada y salida por el sistema determinado por la Gerencia de Recursos Humanos y permanecer en su lugar de trabajo durante el periodo establecido, con excepción del Presidente y los Directores”.*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Con respecto a la marcación manual la Gerencia de Recursos Humanos a tomado las medidas correctivas en cuanto a las Planillas de marcaciones, limitándolas a las estrictamente necesarias por la carencia de medios informáticos para el registro de entrada y salida, como ser en las Agencias Regionales del interior del país, tales como, el de Hernandarias, Encarnación, Pedro J., Caballero, etc. y la Playa de estacionamiento de vehículos de la Institución, y que se irán corrigiendo en la medida de que se cuente con los medios para el registro informático de la asistencia.

Cabe aclarar que además de los relojes biométricos en la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos se halla habilitada una computadora con un sistema de marcación para el registro de entrada y salida en forma alternativa a los relojes biométricos, para aquellas personas que se ha comprobado que el reloj no les reconoce las huellas dactilares y en el reporte del sistema informático aparece como Marcación Manual.

Con relación al registro de asistencia del Presidente y Directores, que conforme al Reglamento Interno de CONAVI están exonerados del registro de entrada y salida, no habiéndose reglamentado o autorizado este acto por Resolución de Presidencia para cada uno, sin embargo, la Gerencia de Recursos Humanos a tomado las providencias del caso para la aprobación de un nuevo Reglamento Interno que se halla en elaboración para la Reglamentación de cada caso de exoneración del registro de asistencia.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Por lo expuesto se puede concluir que la situación señalada trasluce que las fichas de marcación de algunos funcionarios pueden ser completadas en cualquier momento y que no existe un adecuado procedimiento de control de la entrada, permanencia y salida del personal.

No se observó preocupación de las Autoridades del Ente auditado ante situaciones como la señalada pues los funcionarios seguían percibiendo sus salarios normalmente sin importar que hayan registrado o no sus respectivas asistencias.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Arbitrar medidas urgentes para evitar que situaciones como la aquí observada vuelvan a repetirse e investigar administrativamente las causas de los hechos mencionados y sancionar a los responsables, si ese fuere el caso.

De las medidas adoptadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.

II.2. Funcionarios que no registraron su hora de entrada y salida.

La verificación realizada al registro informático de asistencia de funcionarios, dentro del período en cuestión, evidenció la existencia de funcionarios que no registraron su entrada, sin que por eso la Institución haya procedido a descontar suma alguna de sus respectivos haberes por dicha causa y tampoco se ha constatado que los mismos cuenten con permiso o autorización especial para el efecto.

Para una mejor comprensión se presenta a continuación, a modo de ejemplo, la nómina de los funcionarios que se encuentran en la situación observada:

Funcionario	Salario G	Cargo	Fecha en que no Marcaron
Fausto Encina	2.295.200	Auditor-Departamento de Auditoría de Gestión	07/07/08 11/07/08
Oscar Centurión	2.128.000	Delegado Regional - Reg. N° 3 Cnel. Oviedo	21/07/08
Juliana Sugasti	2.399.300	Jefa de Delegación – Reg. N° 3 Cnel. Oviedo	21/07/08
Víctor Irala	1.715.500	Auxiliar – Dpto. Administración de Propiedades	01/07/08

Al respecto, por Memorando CGR N° 068 del 16 de febrero de 2009, se solicitó lo siguiente:

- Documentos que respalden la entrada de los funcionarios sin registrar ese hecho en la ficha de marcación de asistencia, según se detalla en el cuadro (cuadro de arriba).

A la fecha de la redacción del Informe, la Institución no ha respondido al requerimiento solicitado.

Como ya se señaló en el punto anterior, la Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su Capítulo IX, "De las obligaciones de los funcionarios públicos", textualmente señala:

"Artículo 57º.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

- a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;*
- b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;*
- c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias..."*

Igualmente, en la verificación realizada al registro informático de asistencia en el lapso ya citado (en los meses de enero, abril y julio de 2008), se evidenció la existencia de funcionarios que no registran su salida. Sin embargo, no se ha constatado que los mismos cuenten con un permiso o autorización especial para ese efecto.

Para una mejor comprensión se presenta a continuación, a modo de ejemplo, la nómina de los funcionarios que se encuentran en la situación observada:

Funcionario	Salario en guaraníes	Cargo	Fecha en sin registro de horario
-------------	----------------------	-------	----------------------------------

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

			de salida
Marcelo Martins Benedetti	3.661.600	Asesor Jurídico	22/01/08
Martha Beatriz Villa De Stanley	3.452.300	Jefa Departamento de Presupuesto	04/01/08
Pablo Rubén Sánchez Jara	2.297.500	Asesor Jurídico	23/01/08
Víctor Milet Zaputovich Giralá	3.774.800	Asesor Técnico	03/01/08 04/01/08
Adolfo Humberto Bonzi Quevedo	3.325.700	Jefe de Departamento de Verificación	03/01/08 04/01/08
Ana María Jara De Bedoya	3.291.800	Asistente Téc.-Dpto. Desarrollo de obras	18/04/08
Inocencia Miranda Ortiz	2.063.300	Asistente técnico - Dpto. de Selección	18/04/08
Mirtha Graciela Van Landeghem Zacarías	2.399.300	Asesora – Dpto. Desarrollo de obras	18/04/08
Norma Adríz	3.291.800	Jefe de Dpto. – Auditoría Financiera	18/04/08
Miguel Torales Medina	4.396.700	Gerente	14/04/08
Mari Virginia Caballero Vda. De Maidana	2.334.800	Asistente – Dpto. Finiquito de cuentas	18/04/08
Alberto Vera	2.063.300	Chofer	10/07/08 11/07/08
Oscar Centurión	2.128.000	Delegado Regional N° 3 Cnel. Oviedo	02/07/08 04/07/08
Juliana Sugasti	2.399.300	Jefa de Delegac. Reg. N° 3 Cnel. Oviedo	14/07/08
Ronald Candia	1.567.600	Secretario – Gcia. Administrativa	11/07/08 25/07/08
Víctor Irala	1.715.500	Auxiliar – Dpto. Adm. de Propiedades	09/07/08 10/07/08 24/07/08

Al respecto, por Memorando CGR N° 068 del 16 de febrero de 2009, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Documentos que respalden la salida de los funcionarios sin el correspondiente registro en la ficha de marcación de asistencia, según se detalla en el cuadro (de arriba).

Por Memorando de fecha 12 de marzo de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó: "Se informa que no fue posible encontrar los documentos solicitados en el memo arriba mencionado, sobre funcionarios que no registraron la marcación correspondiente"./ "Hacemos constar para lo que hubiera lugar, que los mencionados documentos estaban bajo responsabilidad de Funcionarios de Administraciones anteriores y que actualmente ya no se encuentran en la Gerencia de RRHH".

Al respecto, la Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su Capítulo IX, "De las obligaciones de los funcionarios públicos", expresa:

"Artículo 57º.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

- a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;*
- b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;*
- c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias..."*

El Consejo Nacional de la Vivienda, en su descargo presentado señaló:

Nos ratificamos en la contestación del Memorando CGR N° 68 del 16/02/09 con relación a que no se encuentran en la Gerencia de Recursos Humanos documentos que justifiquen las omisiones de los funcionarios citados en el informe o sanciones aplicadas conforme al Reglamento Interno.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

Por lo expuesto, se puede concluir que las autoridades de la Institución – en ejercicio durante el período indicado – no dieron cumplimiento a la Ley de la Función Pública al proceder a abonar a los funcionarios la totalidad de su sueldo sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo, sin realizar el descuento de haberes correspondiente.

La Ley N° 1535/1999 "De administración financiera del Estado" título IX, "De las Responsabilidades", capítulo único, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y Funcionarios", textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

- Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios que no cumplen con la Ley.
- Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

II.3. Falta documentos respaldatorios de inasistencias (Certificado Médico).

En la verificación del registro de marcación de asistencias proveído por la Institución, para los meses de enero, abril y julio de 2008, no se constató el registro de certificado médico – o de cualquier otro tipo de justificación - por ausencia de los siguientes funcionarios:

Funcionarios	Fecha	Observación en la ficha
Norma Adríz de Vicente	28/04/08	Certificado Médico
César Paredes	21/07/08, 22/07/08,	Certificado Médico
Diego Benítez	21/07/08, 22/07/08,	Certificado Médico

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 069 del 16 del febrero de 2009, copia autenticada de los certificados médicos presentados por los funcionarios citados precedentemente. Por Memorando de fecha 19 de febrero de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó: "Se hace constar que no se encontraron los respaldos correspondientes a las ausencias de los siguientes funcionarios":

- NORMA ADRÍZ DE VICENTE
- CÉSAR PAREDES
- DIEGO BENÍTEZ

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Hacemos constar para lo que hubiere lugar, que los mencionados documentos estaban bajo responsabilidad de funcionarios de administraciones anteriores y que actualmente ya no se encuentran en la gerencia de recursos humanos"

Al respecto la Ley 1626/2000 "De la función Pública", expresa en su Artículo 58 "Cuando el funcionario público se ausente del trabajo por razones de salud, deberá justificar su ausencia con la presentación del certificado médico correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas. Caso contrario se considerará como día no trabajado".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Nos ratificamos en lo informado en la contestación realizada al Memorando GGR N° 069 del 16/02/09, en que no se hallan en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos ni en los legajos individuales de los funcionarios las constancias y/o certificados médicos que pudieren justificar las ausencias mencionadas.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del CONAVI no cuentan con los certificados médicos – o de otro tipo de justificativo - que respalden las ausencias correspondientes al 28 de abril de 2008, y 21 y 22 de julio de 2008 de los funcionarios Norma Adríz De Vicente, César Paredes y Diego Benítez, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por las Resoluciones CGR N° 129/2001 y 653/2008 y la Ley 1626/2000 "De la Función Pública.

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

- Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios que no cumplen con la Ley.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto.

De las medidas administrativas adoptadas al respecto deberá ser informado este Organismo Superior de Control.

II.4. Certificado de reposo no coincide con los días de ausencia.

En la verificación del certificado médico que respalda las ausencias del funcionario José Rolón, se ha constatado que dicho documento no registra fecha de expedición y que los días mencionados como de reposo son los días 17 y 18 de agosto, mientras que en el registro de asistencia, los días en que dicho funcionario dejó de asistir a su lugar de trabajo, fueron el 16 y 17 de julio de 2008.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorando N° CGR N° 087 del 13 de marzo de 2009, informe documentado del motivo por el cual no se realizó el descuento al funcionario que no asiste regularmente y, cuyo documento de reposo médico que respalda su inasistencia no corresponde a los días en que no marcó su asistencia.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por Memorando de fecha 13 de marzo de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó: "No se encontró el documento respaldatorio del 17/07/08 y 18/07/08".

El Consejo Nacional de la Vivienda, en su descargo presentado informó:

Como se informara en la respuesta al Memorando CGR N° 87 del 13/03/09 no se hallan en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, ni en el legajo individual del funcionario los certificados médicos que justifiquen y/o prueben las ausencias mencionadas.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

Se constató la existencia un certificado médico que respalda las ausencias del funcionario José Rolón, y que dicho documento no registra fecha de expedición y que los días mencionados como de reposo – 17 y 18 de agosto - no coinciden con los días que no marcó su asistencia en el registro correspondiente que fueron los días 16 y 17 de julio de 2008.

Recomendación

Las autoridades de CONAVI deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

De las medidas adoptadas con relación a lo señalado en este punto, deberá ser informada a la Contraloría General de la República con la máxima diligencia.

II.5. Certificados médicos expedidos por pediatras.

Igualmente, se evidenció la existencia, dentro del período en cuestión, de un certificado médico para justificar las ausencias de la funcionaria Celeste Beatriz Franco Galeano, correspondiente a los días 09, 14 y 28 de abril de 2008, expedido por la pediatra doctora Gilda Franco de Noguera, que para este caso, dada la edad de la funcionaria, no corresponde a su especialidad.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 087 del 13 de marzo de 2009, informe documentado del motivo por el cual no se realizó el descuento correspondiente a la funcionaria Celeste Beatriz Franco Galeano que no asistió regularmente, justificando sus ausencias con un certificado médico que es incompatible con su edad.

Por Memorando de fecha 13 de marzo de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó que: "El documento fue tomado como válido por contar con el visado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Con respecto a este punto la Gerencia de Recursos Humanos tomó las providencias para reglamentar la aceptación de certificados médicos, tomando en consideración las observaciones relevadas de la Contraloría General de la República, para considerar la especialidad del profesional, el diagnóstico médico y el reposo correspondiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Se constató la existencia del un certificado médico que respalda las ausencias de la funcionaria Celeste Beatriz Franco Galeano, en los días 09, 14 y 28 de abril de 2008, expedido por la pediatra Gilda Franco de Noguera, con un certificado incompatible con su edad.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto, se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables que aceptaron como válido dicho certificado.
- Reglamentar la presentación de certificado médico con respecto a los especialistas que deben intervenir ante las afecciones de los funcionarios afectados.

De las medidas adoptadas con relación a lo señalado en este punto, deberá ser informada a la Contraloría General de la República con la máxima brevedad

II.6. Funcionarios comisionados que no cuentan con el documento autorizante.

En la verificación del registro de marcación de asistencia, dentro del período indicado, proveído por la Institución, se ha constatado el calificativo de "comisionado" como justificativo de la ausencia de los siguientes funcionarios:

Funcionarios	Fecha
Teresa Beatriz Casado Ruiz Díaz	28/04/08,
Alberto Vera	31/07/08,
Francisco Báez	04/07/08, 11/07/08, 18/07/08, 25/07/08,

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 70 del 16 de febrero de 2009, documentos que justifiquen la inasistencia de funcionarios por motivo de comisión, conforme figura en la planilla de marcación de asistencia.

Por Memorando de fecha 27 de febrero de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, señaló: "Informamos de los documentos requeridos, que no fueron encontrados son los siguientes funcionarios: Teresa Beatriz Casado Ruiz Días, Albero Vera y Francisco Báez".

El CONAVI, en su descargo presentado informó:

Del mismo modo, no se pudieron hallar en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos ni en los legajos individuales de funcionarios afectados los documentos que certifiquen y/o prueben el comisionamiento por los días mencionados en el informe.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Se constató la falta de documentos que respalden la inasistencia de funcionarios por supuesto motivo de comisión, situación que afecta a Teresa Beatriz Casado Ruiz Díaz, Alberto Vera y Francisco Báez.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir e investigar y sancionar a los responsables, si ese resultare ser el caso.

II.7. Aplicación de multas a funcionarios.

La comparación de las planillas de pago de salarios y el registro de marcaciones de asistencias en enero, abril y julio de 2008 proveídas por la Institución, arrojó diferencias, entre el criterio aplicado por la Institución y el sustentado por esta Auditoría, en relación al cálculo de las multas aplicadas – o que debieron ser aplicadas – por la Institución, conforme al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Funcionarios, Mes, Importe multa según Auditoria G., Importe multa según Institución G., Diferencia G. Lists 28 employees and their respective fine amounts and differences.

Table with 5 columns: Funcionarios, Mes, Importe multa según Auditoria G., Importe multa según Institución G., Diferencia G. Lists 4 employees and their respective fine amounts and differences.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

José Rolón	Julio/08	4.175	278.612	(274.437)
Leticia Ortiz	Julio/08	71.255	59.439	11.816
Nelson Servián	Julio/08	42.075	115.120	(73.045)
Nidia Mazó	Julio/08	46.893	65.716	(18.823)
Rodrigo Arrúa	Julio/08	87.295	114.231	(26.936)
Ronald Candia	Julio/08	71.255	54.684	16.5 71
Rosa Ramírez	Julio/08	8.350	197.814	(189.464)
Stela Machuca	Julio/08		69.621	(69.621)
Susana Arias	Julio/08	4.175	No se aplicó multa	4.17 5
Víctor Arévalos	Julio/08	46.893	106.398	(59.505)
Víctor Irala	Julio/08	77.977	80.657	(2680)
Totales		1.911.324	2.142.743	(231.419)

A este respecto, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 94 del 20 de marzo de 2009, el origen de la diferencia evidenciada en el descuento de multas a funcionarios por llegadas tardías, correspondientes a los meses de enero, abril y julio de 2008.

Por Memorando del 17 de abril de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos señala: "informamos que del análisis de las planillas de liquidación de multas utilizadas en ese momento no pudimos determinar el origen de las diferencias, en nuestro parecer, las mismas se deben al criterio utilizado en la aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno por el encargado de Multas al Personal, Sr. Luís Rojas, considerando que estas sanciones no son automáticamente calculadas por el Sistema Informático, proceso que ya fue solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos para evitar errores de este tipo".

Conforme a la respuesta esgrimida por los responsables de la Entidad, los mismos reconocen la incorrecta aplicación de multas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Como habíamos informado en la contestación al Memorando N° 94 del 20/03/09, no se pueden justificar las diferencias halladas por la Contraloría, debido a la no aplicación estricta del Reglamento Interno en los casos citados por parte del encargado de elaborar las multas en ese momento. La Gerencia Recursos Humanos ha solicitado a la Gerencia de Sistemas (informática) la automatización (Software) a través del Módulo de Recursos Humanos del cálculo de estas multas para evitar este tipo de cualquier error u omisión en los mismos.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto. Los datos consignados corresponden a documentos proveídos a los auditores para su análisis y los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del CONAVI que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones verificadas, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Se evidenció una diferencia negativa en concepto de multas aplicadas por la Institución, por un importe de G. 231.419 (guaraníes doscientos treinta y un mil cuatrocientos diecinueve).

Recomendación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Las autoridades del CONAVI, deberán investigar el origen y las causas de esta diferencia evidenciada e informar a este Organismo Superior de Control respecto a los resultados y consecuencias de dicha investigación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO III HONORARIOS PROFESIONALES

En el total ejecutado del Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales", se verificó la existencia de pagos realizados, en los meses de enero a diciembre de 2008, con fuente de financiamiento 30 Recursos Propios, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	F. F.	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pagos G.	Saldo Presupuestario G.
1. Actividades Centrales	30	136.816.000	125.301.469	125.301.469	-0-	11.514.531
3. Inversión	30	189.755.280	59.271.047	56.230.826	3.040.221	130.484.233
TOTAL		326.571.280	184.572.516	181.532.295	3.040.221	141.998.764

El análisis efectuado arroja las siguientes observaciones:

III.1. Imputación distinta al Objeto del Gasto.

Se constató, que en los meses enero, abril y mayo de 2008, fueron imputados al Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", pagos en concepto de jornales por un monto de G. 27.240.000 (Guaraníes veinte y siete millones doscientos cuarenta mil), conforme al siguiente detalle:

Nombre y apellido	Objeto del Gasto utilizado por el CONAVI	Objeto del Gasto que debió utilizar según Auditoría	Enero G.	Abril G.	Mayo G.	Total G.
Mario Arnold	145	144	1.000.000	0	0	1.000.000
Antonia Cabrera	145	144	800.000	0	0	800.000
Wilson Centurión	145	144	700.000	0	0	700.000
Cynthia Da Silva	145	144	1.000.000	0	400.000	1.400.000
Arsenio Espínola	145	144	1.200.000	1.300.000	0	2.500.000
María Gamarra	145	144	1.100.000	0	0	1.100.000
Raquel González	145	144	1.000.000	0	0	1.000.000
Sady Vera	145	144	900.000	0	0	900.000
Francisco Benítez	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Hilario Campuzano	145	144	0	2.400.000	0	2.400.000
María Cándido	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
José Cañete	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Nelson Chamorro	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Arnaldo Collante	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
María Ferreira	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Carlos López	145	144	0	2.000.000	0	2.000.000
Marta Medina	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
José Morínigo	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Mario Pérez	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Blanca Sánchez	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000
Víctor Valdez	145	144	0	1.000.000	0	1.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre y apellido	Objeto del Gasto utilizado por el CONAVI	Objeto del Gasto que debió utilizar según Auditoría	Enero G.	Abril G.	Mayo G.	Total G.
Hermes Brítez	145	144	0	0	250.000	250.000
Jorgelino Martínez	145	144	0	0	400.000	400.000
Aurelio Centurión	145	144	0	0	200.000	200.000
Fermín Pastore	145	144	0	0	350.000	350.000
Vicente Speratti	145	144	0	0	350.000	350.000
Griselda Romero	145	144	0	0	290.000	290.000
Elvis Ayala	145	144	0	0	350.000	350.000
Claudio Villalba	145	144	0	0	250.000	250.000
Totales			7.700.000	16.700.000	2.840.000	27.240.000

Conforme a las Resoluciones y Contratos proveídos por la Institución, se observó que las personas cuyos nombres figuran en el cuadro de arriba, fueron contratadas como jornaleros y no como profesionales y que, conforme a la naturaleza del Gasto y de acuerdo al Clasificador Presupuestario, debieron ser imputados al Objeto del Gasto 144 – “Jornales”.

Esta Auditoría remitió el Memorando CGR N° 78 del 23 de febrero de 2009, solicitando a las autoridades de la Institución, informe el motivo por el cual se procedió a imputar en el Rubro 145-30 “Honorarios Profesionales” pagos a jornaleros en los meses de enero, abril y mayo de 2008.

Por Memorándum de fecha 27 de febrero de 2009, el Contador Público Jesús Fernando Escobar Portillo, Gerente de Presupuesto, informó: “Que las imputaciones en el rubro 145-30 “Honorarios Profesionales” se realizaron de acuerdo a las planillas recibidas de la Gerencia de Recursos Humanos.”

Adjunta además, el Memorando MDDP 0573-08 de fecha 22 de abril de 2008, del Lic. Carlos A. Ortiz A – del Departamento de Presupuesto en el que informaba a la Gerencia Administrativa que: “En atención al pedido realizado, informamos sobre disponibilidad del Plan Financiero de los Rubros”. Adjuntaba el siguiente cuadro:

Descripción	Rubro	Marzo	Abril	Mayo
Jornales – Recursos Propios	144-30-001	9.160.000	1.650.000	30.500.000
Honorarios Profesionales -Recursos Propios	145-30-001	39.933.000	25.000.000	25.000.000

“Referente al Rubro 144-30-001, tiene pendiente la migración del importe de marzo a abril/08, con eso se llegaría a la suma de G. 10.810.000 disponible para el mes de abril.”

“Lo mismo ocurre con el rubro 145-30-001, migrando el saldo de marzo a abril se dispondrá de G. 64.933.000”.

Al respecto la Ley N° 3409 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008” anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, con respecto al Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, señala: “Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales”.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Consejo Nacional de la Vivienda reconoce que debió imputar el pago de jornaleros al Objeto del Gasto 144 "Jornales", considerando que los mismos no son profesionales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

En relación al punto mencionado que "las imputaciones en el rubro 145-30 "Honorarios Profesionales, se realizaron de acuerdo a las planillas recibidas de la Gerencia de Recursos Humanos" correspondientes a los meses de enero, abril y mayo de 2008.

Esta administración, en base a las observaciones realizadas por los auditores de la Contraloría, en adelante viene realizando las imputaciones conforme a las planillas recibidas de la Gerencia de Recursos Humanos quienes confeccionan las planillas de liquidaciones de salarios en base a lo establecido en el Clasificador Presupuestario y correspondiente Decreto Reglamentario para los rubros 144 "Jornales" y 145 "Honorarios Profesionales".

Si bien es cierto que hemos realizado imputaciones erróneas involuntarias, como bien se demuestra en las observaciones de los Auditores de ese ente, en adelante a las observaciones, se han tomado los recaudos en la verificación completa de las nominas, y así, dar un cumplimiento irrestricto en las imputaciones presupuestarias, establecidas en las disposiciones reglamentarias en el ejercicio 2008. Medidas, que fueron reforzadas y ampliadas en el presente ejercicio fiscal y que con la mismas no deberían repetir las omisiones o errores del pasado.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

El CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda), imputó incorrectamente el pago al personal jornalero al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales", la suma de G. 27.240.000 (Guaraníes veinte y siete millones doscientos cuarenta mil), en los meses de enero, abril y mayo de 2008.

La Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Igualmente, el artículo 83.- "Infracciones", establece:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior":

" b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;"

" c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".

Recomendación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El CONAVI deberá:

- Abstenerse de realizar en lo sucesivo este tipo de imputaciones.
- Arbitrar los mecanismos administrativos idóneos para individualizar a los responsables de estas acciones, y sancionarlos, si ese fuera el caso, e informar a esta Contraloría General de la República de sus acciones al respecto.

III.2. Falta de informes de los profesionales contratados.

Del análisis efectuado a los legajos de egresos proveídos por la Institución y, específicamente, los imputados al Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", en los meses de enero a octubre de 2008, seleccionados como muestra, por un importe total de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil), se constató que los mismos no cuentan con el informe correspondiente sobre el trabajo elaborado por el profesional contratado.

Esta situación afecta a las siguientes personas:

Nombre del profesional	Total de enero a octubre/08 G.
Mirtha Duré	30.000.000
Ruth Giménez	11.800.000
César Insfran	12.600.000
Mirian Llano	5.000.000
Hernán Saguier	6.000.000
Marciano Vera	6.000.000
Total	* 71.400.000

*El detalle del cuadro de arriba se expone en el Anexo del presente Informe.

A fin de analizar las actividades que realizaron los distintos profesionales beneficiados con las sumas mencionadas en el cuadro, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 52, de fecha 23 de diciembre de 2008, lo siguiente:

1. Informe mensual de los trabajos realizados por los profesionales citados precedentemente.
2. Informe sobre la necesidad de contratación de los mismos.

Por Memorando MADP N° 127 de fecha 30 de diciembre de 2008, el Lic. Mario Enrique Vera, Jefe de Departamento Administración del Personal, informó:

"1. y 2. No se cuenta con esta información".

La ley 1626 "De la Función Pública" señala en su Artículo 28. "Los contratados en virtud de lo dispuesto en este capítulo no podrán, bajo pena de nulidad del contrato y la responsabilidad penal, civil y administrativa de la autoridad contratante, desarrollar funciones o tareas distintas a aquellas para las que fueron contratados."

La Ley 700/1996 "QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE REMUNERACIÓN" señala en su artículo 7. "El funcionario o empleado público que perciba sueldo o remuneración sin contraprestación efectiva de servicios, será condenado a la devolución inmediata de todo lo percibido, más sus intereses legales e inhabilitado para ejercer la función pública de uno a cinco años."

En ese sentido es importante aclarar que en la Resolución CGR N° 129/2001 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", en el que se

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

establecen los formularios de guías de revisión que detallan los rubros, la documentación y los informes, en su caso, que deben ser llenados y acompañados por los Organismos y Entidades del Estado, en el acto de Rendición de Cuentas, conforme al artículo 65 de la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con la resolución CGR 653 del 17/07/2008 que actualiza la guía de revisión de los exámenes de cuentas, menciona taxativamente "informe de trabajo realizado", entre los documentos que deben ser anexados a los pagos imputados al presente Objeto del Gasto.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló, cuanto sigue:

No obran en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos o en los legajos individuales del personal contratado en ese periodo, informes sobre los trabajos realizados por los profesionales contratados. Y aun menos los registros donde se constaten como dispone la reglamentación el "informe del trabajo realizado" de la nomina mencionada por esa auditoria.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a efectuar pagos en concepto de honorarios a profesionales por un monto de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) en los meses enero a octubre de 2008, sin que exista evidencia física de que tales servicios profesionales fueron realmente prestados, ni de la necesidad de los mismos, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001 y 653/08.

Con respecto a la Sra. Mirtha Duré de Cuenca, si es que realizó algún tipo de trabajo, éste fue distinto al que debió realizar conforme lo exigía su contrato, en contravención al Art. 28 de la Ley N° 1.626 "De la Función Pública".

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir y realizar investigaciones, mediante los medios administrativos a su alcance, para determinar la identidad de los responsables y sancionarlos, si hubiere mérito para ello, conforme a las disposiciones legales vigentes, mencionadas en este punto.

III.3. Profesional contratado sin respaldo de documentos probatorios del trabajo realizado.

En el marco del presente examen y a los efectos de evaluar los términos de la denuncia escrita presentada a la Contraloría por el sindicato de funcionarios de CONAVI, que se señala: "Desde el año 2007 se encuentra la Sra. Mirtha Duré de Cuenca, según informaciones proporcionadas al Sindicato, hermana del Síndico de la CGR Sr. Wilfrido Duré, en calidad de personal contratado por el Consejo Nacional de la Vivienda con un Salario Mensual de G. 3.000.000 renovándose sucesivamente su contrato de servicio". La nota justifica sus afirmaciones, respecto a las condiciones privilegiadas de esa contratación, señalando que: "...hasta agosto de este año 2008, ha sido asistente de su hermano (el Síndico de la CGR) sin obligación de marcar en el reloj biométrico (huella dactilar y temperatura) de control del personal como todos los funcionarios y su control se realizaba por medio de una planilla en la que firmaba su asistencia y completaba la misma unas pocas veces al mes. Esta planilla era luego cargada en el Sistema Informático por personal de Recursos Humanos. Exactamente fue incorporada desde el 1 de junio de 2007 y comenzó a marcar el reloj biométrico recién desde el 7 de agosto de 2008".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A los efectos de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, por Memorandum CGR N° 09 del 15 de octubre del corriente año, se solicitó a CONAVI lo siguiente:

1. Informe referente a la contratación de la señora Mirtha Duré de Cuenca, consignando su respectiva asignación mensual, Resolución que autoriza su contratación, fecha de inicio de su contrato, vigencia de su contratación, Objeto del Gasto al que se imputó, función para la que fue contratada.
2. Informe referente a las tareas que realizó, con las correspondientes copias de los informes que justifiquen las tareas desempeñadas.
3. Informe detallado de su registro de asistencia desde el inicio de su contratación hasta la fecha.
4. Fotocopia autenticada de los siguientes documentos de la citada funcionaria.
 - a. Resolución que autoriza su contratación,
 - b. Currículum vitae
 - c. Contrato

Del análisis de la Resolución de CONAVI que se autoriza la contratación de la citada funcionaria, como del contenido de los respectivos Contratos, remitidos a consecuencia del pedido transcrito más arriba, se pudo constatar que, efectivamente, la mencionada funcionaria fue contratada con una asignación de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), monto ampliamente superior al promedio pagado a los demás funcionarios contratados, que oscila entre G. 800.000 y G. 1.800.000, como máximo.

No se observó, entre los antecedentes, que la contratación de la Sra. Mirtha Duré de Cuenca haya sido realizada para atender necesidades temporales de excepcional interés para la Institución afines a sus objetivos, requeridos para un mejor servicio, conforme lo exige el artículo 24 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública".

La funcionaria Mirtha Duré de Cuenca percibió del CONAVI la suma total de G. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) en dieciséis meses de Contrato, tal como se puede observar en la siguiente ilustración:

Fecha de firma de contrato	Vigencia		Cantidad de meses	Monto mensual G.	Total Percibido G.
	Desde	Hasta			
Sin datos			3		9.000.000
03/09/2007	03/09/2007	31/10/2007	2	3.000.000	6.000.000
01/11/2007	02/11/2007	31/12/2007	2	3.000.000	6.000.000
02/01/2008	02/03/2008	30/04/2008	1	3.000.000	3.000.000
02/05/2008	01/05/2008	31/12/2008	8	3.000.000	24.000.000
Totales			16		48.000.000

En el texto del Contrato suscrito, se observó que la citada funcionaria debió prestar servicios en la Auditoría Interna de CONAVI, sin embargo, por Memorando MGAIN 255 del 23 de octubre de 2008, dicha Auditoría Interna informó que "...a la fecha 3 de junio de 2008 la Lic. Duré de Cuenca no prestó servicio en esta Gerencia".

En cuanto al Informe detallado de su Registro de Asistencia, desde el inicio de su contratación hasta la fecha, CONAVI presenta las planillas tituladas "PLANILLA PARA FUNCIONARIOS SIN TARJETA", de la Gerencia de Recursos Humanos en la que no se consigna la hora de ingreso y salida de la Institución de la funcionaria ni el nombre del responsable del control de asistencias, ya que dicha planilla no posee firma de funcionario responsable. Posteriormente, a partir del mes de mayo del 2008, se consigna como hora de entrada de la citada contratada: 7:00 hs, y salida: 13:00 hs, en el

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

100% de los casos, lo que demuestra la poca fiabilidad del control de su asistencia, considerando la imposibilidad de llegar y salir de la Entidad con exactitud matemática, siempre a las 7:00 y a las 13:00 hs.

La citada funcionaria inició su marcación en el reloj biométrico a partir del 1 de septiembre del 2008, presentando un certificado médico para los primeros 5 días de ese mes, observándose en los siguientes días lunes 8 y viernes 26, como único registro: 13:00 horas. En los meses posteriores se observa repetidas ausencias justificadas con la presentación de certificados médicos y la marcación a horarios distintos de los que figuran en su Contrato, como es el caso del lunes 6 de octubre (17:24 horas) y viernes 10 de octubre (17:38 horas), lo que refuerza el convencimiento que la citada persona no ha prestado efectivamente servicio a la Institución.

Al respecto la Ley 700/1996 "Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional que dispone la prohibición de doble remuneración" señala en su artículo 7. "*El funcionario o empleado público que perciba sueldo o remuneración sin contraprestación efectiva de servicios, será condenado a la devolución inmediata de todo lo percibido, más sus intereses legales e inhabilitado para ejercer la función pública de uno a cinco años.*" (El subrayado es de la CGR).

La Ley 3409/2007 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008" en su Capítulo IV "Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal", artículo, 26 inciso c) indica: "*en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o por producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y el Artículo 16 de la Ley N° 1626 "De la Función Pública", considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración.*"

Con respecto a las observaciones realizadas, es importante transcribir los siguientes artículos de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública": Capítulo III, "De la Contratación temporaria":

Artículo 24.- Para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, que sean afines a sus objetivos y a los requerimientos de un mejor servicio, los organismos o entidades del Estado podrán contratar a personas físicas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de esta ley.

"Artículo 25.- Se consideran necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad las siguientes:"

- a) "combatir brotes epidémicos;"
- b) "realizar censos, encuestas o eventos electorales;"
- c) "atender situaciones de emergencia pública; y,"
- d) "ejecutar servicios profesionales especializados"

"Artículo 26.- Las contrataciones en los casos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global y por un plazo que no podrá exceder los doce meses, salvo que subsistan las causas que motivaron la contratación."

"Artículo 27.- La contratación se efectuará por acto administrativo de la más alta autoridad del organismo o entidad respectivo, previo concurso de méritos para los casos previstos en los incisos b) y d) del artículo 25, y por contratación directa para los casos contemplados en los incisos a) y c) del mismo artículo. "

"Artículo 28.- Los contratados en virtud de lo dispuesto en este capítulo no podrán, bajo pena de nulidad del contrato y la responsabilidad penal, civil y administrativa de la autoridad contratante, desarrollar funciones o tareas distintas a aquéllas para las que fueron contratados."

No se pudo comprobar la realización del respectivo concurso de méritos ni la necesidad para proceder a la contratación de la citada funcionaria y tampoco se pudo evidenciar la asistencia regular a su lugar de trabajo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló, cuanto sigue:

Del mismo modo en párrafo anterior, esta administración no ha podido localizar, documentos o antecedentes de la necesidad de contratación de la profesional. Aun menos obran en los archivos de esta "informe de trabajos realizados".

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales y las múltiples irregularidades en la contratación de la Lic. Mirtha Duré de Cuenca, se rescindió el contrato con la misma por Resolución N° 1.546 del 17/11/08.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone, la siguiente:

Conclusión

En la contratación de la señora Mirtha Duré no se tuvo en consideración los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", por los siguientes motivos:

- No se demostró que la contratación haya sido realizada para atender necesidades que hacen a los objetivos y a requerimientos de un mejor servicio del Consejo Nacional de la Vivienda.
- No se demostró que la contratación de la citada persona haya sido realizada atendiendo a una necesidad temporal de excepcional interés para la comunidad.
- La contratación superó los doce meses.
- La Entidad no procedió al correspondiente concurso de méritos para formalizar la contratación de la citada funcionaria.
- El Contrato es nulo, considerando el incumplimiento de sus cláusulas que significó el hecho que la funcionaria no haya prestado sus servicios en la Auditoría Interna de CONAVI, que es para lo que fue contratada.

Recomendación

CONAVI deberá imprimir los trámites pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, tendientes a recuperar el importe pagado a la Sra. Mirtha Duré, teniendo en cuenta que las diversas unidades de la Entidad no cuentan con antecedentes de trabajos realizados.

Corresponde también elevar los antecedentes de esta contratación a la Secretaría de la Función Pública para sus efectos, previa determinación de la responsabilidad penal, civil y administrativa de la autoridad contratante, si el caso así lo amerita.

III.4. Pago al personal contratado que no presentaron títulos académicos.

Conforme a los legajos de egresos proveídos por la Institución, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2008, esta Autoría solicitó por Memorando CGR N° 52 y N° 58 del 23 de diciembre de 2008 y 5 de febrero de 2009 respectivamente, copia autenticada de los respectivos títulos académicos que habilitan como profesionales a los siguientes contratados:

- Mirtha Duré
- Ruth Giménez
- César Insfran
- Hernán Saguier
- Marciano Vera



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por Memorando N° MADP 047 de fecha 20 de febrero de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos del CONAVI, señaló: "OBS: "Los nombrados precedentemente son funcionarios contratados, y no obra en legajo título Académico".

Al respecto el Clasificador Presupuestario expresa: Rubro 145, Honorarios Profesionales, "Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario, comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, o técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares. Diferente al 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales".

Conforme al Memorando del área de Recursos Humanos, CONAVI reconoce la falta de exigencia de los títulos profesionales a los funcionarios citados más arriba.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En relación al punto, en los registros y/o archivos de la Gerencia de Recursos Humanos no obran copias de las constancias académicas y que se haya solicitado el título en la contratación. Mientras, a la fecha se han regularizado los legajos personales de los profesionales Ing. Comercial Ruth Gimenez y Abog. César Insfrán los cuales presentaron copias autenticadas de los títulos correspondientes. Las demás ya no prestan servicios a la Institución.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, asimismo, no se adjunta al descargo las copias de los títulos correspondiente a los profesionales Ing. Comercial Ruth Giménez y el Abog. César Insfrán, que según la Institución ya se han regularizado, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a pagar en concepto de Honorarios a Profesionales, por la suma de 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) en el período arriba indicado, sin que esta Auditoría haya podido constatar si los beneficiarios son personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales, es decir con título de grado universitario, como lo dispone en el Clasificador Presupuestario.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto.

III.5. Pago a contratados bajo el Objeto del Gasto 145, "Honorarios Profesionales" sin presentación de facturas legales.

En la verificación de los documentos (legajos de egresos) proveídos por la Institución, correspondientes al periodo comprendido de febrero a octubre de 2008, tomados como muestra, se constató que en los mismos no se encuentran - en la totalidad de ellos, acompañados de los documentos legales de respaldo (factura o recibos). El importe total abonado en los meses señalados, asciende a G. 22.300.000 (Guaraníes veintidós millones trescientos mil), según se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Profesional	Total percibido de febrero a octubre de 2008 en G.
Ruth Giménez	10.800.000
César Insfran	11.500.000
Total	*22.300.000

*El detalle del cuadro precedente se expone en el Anexo del presente informe.

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por Memorando GCR N° 77 del 23 de febrero de 2009, facturas o recibos legales correspondientes al pago de honorarios de los profesionales mencionados en el cuadro precedente.

En respuesta, por Memorando del 16 de marzo del 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó:

"Referencia: Honorarios Profesionales":

1. "Ruth Giménez: Salario G. 1.200.000".
2. "César Insfran: Salario G. 1.300.000".

OBS: "Los mencionados funcionarios no emiten factura o recibo legal puesto que no perciben el salario mínimo, requisito acorde a lo establecido en el art. 1° Res. SET 346/06".

Al respecto la Ley N° 3409 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008" Anexo: Clasificador presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, para el Objeto del Gastos 145 "Honorarios Profesionales" señala: Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales". (El subrayado es de la Contraloría)

Igualmente, la Resolución CGR N° 129/2001 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", en la que se establecen los formularios y la Guía de Revisión que detalla los rubros, la documentación y los informes, en su caso, que deben ser llenados y acompañados por los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas, conforme al artículo 65 de la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con la Resolución CGR 653 del 17/07/2008 que actualiza la Guía de Revisión de los Exámenes de Cuentas, menciona taxativamente respecto al Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", en su ítem 18.8, la obligatoriedad de anexar la Factura a Crédito del personal contratado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Conforme a la observación de los Auditores de la Contraloría, actualmente se ha establecido como procedimiento la presentación de las facturas por los servicios prestados en el periodo correspondiente en la Gerencia afectada antes del día 20 de cada mes, y una vez completados los mismos requisitos se solicita y libera el pago correspondiente a través de las moninas a los cuales se anexan las facturas.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a pagar, en concepto de Honorarios a Profesionales, la suma de G. 22.300.000 (Guaraníes veinte y dos millones trescientos mil) en los meses de febrero a octubre de 2008, tomados como muestra, sin exigir el debido documento de respaldo (factura o recibo) y sin que esta Auditoría haya podido constatar que los beneficiarios hayan expedido dicho documento legal por lo percibido, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001 y 653/08.

Recomendación

La autoridades del CONAVI, deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto.

III.6. Funcionarios que registran manualmente su entrada y salida y no en el reloj marcador.

En las fichas de marcación de asistencias, en los meses detallados en el cuadro más abajo, se constató la existencia de funcionarios contratados que procedieron a registrar su entrada y salida manualmente, y no a través del reloj marcador.

Para una mejor ilustración, se expone en el siguiente cuadro:

Funcionario contratado	Fecha de entrada	Observación	Fecha de salida	Observación
Mirtha Duré	Registra su firma en la planilla para funcionarios sin tarjeta durante los meses de enero al 8 de agosto de 2008	En los meses de enero al 25 junio no registra la hora de entrada en la planilla respectiva.	Registra su firma en la planilla para funcionarios sin tarjeta durante los meses de Enero al 08 de agosto de 2008	En los meses de enero al 25 junio no registra la hora de salida en la planilla respectiva.
César Insfran	Febrero a octubre	Registra la hora de entrada semanalmente con su firma.	Febrero a octubre	Registra la hora de salida semanalmente con su firma.
Hernán Saguier	Enero a Abril	No registra marcación de entrada.	Enero a Abril	No registra marcación de salida.
Marciano Vera	Marzo y abril	No registra marcación de entrada en planillas	Marzo y abril	No registra marcación de salida en planillas.

Al respecto, se solicitó por Memorando CGR N° 71 del 16 de febrero de 2009, informe en qué casos las entradas y/o salidas son registradas en forma manual, como se visualiza en el registro de marcación de asistencia de funcionarios. Quiénes realizan dicha registración. Adjuntar disposición o autorización al respecto.

Por Memorando de fecha 19 de febrero de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, señala que: "Los casos de entradas y/o salidas del funcionario que son registradas en forma manual, corresponden a los siguientes casos".

a) "Funcionarios habilitados en la computadora para marcaciones dentro de la oficina de RRHH, quienes se ven imposibilitados a marcar en el reloj biométrico puesto que por distintas razones el mismo ya no acepta sus huellas dactilares".

"OBS. Resaltamos que posteriormente al cambio de Gerente de RRHH (08/10/08), se procedió a habilitar solo a las personas con las mencionadas dificultades, puesto que anteriormente estaba accesible para todo el funcionariado. No consta ninguna disposición o autorización para la misma puesto que se habilitó el mencionado sistema por razones explicadas más arriba".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- b) "Funcionarios que al momento de registrar su marcación el reloj no acepta la misma. (situación relativamente frecuente). Y en otros casos no imputables al funcionario según Reglamento Interno (Art. 9 inc. c)".
- c) "Funcionarios que por olvido involuntario no registraron la marcación, y justifican por medio de nota o el formulario para el efecto, con el visto bueno del jefe inmediato (si es de salida)".
- d) "Funcionarios de las Agencias regionales quienes realizan sus marcaciones por medio de planillas habilitadas para tal efecto por no contar con los medios necesarios. (reloj o computadora)".

"La persona que realizan los mencionados registros corresponde al ENCARGADO DE CONTROL DE MARCACIONES. (Aclarando que a la fecha ya no es la misma).

"NOTA. Hacemos constar que en todos estos casos, son situaciones que ya se vienen registrando desde Administraciones anteriores".

Esta Auditoría, solicitó por Memorando CGR N° 52 y CGR N° 58 del 23 de diciembre de 2008 y 05 de febrero de 2009 respectivamente, registro de asistencia de entrada, permanencia y salida del personal contratado de enero a diciembre 2008 de los siguientes funcionarios:

- Hernán Saguier
- César Insfrán
- Marciano Vera
- Mirtha Duré

En el Memorando del 16 de marzo de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, informó:

- a) "ABOG. HERNAN SAGUIER: El mencionado funcionario no registraba marcación de entrada y salida por la naturaleza de su trabajo. El mismo se desempeñaba realizando el seguimiento de juicios en el Palacio de justicia (según condiciones del Contrato)".
- b) "ABOG. MARCIANO VERA: El mismo no registra sus marcaciones por desempeñar sus tareas en la ciudad de Villarrica, donde no se cuenta con mecanismos de control de asistencia".
- c) "ABOG. CÉSAR O. INSFRÁN: Se adjunta planillas de marcaciones, hacemos constar que las planillas correspondiente al mes de enero 2008, no fue posible ubicar".
- d) Se adjunta registro de entrada y salida a la Institución de la señora Mirtha Duré.

Al respecto, la Cláusula SEGUNDA del Contrato firmado con el Abg. Hernán Saguier expresa: "El CONTRATADO acepta prestar sus servicios profesionales al CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda). Con relación a los procesos judiciales cuyas procuración estarán bajo su dirección, deberá presentar para la consideración del Asesor Jurídico los escritos para las audiencias, incidentes, contestaciones y en general todos los escritos necesarios para los actos procesales desde la iniciación hasta su culminación y tendrá obligación de asistir a las oficinas del contratante al menos 2 horas diarias, para prestar los informes pertinentes sobre la marcha de los procesos, procuración judicial, retirar los pedidos de dictamen y su posterior presentación. Por tanto, las relaciones entre las partes quedan sometidas a la figura de prestación de servicios regulado por el Código Civil, quedando fuera de aplicación el Código Laboral". (El subrayado es de la CGR)

Con la respuesta presentada por la Institución se evidencia que no se dio cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato que indica que el Contratado tendrá la obligación de asistir a las oficinas del Contratante al menos 2 horas diarias, porque el profesional no registró la entrada, permanencia durante las horas establecidas y la salida, de la Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Esta Auditoría solicitó además los informes mensuales elaborados por el profesional en relación a los trabajos realizados, recibiendo como respuesta que la Institución no cuenta con esa información. Por tanto, no se pudo constatar la efectiva contraprestación del servicio del mencionado profesional.

En relación al Abg. Marciano Vera, CONAVI expresa que no registra sus marcaciones por desempeñar sus tareas en la ciudad de Villarrica donde no se cuenta con mecanismos de control de asistencia. Esta respuesta es contradictoria pues precedentemente se había señalado que "... funcionarios de las Agencias Regionales, quienes realizan sus marcaciones por medio de planillas habilitadas para tal efecto por no contar con los medios necesarios. (Reloj o computadora)". Por tanto, esta Auditoría tampoco pudo constatar la contraprestación real del servicio de dicho profesional.

Tampoco se pudo constatar la entrada, permanencia y salida de la funcionaria Mirta Duré (hermana del Síndico de la CGR), señor Wilfredo Duré, debido a que la contratada solo firmaba la planilla sin registrar hora de entrada y salida, en el periodo de enero al 25 de junio de 2008.

Igualmente, no se pudo constatar la prestación de servicios, en el mes de enero de 2008 del Abogado César Insfran por que no fue posible ubicar las planillas de asistencia del mencionado mes.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló:

Como se había informado en su oportunidad, no se encontraron en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos registros de la asistencia en ese periodo de los profesionales Hernán Saguier y Marciano Vera o informes de los trabajos realizados por los mismos.

Con respecto al Abog. César Insfrán el mismo se desempeña hasta la fecha como Jefe de la Agencia Regional de Concepción, y que en caso de funcionarios del interior no se cuentan con medios informáticos en el registro de asistencia de ellos y complementariamente hasta la fecha se hallan extraviados los registros de asistencia del funcionario citado.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Por lo expuesto se puede concluir que no existe un adecuado procedimiento de control de la entrada, permanencia y salida del personal contratado. Es también imposible, para los Organismos internos y externos de control, la comprobación de la efectiva prestación de servicios de los profesionales contratados mencionados en este punto o si, simplemente, éstos cobraron las sumas pactadas sin haber desarrollado tarea alguna en beneficio de la Institución.

Recomendación

Las Autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a evitar que se repitan situaciones como la descrita en este punto e investigar estas contrataciones y, en caso que sea comprobada la comisión de alguna irregularidad, sancionar condignamente a los responsables.

III.7. Prestación de servicio sin Resolución autorizante.

La verificación efectuada al rubro de "Honorarios Profesionales", correspondiente al Ejercicio 2008, se constató que la Institución procedió a contratar a los profesionales Lic. José Antonio Lozano, Lic. Carlos Roberto Yegros Pereira y la Esc. Rosa María Lugo de Esteche, por un total de G. 44.193.488.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), sin contar con las Resoluciones que autoricen dichas contrataciones durante el período de prestación de sus servicios, conforme se detalla:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Funcionario	Importe en G.
Carlos Yegros	17.000.000
Rosa María Lugo	2.193.488
José A Lozano	25.000.000
Total G.	44.193.488

Al respecto, por Memorando CGR N° 75 del 23 de febrero de 2009, se solicitó copia de Resolución que autoriza la contratación de los profesionales mencionados precedentemente.

En el Memorando N° 25 del 2 de marzo de 2009, la Lic. Graciela Imas de Riveros, Directora de Administración y Finanzas, informó lo siguiente: *"Cabe destacar que las resoluciones que autorizan las contrataciones de los señores: Lic. José Antonio Lozano, Lic. Carlos Roberto Yegros Pereira y la Esc. Rosa María Lugo de Esteche, no se han ubicado en los archivos del área de resoluciones, ni en los legajos de pagos correspondientes"*.

La Resolución CGR N° 129/2001 "Que aprueba el Manual de rendición y examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", en la que se establecen los formularios de guías de revisión que detallan los rubros, la documentación y los informes, en su caso, que deben ser llenados y acompañados por los Organismos y Entidades del Estado en el acto de rendición de cuentas, concordante con artículo 65 de la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado". Asimismo, la Resolución CGR 653 del 17/07/2008, actualiza la guía de Revisión de los Exámenes de cuentas, señala que los legajos de Rendición de Cuenta para el objeto del gasto 145 Honorarios Profesionales exige: *"...18.12 Resolución que autoriza el Contrato y pago"*.

Aunque la Entidad no haya confirmado la existencia o no de la respectiva Resolución, no remitió a esta Auditoría las copias respectivas.

El CONAVI, en su descargo presentado informó:

En relación a la contratación de los profesionales citados, esta administración ratifica que no obran entre las resoluciones emanadas por la anterior dirección disposición alguna, así mismo registros donde se evidencien la necesidad de contratación de los profesionales.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

CONAVI procedió a contratar servicios de personas físicas por un total de G. 44.193.488 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), sin que exista Resolución que autorice esos contratos durante el período de la prestación de los servicios, de los siguientes profesionales: Lic. José Antonio Lozano, Lic. Carlos Roberto Yegros Pereira y la Esc. Rosa María Lugo de Esteche.

Una vez más se resalta que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas". Esto constituye un notorio desorden administrativo teniendo en cuenta que, una administración ordenada y responsable, ejecuta cada uno de sus actos administrativos secuencialmente, para que los mismos sean controlados y, especialmente, controlables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

Las autoridades del CONVI deberán:

- Encarar seriamente las labores que desempeñan y hacerlas conforme a las leyes en vigencia teniendo en cuenta, principalmente, que los bienes confiados a su administración no son propios, sino que pertenecen al Estado, es decir al Pueblo de la República. Que sus actos deben ser controlables porque la ley exige que éstos sean periódicamente controlados por los organismos competentes.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

III.8. Prestación de servicios sin el Contrato respectivo.

En la verificación efectuada al rubro de "Honorarios Profesionales" correspondiente a los meses de marzo y abril de 2008, seleccionado como muestra, se constató que la Institución procedió a efectuar la contratación de la señora Ruth Karina Giménez Faica, por un total de G. 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil), sin contar con contrato que respalde dicha contratación, durante el período de prestación de sus servicios.

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por Memorando CGR N° 52 del 23 de diciembre de 2008 y reiterado por Memorando CGR N° 58 del 5 de febrero de 2009, la fotocopia autenticada del contrato suscripto por la profesional mencionada.

Por Memorando MADP 047 de fecha 20 de febrero de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente Interino de Recursos Humanos, señaló cuanto sigue: *"En cuanto al contrato de Ruth Giménez, no obra en legajo; la firma del Contrato fue autorizado según Resolución 342 de fecha 01/04/08, cuya constancia se adjunta"*.

La Resolución CGR N° 129/2001 *"Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado"*, en la que se establecen los formularios y la guía de revisión que detallan los rubros, la documentación y los informes, en su caso, que deben ser llenados y acompañados por los Organismos y Entidades del Estado en el acto de rendición de cuentas, concordante con artículo 65 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*. Asimismo, la Resolución CGR 653 del 17/07/2008, actualiza la guía de revisión de los exámenes de cuentas, estableciendo en su apartado *"...18.11. Contrato de prestación de servicios."*

Resulta importante mencionar que el contrato rige las condiciones a las que deben ajustarse las partes y es el documento que obliga a la Entidad al pago del servicio. Asimismo, constituye el documento que hace exigible al contratado a prestar el servicio que la Entidad precisa. Sin él, las responsabilidades laborales no son exigibles.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló lo siguiente:

Como informamos en la contestación del Memorando CGR N° 52 del 23/12/08 no se hallaron en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos ni en el Legajo particular de la funcionaria los contratos respectivos que respalden la contratación.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conclusión

CONAVI procedió a contratar servicios de personas físicas por un total de G. 2.400.000.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos), sin que exista Contrato que respalde dicha contratación durante el período de la prestación de esos servicios.

Una vez más se recalca que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas". Esto constituye un notorio desorden administrativo, teniendo en cuenta que una administración ordenada y responsable, ejecuta cada uno de sus actos administrativos secuencialmente, para que los mismos sean controlados y, especialmente, controlables.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Encarar seriamente las labores que desempeñan y hacerlo conforme a las leyes en vigencia teniendo en cuenta, principalmente, que los bienes confiados a su administración no son propios, pertenecen al Estado, es decir al Pueblo de la República. Que sus actos deben ser controlables porque la Ley exige que éstos sean periódicamente controlados por los Organismos competentes.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

III.9. Reconocimiento de justificación de ausencias sin la presentación de Certificado Médico.

En la verificación del registro de marcaciones de asistencias proveído por la Institución, se ha constatado que la ausencia de la funcionaria Mirtha Duré fue justificada con la presentación de un Certificado Médico, conforme al siguiente detalle:

Funcionaria	Fecha	Observación en la ficha
Mirtha Duré	Del 01 al 05/09/08	Certificado médico

Al respecto, se solicitó por Memorando CGR N° 91 del 16 del marzo de 2009, copia autenticada de los certificados médicos que respaldan las ausencias de la mencionada funcionaria.

Por Memorando de fecha 16 de marzo de 2009, el Lic. César Valinotti, Gerente de Recursos humanos informó:

"Certificados médicos de los días 1, 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2008, no se encontraron los mencionados documentos"

En ese sentido, es importante señalar que por Resoluciones CGR N° 677 del 30 de junio de 2004 y N° 653 del 17 de julio de 2008, referentes a la Guía Básicas de los documentos que deben contener el legajo para el pago de Honorarios Profesionales, indica:

- Resolución o autorización de multas.

En su descargo las autoridades del CONAVI señalaron cuanto sigue:

No obran en los archivos de la institución las documentaciones que respalden la justificación de ausencia por reposo médico de la Lic. Mirtha Duré de Cuenca.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Las autoridades de CONAVI no cuentan con los certificados médicos que respaldan las ausencias correspondientes a los días del 1 al 5 de septiembre de 2008 de la funcionaria Mirtha Duré, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por las Resoluciones CGR N° 129/2001 y 653/2008,

Recomendación

Las autoridades de CONAVI deberán:

Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las claras disposiciones legales señaladas en este punto.



CAPÍTULO IV PASAJES Y VIÁTICOS

El Consejo Nacional de la Vivienda presupuestó para el ejercicio fiscal 2008, para el subgrupo presupuestario 230 – “Pasajes y Viáticos”, la suma de G. 599.950.240 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil doscientos cuarenta), dividido en los siguientes Programas:

Programa	Fuente	Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.	Saldo presupuestario G.
ACTIVIDADES CENTRALES	30	76.140.240	55.555.678	51.472.686	4.082.992	20.584.562
ACCIÓN	30	306.855.200	287.675.055	250.631.953	37.043.102	19.180.145
INVERSIÓN	30	216.954.800	97.731.681	90.764.736	6.966.945	119.223.119
Totales		599.950.240	440.962.414	392.869.375	48.093.039	158.987.826

Del total presupuestado, la Entidad ejecutó el 73% (Setenta y tres por ciento), de los cuales para el Programa 1, Actividades Centrales, ejecutó el 73%; para el Programa 2, De Acción, el 94% y para el Programa 3, De Inversión, el 73%, como se ilustra en el cuadro de abajo.

Programa	Fuente	Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Porcentaje de ejecución
ACTIVIDADES CENTRALES	30	76.140.240	55.555.678	73%
ACCIÓN	30	306.855.200	287.675.055	94%
INVERSIÓN	30	216.954.800	97.731.681	45%
Totales		599.950.240	440.962.414	73%

En el análisis correspondiente se evidenció las siguientes observaciones:

IV.1. Diferencia entre la ejecución presupuestaria de gastos y el informe de viáticos.

De la comparación realizada entre la ejecución presupuestaria del subgrupo 232 “Viáticos y Movilidad” y el informe de funcionarios que fueron asignados con viáticos en el Consejo Nacional de la Vivienda al 31 de diciembre de 2008, se observó una diferencia de G. 19.808.022 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos ocho mil veintidós), conforme se observa en el siguiente detalle:

Según ejecución de gastos 2008 G.	Según informe de viáticos 2008 G.	Diferencia G.
380.892.414	361.084.392	19.808.022

Por Memorando CGR N° 104 del 6 de abril de 2009, se solicitó al Consejo Nacional de la Vivienda informe el motivo de la diferencia expuesta en el cuadro precedente.

En el Memorando MDEPP 0635 del 17 de abril de 2009, el Lic. Carlos Ortiz, Jefe de Presupuesto, informó: “La ejecución presupuestaria acumulada al 31/12/08, del rubro 230-30 “Pasajes y Viáticos” asciende a G.440.962.414.- y la ejecución del objeto del gasto 232-30 “Viáticos y movilidad” acumulada al 31/12/08, según el mayor contable, asciende a G.380.892.414.-”

La respuesta brindada por el responsable del área de Presupuesto del Consejo Nacional de la Vivienda, demuestra que las autoridades de la entidad admiten que se ha ejecutado al 31 de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

diciembre del 2008, en el objeto del gastos 232-30 "Viáticos y Movilidad" el importe de G. 380.892.414, pero no explica el motivo, ni las acciones emprendidas para subsanar la diferencia.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

En referencia a la observación evidenciada, informamos en un cuadro mas abajo, la ejecución del Rubro 230 PASAJES Y VIATICOS. En el mismo se expone el total ejecutado en el ejercicio 2008, totalizando la suma de 440.962.414. Al efecto adjuntamos los registros del mayor respectivo.

Así mismo, los Auditores del ente contralor exponen como total ejecutado en el ejercicio 2008 el monto de 74.365.401, cifra esta que corresponde a lo ejecutado en el objeto del Gasto 232-30-509 "Viáticos y Movilidad – Donación China". En cuanto al importe de 361.084.392, expuesto por los Auditores de la Contraloría, con el nombre de "Según Planilla de Viáticos", desconocemos el origen del citado reporte.

Cuadro de Ejecución Presupuestaria.

RUBRO 230-30 PASAJES Y VIATICOS AÑO 2008			
Tipo 1		Ejecutado	Total
231-30-001	Pasajes	1.672.453	
232-30-001	Viáticos y Movilidad	53.883.225	55.555.678
Tipo 2			
231-30-001	Pasajes	35.031.267	
232-30-001	Viáticos y Movilidad	252.643.788	287.675.055
Tipo 3			
230-30-509	Pasajes	23.366.280	
232-30-509	Viáticos y Movilidad	74.365.401	97.731.681
Total Ejecutado Ejercicio 2008			440.962.414

Si bien, el importe de G. 74.365.401 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno), que expone la Institución, corresponde a lo ejecutado en el objeto del Gasto 232-30-509 "Viáticos y Movilidad – Donación China", el mismo forma parte del importe total ejecutado por el CONAVI, al 31 de diciembre de 2008 y que totaliza G. 380.892.414 (Guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce), importe informado por Memorando MDEPP 0635 del 17 de abril de 2009. En cuanto a las planillas de viáticos que señalan desconocer, fueron remitidas a esta Auditoría por Memorando MGAI 033 del 10 de febrero de 2009, cuyo importe total asciende a G. 361.084.392 (Guaraníes trescientos sesenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos), comparado estos dos últimos importes surge la diferencia de G. 19.808.022 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos ocho mil veintidós), que en el CONAVI en su descargo no presento hechos que justifiquen el origen de dicha diferencia y que amerite la rectificación de esta Auditoría, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Existe una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria del objeto de gasto 232-30 "Viáticos y Movilidad" del CONAVI y el informe de funcionarios que fueron asignados con viáticos correspondiente al ejercicio 2008, por G. 19.808.022 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos ocho mil veintidós), lo que nuevamente evidencia falta de rigurosidad y de orden en el manejo y la administración de los recursos de la Entidad.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Justificar documentadamente la diferencia mencionada.
- La Auditoría Interna del CONAVI deberá ejercer controles sobre la Ejecución Presupuestaria, a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a este Organismo Superior de Control.

IV.2. Pago de viáticos sin documentos probatorios del trabajo realizado.

A efectos de comprobar la correcta asignación de los viáticos y si los funcionarios comisionados realizaron tareas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, esta Auditoría solicitó por Memorando por CGR N° 53 del 26 de diciembre de 2008, se solicitó a los responsables de la Institución lo siguiente:

1. Informe referente a funcionarios del CONAVI que cobraron viáticos en el ejercicio fiscal 2008 desde el 1 de enero hasta la fecha detallando:

- a) Nombre y Apellido del funcionario comisionado.
- b) Cargo
- c) Fecha de comisión
- d) Número de resolución que autoriza el pago de viáticos
- e) Cantidad de kilómetros a recorrer
- f) Motivo por el que se requiere el viaje
- g) Monto Percibido
- h) Monto Devuelto

Por Memorando MGAI 33 del 10 de febrero de 2009, la Lic. Diana David, Auditora Interna, remite el informe solicitado:

Esta auditoría procedió a analizar el informe y luego del procesamiento de los diversos montos percibidos por los comisionados, se seleccionó una muestra de 24 (veinticuatro) funcionarios que realizaban viajes con mayor frecuencia, y son los siguientes:

Nº	Funcionarios	Monto percibido G.
1	Alló Acevedo, Valeria Maria	7.870.027
2	Báez Otazo, Francisco Líder	7.844.654
3	Brítez, Eudelio	7.199.137
4	Brítez Vega, Hermes José	5.186.474
5	Cateura, Antonio Daniel	6.115.417
6	Centurión Resquín, Aurelio	7.586.193
7	Chucarro Villalba, Diego Javier	6.605.659
8	Echauri Peña, Pedro	6.269.266
9	Encina Cabral, Fausto Santiago	8.484.624
10	González Flores, Rufino C.	6.881.120
11	González Reyes, Fernando Ramiro	5.672.046
12	Gunsett Salazar, Paul André	5.160.678
13	López Torres, Diego Miguel	8.386.094
14	Martínez, Jorgelino Andrés	9.211.820
15	Molina Lovera, Juan Aparicio	8.798.960

Nº	Funcionarios	Monto
----	--------------	-------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

		percibido G.
16	Morínigo, Robert Enrique	6.554.057
17	Núñez Escobar, Pedro	6.270.234
18	Ortiz, Agustín	5.115.100
19	Ramírez Benítez, Rubén	7.199.136
20	Vallejos Aquino, Isacio Eusebio	5.728.351
21	Velásquez Villalba, Alfredo Guzmán	7.792.613
22	Velázquez Nunes, Francisco Alfredo	7.250.742
23	Zarate De Solalinde, Maria Cristina	5.649.587
24	Zarate González, Juan Ramón	3.664.085
Total		162.496.074

Por Memorando CGR N° 107 del 8 de abril de 2009, se solicitó informe de los trabajos realizados por los funcionarios objeto de la muestra luego de los viajes de comisión.

Por Memorando 49 del 16 de abril de 2009, la Lic. Graciela Imas de Riveros, Directora de Administración y Finanzas, informó:

"Que verificado los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas como así mismo de las Gerencias Financieras, Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Presupuesto, no se han encontrado o visualizado informes o documentos que demuestren los trabajos realizados con el abono de viáticos, correspondiente a los funcionarios citados, en el Memorando presentado por la Contraloría, referente a viajes al interior o exterior, a excepción de los funcionarios Rufino Concepción González Flores quién a presentado en fecha 24/11/08 informes sobre los trabajos realizados en el viaje de Montevideo – Uruguay el 18/11/08, cuya copia se adjunta, y el Lic. Agustín Ortiz".

"Cabe aclarar que, ante esta situación se han cursado copia del Memorando CGR N° 107/09 a los funcionarios que todavía siguen prestando servicios dentro de la Institución, ya que a un grupo se le ha rescindido el contrato y otros están en usufructo de sus vacaciones, esto es a los efectos de dar la oportunidad a que ellos presenten los descargos con las documentaciones requeridas".

"Que, de los 14 funcionarios, a quienes se le solicitó la presentación de los mismos han respondido 13 (Alló Valeria, Báez Francisco, Cateura Antonio, Chucarro Diego, Encina Fausto, González Rufino, Gunsett Paul, López Diego, Molinas Juan Aparicio, Morínigo Robert, Núñez Pedro, Ortiz Agustín, Zárate Juan Ramón) adjuntando copia simple u originales de las documentaciones que hacen a sus descargos".

Conforme a la respuesta presentada, la Institución reconoce que no ha encontrado o visualizado informes o documentos que demuestren los trabajos realizados con el abono de viáticos, correspondiente a los funcionarios citados. Asimismo, luego del análisis de las notas presentadas por los funcionarios señalados en el punto anterior, se aclara que, en algunos casos, los mismos informaron desconocer la obligación de presentar informes de los trabajos realizados como resultado de la comisión y que presentaron los informes en su oportunidad a las áreas respectivas, tal vez en forma verbal porque no adjuntaron las copias escritas respectivas. Otros describieron en forma general las actividades realizadas en el ejercicio 2008, pero recién en el mes de abril del 2009, por lo que no pueden ser considerados como informes válidos teniendo en cuenta que el mismo debió ser presentado una vez concluida la tarea que se les asignara.

En su descargo las autoridades del CONAVI señalaron cuanto sigue:

Esta administración se ratifica lo expuesto en memorando N° 49 del 16/09/2009 que dice "Que verificado los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas como así mismo de las Gerencias..., no se han encontrado o visualizado informes o documentos que demuestren los trabajos realizados...". Dicho de otro modo, no obran en los archivos de la institución rendición de los trabajos realizados por los cuales se abonaron los viáticos mencionados. Sin embargo, esta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

administración como refiriéramos en el punto I.1 "Mientras que en actualidad esta administración a procedido a dictar Resolución de Presidencia N° 394 del 31/03/2009, donde se Reglamenta el otorgamiento de viáticos y movilidad, donde se prevé desde la solicitud hasta rendición por parte de los afectados".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a pagar, en concepto de "Viáticos y Movilidad", la suma de G. 115.561.629 (Guaraníes ciento quince millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve) en los meses de febrero a diciembre de 2008, tomados como muestra, sin exigir el informe de las actividades realizadas y sin que esta Auditoría haya podido constatar que los beneficiarios hayan expedido dicho documento, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001 y 653/08

La falta de control por parte de las autoridades de la Entidad al no exigir la presentación de estos documentos, provocan riesgos de mal manejo y de realización de procesos que no se ajustan a las normas del sector público. En este sentido la ley 2686/2005 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública". en su artículo 9° establece: "Los funcionarios que utilizan los viáticos son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos y de la violación de las normas o procedimientos. Estas son consideradas faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/2000 'De La Función Pública', sean cometidas las mismas por funcionarios pasibles y no pasibles de sanción por la Ley N° 1626/2000 'De La Función Pública.'"

Recomendación

La autoridades del CONAVI, deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto.
- Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y generar los mecanismos para demostrar que las comisiones de servicio al interior fueron efectivamente realizadas por sus funcionarios.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

IV.3. Autorizaciones de pago de viáticos sin los documentos exigidos por las normas.

Con el objeto de verificar el correcto otorgamiento de viáticos conforme lo establecen las normas vigentes, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 02 del 25 de septiembre de 2008 los comprobantes de respaldo de los gastos del Ejercicio 2008.

Por Memorando del 23 de octubre de 2008, el Lic. Justo Cardozo, Jefe del Departamento de Contabilidad, remitió los documentos solicitados y el análisis de los comprobantes de respaldo de los viáticos pagados por CONAVI en el Ejercicio Fiscal 2008 permitió constatar la ausencia de los documentos exigidos para la conformación de los legajos de rendición de cuentas del mencionado Objeto del Gasto, tales como la solicitud de viático, la confirmación de comisión de trabajo, la autorización para el uso de vehículo oficial, la planilla pro-forma para el pago de viáticos, la planilla para

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

el pago de viáticos debidamente autorizada, el parte diario de uso de vehículo oficial, registro de salida y regreso de funcionarios comisionados y la Resolución de autorización de pago de viáticos.

Por Memorando CGR N° 74 del 23 de febrero de 2009, se solicitó fotocopia autenticada de las Resoluciones que autorizaron el pago de viáticos en el Ejercicio 2008.

En el Memorando MAUDG N° 49 del 27/02/09, la Lic. Diana David, Auditora Interna remite fotocopia autenticada de 20 Resoluciones emitidas a partir del 17/08/08 hasta el 23/12/08, obrando la siguiente providencia emitida por la Arq. Elizabeth Peralta de Aponte, Encargada del Gabinete de la Presidencia de CONAVI y que expresa: "A la Gerencia Financiera se remite fotocopia de las resoluciones obrantes en esta dependencias, con la aclaración de que entre los meses de enero a mediados de noviembre los pagos de viáticos no eran autorizados por resoluciones de la presidencia."

Se debe señalar en relación al periodo del 1 de enero al 16 de julio del ejercicio fiscal 2008 que, la Resolución CGR 677/2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos" establece en el artículo 3°, "A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, se entenderá por: *Rendición de Cuentas: A la obligación legal y ética, que tiene todo aquel, funcionario público o particular, que maneje fondos públicos o administre bienes del Estado, de responder e informar respecto a la administración, manejo y/o disposición de los mismos, así como de los resultados, en el cumplimiento de un mandato que le ha sido conferido*".

De igual modo la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" en lo que se refiere al objeto del gasto 232, Viáticos y Movilidad, exige como comprobantes de respaldo:

- Solicitud de viáticos
- Orden de pago Orden de transferencia bancaria – SITE (Red bancaria)
- Confirmación de comisión de trabajo
- Autorización para uso de vehículo oficial
- Planilla pro-forma para pago de viáticos
- Certificación de disponibilidad presupuestaria (CDP)
- Planilla de pago de viático debidamente autorizado
- Parte diario de uso del vehículo oficial
- Registro de salida y regreso de funcionarios comisionados
- Nota de crédito bancario
- Resolución que dispone la realización del trabajo o designación
- Resolución de autorización de pago de viáticos
- Resolución que reglamenta y fija el monto de viáticos
- Formularios s/Resolución CGR N° 418/05 – (Ley 2597/05 – 2686/05 – 3287/07 y Dto. 7264/06)
- Comprobantes respaldatorios del Formulario "Rendición de Cuentas Viáticos, por Beneficiario"
- Comprobante de presentación de la Rendición de Cuenta en los casos establecidos

Asimismo, con respecto a la falta de Resoluciones que autorizan las comisiones de servicio, la ley 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos" señala en su artículo 5°, "La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida. Todas las entidades quedan obligadas a llevar registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Efectivamente las observaciones como la falta de cumplimiento de las documentaciones exigidas en la conformación de gastos del objeto de gasto Viatico y movilidad, fueron incumplidas por esta institución al punto que ni siquiera contaban con la resolución correspondiente de autorización de la comisión de trabajo. Disposición que la entidad de control reglamentara por resolución en el mes de julio pasado.

La administración actual del Conavi ha ido implementando paulatinamente los diversos procedimientos dispuesto por la entidad de control y que finalmente resolución mediante procede a la implementación efectiva y formal de las disposiciones reglamentarias y que ha la fecha se dan el cumplimiento irrestricto de la norma".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda, procedió al pago de G. 243.333.645 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco) durante el periodo de febrero a octubre de 2008, en concepto de Viáticos y Movilidad sin contar con la totalidad de los documentos requeridos por las Resoluciones CGR N° CGR 677/2004 y 653/2008, y el artículo 5° de la Ley N° 2597/2005.

Recomendación

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto.
- Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y generar los mecanismos para demostrar que las comisiones de servicio al interior fueron efectivamente realizadas por sus funcionarios.
- Las autoridades del CONAVI deberán proceder en forma urgente, a ajustar sus procedimientos para el pago de viáticos a las respectivas reglamentaciones del sector público en la materia.
- Arbitrar los mecanismos administrativos que correspondan a efectos de crear una unidad que se encargue del control de las rendiciones de cuentas.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

IV.4. Pago de viático al personal de seguridad.

En el análisis del listado de viáticos pagado por CONAVI, se observó que la Entidad abonó en concepto de viáticos la suma de G. 8.200.000 (Guaraníes ocho millones doscientos mil) a los señores Cristhian Aldana y Lorenzo Díaz, personal policial encargado de la seguridad del local de la Institución, quienes no figuran en el listado de funcionarios del Consejo Nacional de la Vivienda.

En ambos casos, en cada uno de los pagos autorizados, se observó como destino de la comisión del servicio: "Servicios de seguridad a la Institución".

En los pagos efectuados al personal policial Cristhian Aldana, no se describe los periodos de comisión, consignando solamente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Período de la Comisión de Servicio	Monto del Viático Asignado G.
Mes de Enero-08	450.000
Mes de Febrero-08	450.000
jul-08	550.000
ago-08	550.000
Mes de Septiembre/08	550.000
Mes de Octubre/08	550.000
19/12/2008	1.000.000
Total	4.100.000

Idéntica situación se presentó con el personal policial Lorenzo Díaz en cuyo caso la Entidad consignó como periodo de comisión lo siguiente:

Período de la Comisión de Servicio	Monto del Viático Asignado G.
Mes de Enero-08	450.000
Mes de Febrero-08	450.000
jul-08	550.000
ago-08	550.000
Mes de Septiembre/08	550.000
Mes de Octubre/08	550.000
19/12/2008	1.000.000
Total	4.100.000

La ley N° 3409/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008" en su anexo "Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad" señala: "Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluidos los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo a las personas contratadas con o sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Incluye a las personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y a las víctimas y testigos, para los juicios orales". Igualmente, el Artículo 28° de la misma ley establece: "Todos los pagos, que, en concepto de pasajes y viáticos, se efectúen al personal de los organismos y entidades del Estado para los traslados, a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado, en concordancia con la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y su modificatoria, Ley N° 2686, y el Clasificador Presupuestario Vigente".

La ley 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en su artículo 1 señala: "Llácese viático al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de elección popular, tanto de la Administración Central como de las Entidades Autárquicas y Descentralizadas del Estado, para atender los gastos personales que les ocasione el

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo".
(El subrayado es de la CGR)

Es importante además señalar lo que expresa el Decreto N° 7264 de fecha 17 de marzo de 2006, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de septiembre de 2005", Artículo 4°: "Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguiente: a) El personal público, pasado los cincuenta kilómetros (50 Km.) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción y/o entre ciudades o lugares del interior del país. ...". Por tanto, en consideración a lo indicado, la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 1°, "Principios Generales", señala en su apartado a) "lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes";

De igual modo, la misma disposición legal, en su Título VII, "Del Sistema de Control y Evaluación", Capítulo I, "Del Régimen de Control y Evaluación", señala lo siguiente:

"Artículo 59. Estructura del sistema de control. El sistema de control de la administración financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la auditoría general del poder ejecutivo y de las auditorías Internas Institucionales."

La citada Norma dispone además en su Capítulo II, "Del Control Interno", Artículo 60. "Control Interno". "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

El Artículo 61 señala: "Auditorías Internas Institucionales". "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Los personales de las fuerzas publicas comisionados en la institución con la misión de prestar "Servicios de seguridad de la Institución", responden a una modalidad concebida ya en épocas anteriores, practica que se venia realizando como una prestación normal y que sin embargo se viene omitiendo la condición de "para atender gastos personales que les ocasione ... en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo". Omisión que nos comprometemos a corregir en la brevedad posible, tomando en consideración la importancia y relevancia del servicio prestado.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

CONAVI, tanto en la administración anterior como en la actual, autorizó el pago indebido de G. 8.200.000 (Guaraníes ocho millones doscientos mil) en concepto de viáticos a Cristhian Aldana y

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Lorenzo Díaz, personales policiales, al margen de lo establecido en el artículo 01 de la ley 2597/2005, debido a que los mismos no pertenecen al plantel de funcionarios de la Institución y a que las tareas realizadas por ellos, no representaron comisión de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, en cuyo caso, el viático lo debió ser pagado por la Policía Nacional.

Igualmente, se pudo comprobar la falta de control en las operaciones del CONAVI, debido a la autorización, sin ningún tipo de objeción del pago irregular de estos viáticos por parte de su Auditoría Interna de la Institución.

En relación a este hecho, corresponde recalcar lo establecido por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82º, ya transcrito en los puntos anteriores, referente a la responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios,.

Igualmente, el Artículo 106 de la "Constitución Nacional", que establece: "Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Recomendación

Corresponde que las autoridades responsables de estos pagos procedan a reponer los recursos destinados incorrectamente al pago de viáticos.

La Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones, deberá ser informada, en la mayor brevedad, del resultado de estas gestiones.

IV.5. Pago de viáticos a varios funcionarios a través de un solo cheque.

La verificación de los documentos que respaldan los gastos, evidenció que la Entidad Auditada, realizó pagos en concepto de viáticos a funcionarios de la institución, en el Ejercicio 2008, por medio de cheques, en algunos casos individuales y en otros, el pago fue realizado a través de un solo cheque para varios funcionarios, conforme se expone a continuación a modo de ejemplo:

Table with 6 columns: Cheque N°, Banco, Beneficiario, CP, Fecha CP, Monto CP G. It lists multiple cheques and beneficiaries, including Francisco Báez, Stella Machuca, Juan Aparicio Molina, and Robert Morínigo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

		Robert Morínigo			
9.293.307	Interbanco	Osvaldo Chamorro	12.079	07-02-08	619.281
		Gerardo Romei			
		Juan Aparicio Molina			
969.326	Interbanco	Juan Aparicio Molina	12.653	10-10-08	619.281
		Oscar Galeano			
		Robert Morínigo			

REFERENCIA: "CP" Comprobante de Pago

Al respecto, el Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005", señala en su Art. 16 "El pago o reembolso de los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares con recursos canalizados por la Dirección General del Tesoro Público, deberán realizarse a través del Sistema de Pago por Red Bancaria. En caso necesario dicha repartición Ministerial podrá disponer las excepciones al Sistema de Pago por Red Bancaria, por pago directo u otro medio de pago".

En los pagos realizados por medio de cheques, la Entidad no justificó la razón por la que no emitió cheques nominales. Nuevamente, tampoco se encontró evidencias que demuestren que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

El pago de los viaticos en un solo cheque fue rectificado, mediante la reglametación del pago de viaticos por la Resolución N° 394 del 31/03/2009.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), procedió a pagar viáticos por comisión de servicios a varios funcionarios por medio de un solo de cheque

Para los pagos de viáticos con fuente 10 - Recursos del Tesoro, no asignó los viáticos a los funcionarios comisionados, a través del sistema de red bancaria, contraviniendo lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005".

Las debilidades de control de la Auditoría Interna de las operaciones de la institución, permite, como en este caso, el incumplimiento de normas referidas a la modalidad de pago exigidas para el pago de viáticos.

Recomendación

Las autoridades de la Entidad deberán:

- Suspender el procedimiento que autoriza el pago de viáticos a varios funcionarios a través de un solo cheque.
- En los casos de que los viáticos sean pagados a través de Fuente 10 – Recursos del Tesoro, deberá utilizarse el sistema de red bancaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- La Auditoría Interna del CONAVI deberá ejercer los controles necesarios para corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la Entidad.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del por qué de estas falencias.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO V PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Del importe total ejecutado en el Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", con Fuente de Financiamiento 30 – "Recursos Propios", se verificó la realización de pagos, en los meses de Enero a Diciembre de 2008, conforme al siguiente detalle:

Programa	Fuente	Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.	Saldo presupuestario G.
ACTIVIDADES CENTRALES	30	163.000.000	106.157.043	49.636.633	56.520.410	56.842.957
Totales		163.000.000	106.157.043	49.636.633	56.520.410	56.842.957

El análisis de los documentos correspondientes evidenció las siguientes observaciones:

V.1. Adquisición de periódicos.

En los comprobantes de pago obrantes entre los antecedentes de gastos, se observó que el Consejo Nacional de la Vivienda abonó por la compra de periódicos al Kiosco "La Victoria" de Nolberto Fernández Sánchez, la suma de G. 30.325.000 (Guaraníes treinta millones trescientos veinticinco mil), de enero a diciembre de 2008, conforme al siguiente detalle:

DIARIO	DIA	CANTIDAD TOTAL EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE	PRECIO POR EJEMPLAR EN G.	MONTO TOTAL EN EL AÑO	TOTAL ANUAL POR CADA DIARIO
ABC COLOR	DOMINGOS	242	6.000	1.452.000	13.206.000
	LUNES A SÁBADO	2250	5.000	11.250.000	
	MIÉRCOLES, JUEVES, Y VIERNES DE ENERO	126	4.000	504.000	
ULTIMA HORA	DOMINGOS	199	6.000	1.194.000	8.059.000
	LUNES, MARTES, JUEVES Y SÁBADOS	1021	5.000	5.105.000	
	MIÉRCOLES Y VIERNES	440	4.000	1.760.000	
CRÓNICA	LUNES A SÁBADO	626	2.000	1.252.000	1.512.000
	DOMINGOS	104	2.500	260.000	
LA NACIÓN	DOMINGOS	27	6.000	162.000	5.671.000
	LUNES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO	893	5.000	4.465.000	
	MARTES Y MIÉRCOLES	261	4.000	1.044.000	
POPULAR	DE LUNES A SÁBADOS	626	2.500	1.565.000	1.877.000
	DOMINGOS	104	3.000	312.000	
		6.919		30.325.000	30.325.000

Las cantidades adquiridas de cada periódico, como su respectivo monto total, son considerables, si se tiene en cuenta que la adquisición de los mismos es justificable solo para el área de prensa de la Institución y, en casos muy particulares, para sus principales autoridades.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

Asimismo, se debe considerar, el destino que se pudo dar a esos recursos, con relación a actividades estrictamente relacionadas con los objetivos institucionales. Además, CONAVI, cuenta con una red informática, que tiene acceso electrónico a los principales periódicos nacionales.

En consecuencia, resulta importante señalar las específicas prescripciones de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" que, en su artículo 1° establece, "Principios Generales", apartado a), *"lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes".*

La misma disposición legal, en su Título VII, "Del Sistema de Control y Evaluación", Capítulo I, "Del régimen de Control y Evaluación", señala: *"Artículo 59. Estructura del sistema de control. El sistema de control de la administración financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la auditoría general del poder ejecutivo y de las auditorías Internas Institucionales."*

La citada Norma dispone en su Capítulo II, "Del Control Interno", Artículo 60. "Control Interno". *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Artículo 61: "Auditorías Internas Institucionales". *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."*

"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría concluye en la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda tomaron decisiones que resultan en menoscabo a los fondos públicos al autorizar la compra de periódicos por montos y cantidades cuya justificación no puede ser aceptada.

Asimismo, se pudo observar una vez más la falta de auto control reinante en la institución, al ordenar el pago de artículos sin justificar su necesidad.

La Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" artículo 82°, en cuanto a la responsabilidad de las autoridades y Funcionarios, textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización"*

Nuestra Visión: *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Recomendación

Las autoridades de la Entidad deberán:

- Ajustar la realización de este tipo de erogación a las cantidades estrictamente necesarias de periódicos por parte de la Entidad, y destinar los recursos a gastos tendientes a cumplir con su misión institucional establecidos en su carta orgánica.

V.2. Compra de Periódicos en días no laborables.

Entre los antecedentes analizados se observó la adquisición de todos los periódicos nacionales los días sábados y domingos del ejercicio 2008, por un monto total de G.7.908.000 (Guaraníes Siete millones novecientos ocho mil), conforme se observa en la siguiente ilustración:

Table with 5 columns: DIARIO, DÍA, EJEMPLARES ADQUIRIDOS EN EL AÑO, PRECIO DEL EJEMPLAR EN G., MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO EN G. Rows include ABC COLOR, CRÓNICA, LA NACIÓN, POPULAR, and ÚLTIMA HORA for various days.

En el caso del Diario ABC Color, se adquiría por lo general 5 unidades los sábados y 5 unidades los domingos, respectivamente. El Diario Última Hora 4 unidades los sábados y 4 los domingos; en cuanto a los Diarios Crónica, La Nación y Popular, recibían 2 unidades los sábados y dos unidades los domingos.

La Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en lo referente a la utilización de los recursos con criterios de racionalidad, austeridad y promoción de igualdad y libre competencia, señala en el Artículo 4º, "Principios Generales" que: "La actividad de contratación Pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; y b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases y pliegos de requisitos y en las disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".

Esta Auditoría considera inapropiada la asignación de recursos por parte de la Entidad a la compra de periódicos los fines de semana, teniendo en cuenta que corresponden a días no laborables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:
El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría concluye en la siguiente:

Conclusión

CONAVI procedió a abonar el importe de G. 7.908.000 (Guaraníes siete millones novecientos ocho mil), en concepto de compra de 346 periódicos de diversos matutinos correspondientes a los fines de semanas sin justificar que la adquisición de periódicos, en estas cantidades, haya sido necesaria, ocasionando menoscabo a los recursos institucionales.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado – Título IX – “DE LAS RESPONSABILIDADES” – Artículo 82.- “Responsabilidad de los Funcionarios”, establece: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias. Asimismo, el Artículo 83.- “Infracciones”. Inc. f), establece: “Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.*

Concordantemente, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Artículo 106°.- “Responsabilidades”, expresa: *“Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere”.*

Recomendación

Corresponde que las autoridades responsables de la institución racionalicen la compra de periódicos de los días sábados y domingos a las necesidades estrictamente justificables para el área de Prensa.



CAPÍTULO VI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Del importe total ejecutado en el Objeto de Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes", con Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro" y 30, "Recursos Propios", se verificó pagos realizados, de enero a diciembre de 2008, conforme al siguiente detalle:

Programa	Fuente	Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.	Saldo presupuestario G.
Actividades Centrales	30	61.261.680	50.090.000	50.090.000	0	11.171.680
Acción	30	500.022.600	286.988.500	280.088.500	6.900.000	213.034.100
Inversión (Ñande Rogará)	30	403.118.600	248.100.000	125.000.000	123.100.000	155.018.600
Inversión (Mercosur Roga)	10	300.000.000	0	0	0	300.000.000
Totales		1.264.402.880	585.178.500	455.178.500	130.000.000	679.224.380

Para el mencionado Objeto del Gasto se previó la suma de G.1.264.402.880 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos ochenta) de los cuales se utilizó la suma de G. 585.178.500 (Guaraníes quinientos ochenta y cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientos) que representa el 46,28 %.

Del análisis efectuado a los documentos proveídos a esta Auditoría, se resalta las siguientes observaciones:

VI.1. Cálculo de las necesidades de combustible superior a las necesidades reales.

A efectos de realizar una comparación del consumo de combustible entre los Ejercicios 2007 y 2008, se procedió a comparar el monto asignado y utilizado en el Ejercicio 2007 con el asignado y utilizado en el Ejercicio Fiscal 2008, surgiendo el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2007			
Tipo de presupuesto	Fuente de financiamiento	Monto presupuestado en G.	Monto ejecutado en G.
Actividades centrales	30	91.261.680	73.718.200
Acción	10	160.000.000	144.220.000
Acción	30	92.526.080	90.000.000
Totales		343.787.760	307.938.200
Porcentaje de ejecución			89,57%

EJERCICIO 2008			
Tipo de presupuesto	Fuente de Financiamiento	Monto presupuestado en G.	Monto ejecutado en G.
Actividades centrales	30	61.261.680	50.090.000
Acción	30	500.022.600	286.988.500
Inversión (Ñande rogará)	30	403.118.600	248.100.000
Totales		964.402.880	585.178.500
Porcentaje de ejecución			60,68%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Excluyendo la suma de G.300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) que se hallaba prevista para el "Programa Mercosur Roga", surge que el CONAVI, incrementó su presupuesto del ejercicio 2007 al 2008 para el señalado Objeto del Gasto, de G. 343.787.760 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta) en el Ejercicio Fiscal 2007, a G. 964.402.880 (Guaraníes novecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos ochenta) para el Ejercicio Fiscal 2008, lo que representa la suma de G. 620.615.120 (Guaraníes seiscientos veinte millones seiscientos quince mil ciento veinte) equivalente al 180,52% mayor que lo previsto para el año 2007, conforme se demuestra a continuación:

Comparativo presupuestado para combustible en los ejercicios 2007 y 2008				
Objeto del Gasto	Ejercicio 2008	Ejercicio 2007	Diferencia	Porcentaje de Incremento
Combustible y Lubricantes	964.402.880	343.787.760	620.615.120	180,52%

Por memorando CGR N° 60 de fecha 9 de febrero de 2009, se solicitó informe que justifique el motivo por el cual la Entidad incrementó sus necesidades de combustibles para el ejercicio fiscal 2008.

Por Memorando del 16 de febrero de 2009, el Gerente de Presupuesto de CONAVI, Contador Público Jesús Fernando Escobar Portillo, informó que: "...el incremento del rubro 360 Combustibles y Lubricantes en el Anteproyecto de Presupuesto 2008 se debió a la inclusión del Programa de construcción de viviendas de los distintos programas que son asignados a la institución. Más aún con la inminente implementación del Programa Mercosur Roga correspondiente a los Fondos Estructurales del Mercosur-FOCEM, que contemplaba la construcción de viviendas, principalmente, en zonas fronterizas, lo que demandaría mayor cantidad de combustibles y lubricantes para el traslado de funcionarios hasta las zonas afectadas"

Señala también el documento que: "A esto se debió considerar los otros programas que ya venía realizando la Institución, como ser:

- "Programa Ñande Rogará, zona metropolitana e interior
- Programas de Viviendas Cooperativas, área interior
- Programa de Crédito Hipotecario, área metropolitana e interior
- Programas de construcción de viviendas Nivel Medio, área metropolitana"

"A esto se debe sumar el seguimiento de las jornadas de cobranzas y notificaciones realizadas a los distintos asentamientos de Proyectos Villas del CONAVI, tanto en la capital como interior del País".

Por Memorando CGR N° 50 del 19 de diciembre de 2008, esta Auditoría solicitó a la Entidad Examinada los documentos e informes que demuestren las necesidades de combustibles requeridas por el CONAVI para el Ejercicio Fiscal 2008 por los cuales, el Departamento de Presupuesto del Ente, incluyó en el Objeto del Gasto 360, "Combustibles y Lubricantes" la suma de G. 1.264.402.880 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos ochenta). En el Memorando MDDP 2231 del 30 de diciembre de 2008, el Lic. Carlos Ortiz, Jefe del Departamento de Presupuesto del CONAVI, informó que las programaciones fueron realizadas en base a "...3. Necesidades y requerimientos elaborados por la Gerencia Administrativa. 4. Necesidad de aumento del rubro combustible por la inclusión del Programa MERCOSUR ROGA, considerando que dicho programa no cuenta con recursos para gastos de acompañamiento del mismo. 5. Necesidades de la Dirección de Administración y Finanzas y Presidencia del CONAVI." (El subrayado es de la CGR)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Anexo al Memorando del Departamento de Presupuesto, obra la planilla de necesidades de combustible en los siguientes términos:

Dependencia	Monto en G.
Presidencia	411.018.875
Dirección Ejecutiva	54.583.924
Dirección Técnica	145.235.670
Dirección de Administración y Finanzas	205.895.190
Dirección de Promoción y Desarrollo Social	147.646.621
Monto total programado	964.380.280

La Entidad no pudo demostrar en términos cuantitativos (kilómetros promedio a recorrer o litros de combustibles a utilizar) la cantidad de combustible a utilizar en el Ejercicio Fiscal 2008. Cabe destacar que la programación de las necesidades se realizó en el periodo que corresponde a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos y que las razones de aumento de trabajo esgrimidas por las actuales autoridades como justificativo de previsión, no involucran mayormente actividades de las autoridades superiores de CONAVI, como Presidencia o Dirección de Administración y Finanzas, que son las más beneficiadas con el aumento. Además, la planilla en la que "justifican" las necesidades de las diversas áreas del CONAVI, no se halla basada en solicitudes firmadas por los responsables de las dependencias solicitantes y la misma no lleva la firma de ningún responsable de su elaboración.

Al respecto la ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado en su artículo 5°, señala: "El Presupuesto General de la Nación. El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el Artículo 3° de esta ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado." (El subrayado es de la CGR).

Igualmente, el artículo 13, inciso b) establece: "La programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría concluye en la siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conclusión

CONAVI no anexó los documentos que justifiquen sus necesidades de uso de combustibles con estimaciones de litros por kilómetros a recorrer en el desarrollo de sus actividades anuales como fuera señalado en el memorando MDDP 2231-08, que menciona necesidades y requerimientos de Dirección de Administración y Finanzas y Presidencia como las de mayor consumo, a pesar de no ser éstas áreas operativas. Es decir que, el desmesurado aumento de consumo de combustibles de dichas áreas de la Institución, no fue racionalmente justificado.

No se dio cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" transcrito más arriba.

En cuanto a la fijación de objetivos y metas a conseguir conforme a lo señalado en la aludida Ley, no se determinó apropiadamente los materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción, cualitativos y cuantitativos.

Recomendación

Se recomienda a las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda que procedan a exigir, a las diversas áreas bajo su dependencia, la correcta estimación de las necesidades de combustible y otros insumos, por medio de la cuantificación aproximada de la distancia a recorrer y el consumo promedio de cada vehículo, para obtener así la cantidad de combustibles que se ha de precisar, agregándole un margen de imprevisto a las cantidades así obtenidas. Estas estimaciones deberán tener en cuenta la planificación de las tareas previstas para su ejecución en el año fiscal en cuestión.

Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si ese fuera el caso

VI.2. Elevados montos por adquisición de combustible, sin contar con órdenes de trabajo.

Del análisis de los montos destinados al pago de combustibles, se constató que en 6 (seis) meses, periodo comprendido desde el mes de marzo a agosto del Ejercicio Fiscal 2008, correspondiente a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, la Entidad ejecutó la suma de G. 325.110.000 (Guaraníes trescientos veinticinco millones ciento diez mil).

A continuación se presentan las sumas de dinero ejecutadas mensualmente en los diversos programas presupuestarios:

Table with 6 columns: Meses, Programa 1 G., Programa 2 G., Programa 3 G., Total Mensual G., and Periodos de Autoridades Totales Parciales. Rows list months from Enero to Octubre with corresponding financial values.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Monto mensual ejecutado en el ejercicio 2008 en guaraníes					
Meses	Programa 1 G.	Programa 2 G.	Programa 3 G.	Total Mensual G.	Periodos de Autoridades Totales Parciales
Noviembre	0	0	0	0	
Diciembre	0	36.900.000	123.100.000	160.000.000	(2) 260.068.500
Ejecutado 2008	50.090.000	286.988.500	248.100.000	585.178.500	
REF.: (1) Corresponde al periodo del Ing. Isacio Vallejos (2) Corresponde al Periodo del Arq. Gerardo Rolón Pose					

En el cuadro precedente, se puede observar la significativa reducción en el consumo producida en el mes de agosto, aún durante la presidencia del Ing. Isacio Vallejos. En los meses anteriores, como marzo se utilizó combustible por G. 90.000.000, abril G. 50.020.000, mayo G. 55.000.000, junio G. 40.090.000 y julio G. 60.000.000.

Debe notarse además, que en los meses de enero, febrero y noviembre no se ejecutó monto alguno para adquisición de combustible, en cambio en el mes de diciembre se utilizó la suma de G.160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones).

La Entidad Auditada presentó las Órdenes de Servicios de los vehículos utilizados en los últimos tres meses del año, no así, las correspondientes al periodo de enero a septiembre del Ejercicio Fiscal 2008, sin embargo la cantidad ejecutada en el mes de diciembre, correspondiente a la presidencia del Arq. Gerardo Rolón Pose, es en extremo elevada, tanto así, que en ningún mes del año, se ejecutó suma semejante.

A continuación se expone el número de órdenes de trabajo de los móviles que CONAVI no pudo presentar por carecer de las mismas:

Órdenes de trabajo	Cantidad faltante
Originales	1.430
Duplicados	1.450
Triplicados	1.450

Esta situación demuestra que CONAVI, en el periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2008, principalmente el Ing. Isacio Vallejos, Presidente; el Ing. Pedro Echauri, Director de Administración y Finanzas y el Sr. Eudelio Brítez, encargado de Transporte, se hallaron ante la imposibilidad de probar que las cantidades de combustibles utilizadas en ese periodo fueron las aceptables y necesarias para realizar actividades inherentes a las funciones propias de la entidad, en razón de no que no fue provista a esta Auditoría los documentos que puedan comprobarlo.

La Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", señala su "Guía Básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que, entre los documentos que debe contener la adquisición de combustibles, se halla el Informe de utilización de combustible. En ese sentido, las órdenes de servicio que contienen la cantidad de kilómetros recorridos, constituyen el informe que describe y demuestra que los vehículos de la institución fueron destinados a actividades propias de la Entidad.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda no pudo justificar que el combustible utilizado a través de los vales del referido insumo, fue destinado a actividades propias del Ente, ni que los kilómetros que debieron recorrer fueron efectivamente realizados, por no contar con las órdenes de servicio.

Recomendación

Corresponde que la Entidad, arbitre procedimientos que correspondan, para identificar a los responsables del extravío de las órdenes de trabajo, y si ese fuera el caso, proceder con ellos, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

VI.3. Montos destinados a la adquisición de combustible, sin demostrar el recorrido efectivo de los kilómetros que representan esos montos.

Del análisis de las planillas de distribución de consumo de combustible, surge que las Autoridades de la institución en el periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2008, asignaron la suma de G. 370.120.000 (Guaraníes Trescientos setenta millones ciento veinte mil) a las unidades móviles a través de los vales de combustible, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Área, Placa, Monto asignado a través de vales de combustible, Monto mensual considerando 8 Meses de, Monto diario considerando 22 días hábiles en promedio por mes. Rows include Recaudación, Dirección Técnica, Mantenimiento, Transporte, Secretaría Privada, Dcción. Social, Presidente, Dirección de Administración y Finanzas, UOC, Gerencia Administrativa, Regional de Pilar, and Regional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Área	Placa	Monto asignado a través de vales de combustible	Monto mensual considerando 8 Meses de	Monto diario considerando 22 días hábiles en promedio por mes
Regional de Encarnación	EAB 988	3.980.000	497.500	22.614
Regional de Pedro J. Caballero	EAB 992	4.640.000	580.000	26.364
Hernandarias	EAB 994	4.320.000	540.000	24.545
Regional de Cnel. Oviedo	EAB 986	4.740.000	592.500	26.932
		3.820.000	477.500	21.705
		370.120.000		

En esta ilustración se puede observar lo elevado que resultan los montos promedios por mes y por día que representan estas asignaciones de combustible, considerando que la institución no cuenta con las órdenes de servicio de los móviles para justificar la cantidad de kilómetros recorridos.

A esto se debe agregar que los responsables actuales del área de transporte del CONAVI, comunicaron que no contaban con la totalidad de las órdenes de trabajo necesarias para analizar kilometraje de salida y llegada de los móviles ni los lugares a los cuales se desplazaron y, en especial, si realizaron actividades propias de la Institución.

La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en lo referente a la utilización de los recursos con criterios de racionalidad, austeridad y promoción de igualdad y libre competencia, señala en el Artículo 4º, "Principios Generales": "La actividad de contratación Pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; y..."

En este caso surge de nuevo la necesidad de citar que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 1º, "Principios Generales", apartado a) "lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes".

Asimismo, la citada norma dispone en el Artículo 60 lo siguiente "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

El Artículo 61 señala: "Auditorías Internas Institucionales". "La auditoría interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Con respecto a este hallazgo que involucra a las autoridades del CONAVI, la Ley N° 1.626 "De la Función Pública", en los siguientes incisos de su artículo 57, señala:

"Inciso e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo;"

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Inciso g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado;"

No se tiene evidencia que la situación señalada haya merecido observación alguna de la Auditoría Interna del CONAVI.

En su descargo las autoridades del CONAVI señalaron cuanto sigue:

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría concluye en la siguiente:

Conclusión

El destino de la suma de G. 370.120.000 (Guaraníes trescientos setenta millones ciento veinte mil) gastados en concepto de combustibles, utilizados por los funcionarios a través de los cupos y la falta de los documentos de respaldo que demuestren que el insumo en cuestión fue empleado en las actividades propias de CONAVI, conducen a considerar que se produjo una importante fuga de este activo de la Institución, lo que ocasionó un considerable daño patrimonial por parte de las autoridades a cargo del ente, durante la presidencia del Ing. Isacio Vallejos.

Asimismo, la Auditoría Institucional del CONAVI no ha implementado apropiadamente los mecanismos y técnicas de control para evitar este tipo de situaciones, desempeñando con deficiencia su rol de órgano especializado de control.

Con respecto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX "De las Responsabilidades", artículo 82, establece: *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su artículo 106: "Responsabilidades", establece: *"Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere"*.

En ese sentido, ante la imposibilidad de que la Entidad, pueda probar que el combustible utilizado, fue destinado a actividades institucionales, debido al extravío de las órdenes de trabajo de los vehículos, se debe señalar el menoscabo a los fondos públicos producido en el periodo que corresponde al Ing. Isacio Vallejos y las demás autoridades que ocuparon cargos directivos en el periodo señalado.

Se pudo evidenciar además, la incorrecta programación de los requerimientos anuales en materia de combustibles que efectuó la Institución para el año examinado de 2008.

Finalmente, esta Auditoría considera que las autoridades de CONAVI, que se desempeñaron en el periodo de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2008, no se ajustaron a los incisos e) y g) del artículo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

57 de la Ley 1626/2000, debido a que la conducta de los directivos no fue acorde al cargo que desempeñaron, no demostraron probidad administrativa.

Recomendación

Ante los serios indicios de que las anteriores autoridades han usado abusivamente el combustible de la Institución, corresponde que CONAVI adopte todas las medidas administrativas y legales a su alcance, para recuperar el perjuicio patrimonial ocasionado por esta acción impropia de sus funcionarios, tanto de los que aún están en funciones dentro del Ente, como de los ya retirados y sancionarlos según corresponda.

VI.4. Cantidades irreales de kilómetros recorridos por los móviles de la Entidad.

Del análisis de las informaciones provistas por la Entidad con respecto a la utilización de combustibles en el periodo de enero a agosto de 2008, se observó que eran retirados mensualmente cupos de combustible, por montos fijos, para las diversas áreas de la institución auditada, en el periodo correspondiente a la Presidencia del Ing. Isacio Vallejos.

A efectos de analizar la racionalidad en la utilización del combustible, por Memorando CGR N° 005 del 7 de octubre de 2008, esta Auditoría solicitó la provisión de los siguientes informes y documentos correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2008:

1. Reglamentación interna de la Institución para el uso de combustibles.
2. Listado de vehículos, consignando el tipo, modelo, funcionario responsable, cantidad de cupos o tarjetas de consumo recibidas para la unidad, monto de los cupos o tarjetas de consumo, RASP, responsable del control del consumo de combustible, cantidad de consumo de combustible promedio por cada unidad. El presente informe deberá ser presentado en forma escrita y en formato magnético (Planilla Excel).
3. Funcionario responsable de la entrega y control de los cupos de combustible.

En relación a los funcionarios responsables de los vehículos, el Sr. Eudelio Brítez, jefe del Departamento de Transporte del CONAVI, informó: "...En cuanto a los responsables por vehículo, considerando la escasez de conductores, no se puede delegar un chofer responsable por cada unidad, muchas veces son conducidos por funcionarios de áreas, designados en el momento del trabajo.", agregando que, "...El promedio de consumo por cada vehículo es de 12 a 13 litros por cada 100 km."

Con relación al punto 3, del Memorando CGR N° 005/2008, por Memorandum del 10.10.2008, la Sra. Valeria Alló y el Sr. Paul Gunsett, de la Secretaría Privada de la Presidencia del CONAVI, señalan que: "...los responsables del control del consumo de combustible y solicitud de consumo para cada vehículo son el Ing. Isacio Vallejos, Presidente y el Sr. Eudelio Brítez, Jefe del Departamento de Transporte, respectivamente; y como encargados de la entrega de los mismos a la Sra. Valeria Alló y el Sr. Paul Gunsett."

Sin embargo, por Memorando del 08.10.2008, el Sr. Eudelio Brítez, Jefe del Departamento de Transporte del CONAVI, señaló con respecto al punto 3 del Memorando CGR ya citado: "...Los funcionarios responsables de la administración, control y pagos por la provisión de combustibles son la Sra. Valeria Alló, y el Sr. Paul Gunsett."

Se evidencia una contradicción entre los informes presentados ya que la Sra. Valeria Alló y Paul Gunsett, señalaron que los responsables del control del consumo de combustibles y solicitud de consumo para cada vehículo fueron el Ing. Isacio Vallejos, Presidente y el Sr. Eudelio Brítez, Jefe del Departamento de Transporte. En cambio, el Sr. Eudelio Brítez, informó que los funcionarios responsables de la administración, control y pagos por la provisión de combustibles, son la Sra. Valeria Alló y el Sr. Paul Gunsett.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

Por memorando MTRC 0005 del 14 de noviembre de 2008, el Jefe de Sección Transporte, el señor Andrés Aquino informó: *"...en la Sección Transporte no contamos con antecedentes sobre lo referente a la utilización y provisión de los cupos de combustible"*.

Por Memorando CGR 32 del 11 de noviembre de 2008, se solicitó también, lo siguiente:

1. Informe que describa el procedimiento de entrega y rendición de los vales de combustible.
2. Resolución de CONAVI que establece el procedimiento para entrega y control de la utilización de los vales de combustibles.
3. Resolución de CONAVI que reglamenta la utilización de combustibles.

Por Memorando MTRC 005 del 14 de noviembre de 2008, el señor Andrés Aquino, Jefe de Sección Transporte, informó: *"En esta Administración se va a implementar un nuevo procedimiento para la utilización y distribución de los cupos de combustibles de acuerdo a las exigencias requeridas por CGR, en la sección transporte actualmente contamos con una planilla uso de vehículo y de uso diario de control de combustible, en dicha planilla cargamos hasta un promedio de 120.000 guaraníes para los trabajos diarios de la institución, para cubrir el área metropolitana y periferias, el vehículo utilizado por el presidente se mantiene con tanque lleno, en los casos de salidas para viajes al interior o chaco"*.

El señalado Memorando menciona además *"...el procedimiento de abastecimiento es de la siguiente manera: realiza una comunicación interna el sector solicitante dirigido al Presidente para su visto bueno, firmado y autorizado dicho documento llega a transporte donde empezamos a calcular el kilometraje y el consumo total correspondiente para dicho viaje, una vez realizado estos cálculo se llena la planilla de uso diario control de combustible con todos los datos para solicitar los cupos con el Vº Bº del Lic. José Riego asesor de presidencia y para el Vº Bº del Presidente, donde vuelve el mismo, al Lic. José Riego, quien procede a entregarme los cupos para luego proceder a cargar con los choferes el combustible solicitado"*.

Con respecto a los puntos 2 y 3 del Memorando CGR 32 del 11 de noviembre de 2008 señala: *"...el departamento de Organización y Procedimientos ha elaborado en borrador el "Procedimiento sobre provisión de cupos de combustibles y designación de medio de transporte para trabajos de carácter institucional" y "Formulario de provisión de cupos de combustibles" entre otros, que no fueron implementados por falta de aprobación de parte de las autoridades anteriores, en la sección transporte no contamos con antecedentes sobre lo referente a la utilización y provisión de los cupos de combustible"*.

Conforme a la respuesta brindada por los responsables de la Institución, esta Auditoría no tiene evidencia del procedimiento de entrega y rendición de vales de combustibles ni de la existencia de la Resolución que apruebe y reglamente su utilización durante el Ejercicio Fiscal 2008.

No se observó en el informe de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Vivienda, la descripción de irregularidades detectadas en la utilización de combustible durante la administración anterior ni en la actual.

Por memorando CGR 46 del 11 de diciembre de 2008, se solicitó informe sobre cantidad promedio de litros de combustibles consumida en 100 kilómetros, por cada vehículo del CONAVI, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Por memorando MTRC 0034 del 15 de diciembre de 2008, quien el Jefe de la Sección Transporte del CONAVI, presentó el consumo promedio por cada 100 kilómetros, de los vehículos:

Nuestra Visión: *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Vehículos	Motor centímetros cúbicos	Modelo	Consumo de litros de combustible por cada 100 Km.
Mitsubishi New Montero	4m41 3.2 c.c. Turbo	2006	12 a 13 lts.
Mitsubishi Montero	4m40 2.8 c.c. Turbo	1998	13 a 14 lts.
Chevrolet S10	MWM 2.8 c.c. Turbo	2006	12 a 13 lts.
Mitsubishi L200	4D56 2.5 c.c	1992	12 a 13 lts.
Toyota Royal Saloon	4.1 6c naftero	1989	20 a 22 lts.
Moto Honda	125 c.c. trail naftero	1992	9 a 10 lts.
Camión Kia 3500	3500 c.c.	1992	16 a 18 lts.

Con respecto al consumo de la Motocicleta de la marca Honda de 125 centímetros cúbicos trail naftero, es importante señalar que consultada la ficha técnica del mencionado medio de transporte, surge que el consumo promedio de gasolina por cada 100 kilómetros es de 2,4 litros. Sin embargo, la institución comunicó a esta Auditoría que el consumo es de 9 a 10 litros de combustible por cada 100 kilómetros.

Asimismo, por Memorando del 10/10/08, la Sra. Valeria Alló y el Sr. Paul Gunsett, funcionarios de la Secretaria Privada del Ing. Isacio Vallejos, señalan: "Se hace entrega por medio magnético de los archivos LIBRO COMBUS 2008 Y RESUMEN DE ENTREGA DE ENERO A AGOSTO", y una copia impresa del resumen descriptivo de entrega de combustibles".

En el resumen mencionado se consignó el número de chapa, cantidad de cupos, dependencia, destino, responsable y firma. Los cupos de combustibles eran retirados por los funcionarios para proceder a la correspondiente carga, presuntamente, en las unidades móviles del Ente. El resumen descriptivo proveído por la Institución no cuenta con la firma de los funcionarios que retiraron los mencionados cupos.

No se observó en el informe de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Vivienda, observación alguna sobre irregularidades detectadas en la utilización de combustibles.

Considerando los montos asignados a cada vehículo de acuerdo a la entrega de cupos de combustibles para cada uno de ellos, correspondiente a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, y aplicándoles a los mismos, la cantidad de litros de combustible consumidos por cada 100 kilómetros, según informe del área de Transporte del CONAVI, surgen elevados promedios de kilómetros por día recorridos por los medios de transporte de la Institución.

Puede observarse, en las ilustraciones que se presentan a continuación, que el promedio de kilómetros recorrido por cada unidad es en exceso elevado y más aún, si se compara con la cantidad promedio de kilómetros, recorrida por el móvil de la Contraloría General de la República, cuyo consumo se tomó como parámetro de referencia de movilidad, que ya de por sí, es sumamente elevado.

A efectos de describir de manera ordenada los excesos comprobados en el consumo de combustible, se expone por tipo de actividad, las áreas a la que pertenecían los diversos medios de transporte, como también, el monto total asignado en vales de combustible, kilómetros recorridos en ocho meses, por mes y por día.

Para el citado cálculo se tomó el precio del combustible vigente a agosto del 2008, y como base de 22 días hábiles promedio por mes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Motocicletas marca honda 125 utilizadas en las Regionales

Área	Monto asignado en G.	Consumo promedio por cada 100 km.	Guaraníes por cada kilómetro recorrido	Kilómetros recorridos en 8 meses	Kilómetros recorridos por mes	Cantidad promedio de kilómetros recorridos por día
Regional Pilar	2.400.000	3	145,5	16.495	2.062	94
Regional Concepción	1.600.000	3	145,5	10.997	1.375	62

Precio de la nafta súper G. 4.850 vigente al mes de agosto del año 2008

Trámites administrativos y tareas en las regionales

Área	Placa	Monto asignado a G. 20.000 cada cupo	Consumo promedio por cada 100 km.	Guaraníes por cada kilómetro recorrido	Kilómetros recorridos en 8 meses	Kilómetros recorridos por mes	Cantidad promedio de kilómetros recorridos por día
Sría. Privada	EAD 833	19.000.000	13,5	641,25	29.630	3.704	168

Área	Placa	Monto asignado a G. 20.000 cada cupo	Consumo promedio por cada 100 km.	Guaraníes por cada kilómetro recorrido	Kilómetros recorridos en 8 meses	Kilómetros recorridos por mes	Cantidad promedio de kilómetros recorridos por día
Transporte	EAB 005	1.800.000	14,5	688,75	2.613	327	15
Encarnación	EAB 988	3.980.000	15,5	736,25	5.406	676	31
P. J. Caballero	EAB 992	4.640.000	15,5	736,25	6.302	788	36
Hernandarias	EAB 994	4.320.000	15,5	736,25	5.868	733	33
Cnel. Oviedo	EAB 986	4.740.000	15,5	736,25	6.438	805	37

Precio del gasoil G. 4.750 vigente a agosto del 2008

Áreas de mantenimiento, contrataciones y administración

Área	Placa	Monto asignado a G. 20.000 cada cupo	Consumo promedio	Guaraníes por cada kilómetro recorrido	Kilómetros recorridos en 8 meses	Kilómetros recorridos por mes	Cantidad promedio de kilómetros recorridos por día
Mantenimiento	EAD 719	20.300.000	13,5	641,25	31.657	3.957	180
Transporte	EAD 720	18.360.000	13,5	641,25	28.632	3.579	163
Transporte	EAD 812	18.380.000	13,5	641,25	28.663	3.583	163
Transporte	EAB 984	14.960.000	15,4	731,5	20.451	2.556	116
UOC	EAC 006	14.500.000	15,5	736,25	19.694	2.462	112
Gcia. Adm.	EAB 982	16.780.000	15,5	736,25	22.791	2.849	129

Precio del gasoil G. 4.750 vigente a agosto del 2008

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Áreas Operativas

Los vehículos detallados más abajo consumen, según informe del área de transporte del CONAVI, 13,5 litros por cada 100 kilómetros. Para el cálculo se tomó como base 8 meses y 22 días hábiles en promedio por cada mes.

Área	Placa	Monto asignado a G. 20.000 cada cupo	Guaraníes por cada kilómetro recorrido	Kilómetros recorridos en 8 meses	Kilómetros recorridos por mes	Cantidad promedio de kilómetros recorridos por día
Recaudación	EAD 691	14.600.000	641,25	22.76 8	2.846	129
Dcción. Técnica	EAD 697	21.480.000	641,25	33.49 7	4.187	190
Dcción. Técnica	EAD 698	21.860.000	641,25	34.09 0	4.261	194
Dcción. Técnica	EAD 687	25.960.000	641,25	40.48 3	5.060	230
Dcción. Técnica	EAD 693	21.720.000	641,25	33.87 1	4.234	192
Dcción. Técnica	EAD 696	20.580.000	641,25	32.09 4	4.012	182
Dcción. Social	EAD 793	17.360.000	641,25	27.07 2	3.384	154
Dcción. Técnica	EAD 686	25.300.000	641,25	39.454	4.932	224
Dcción. Adm. y Finanzas	EAD 347	21.660.000	641,25	33.778	4.222	192

Precio del gasoil G. 4.750 vigente a agosto del 2008

Por memorando CGR N° 103 del 2 de abril de 2009, se solicitó fotocopia autenticada de las planillas de retiro de vales de combustibles, con la correspondiente firma de los funcionarios que las retiraron desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Por Memorando MTRC 0046 del 08 de abril de 2009, el Arq. Daniel Emery, Gerente de Bienes y Servicios del Consejo Nacional de la Vivienda, informó que, en la sección Transporte "...no disponemos de ningún documento requerido al respecto".

Ante la falta de documentos, se procedió a entrevistar, por muestreo, a funcionarios del CONAVI, que supuestamente, retiraban los vales de combustible para cargar estos insumos en los móviles a su cargo.

De las entrevistas señaladas surgen las siguientes respuestas:

Acta	Funcionario	Área en el periodo de enero a agosto	Supuesto monto retirado en vales de combustibles	Respuesta en la entrevista
001	Oswaldo Chamorro	Director de la Dirección Técnica	25.300.00 0	No retiraba vales de combustible
002	Silvio Tomás Corbeta		21.720.00 0	No retiraba vales de combustible
003	Rosana Patricia González		14.600.00 0	No retiraba vales de combustible
004	Valeria Alló	Secretaria Privada de la Presidencia	19.000.00 0	Si los retiró
005	Diego López	Jefe de Gabinete		No retiraba vales de combustible

Se presenta seguidamente, el monto, cantidad supuesta de kilómetros recorridos, y litros de combustibles, que las autoridades del CONAVI retiraron y utilizaron en el periodo de enero a agosto del año 2008.

Periodo de enero a agosto del 2008

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asignado a	Placa	Monto asignado de enero a agosto	Litros consumidos en promedio por cada 100 km.	Guaraníes por cada kilómetro recorrido	Kilómetros recorridos en 8 meses	Kilómetros recorridos por mes	Cantidad promedio de kilómetros recorridos por día
Presidente	EAD 551	30.020.000	16,5	783,75	38.30	4.788	218
Dtor. Adm. y F	EAD 347	21.660.000	13,5	641,25	33.77	4.222	192
Precio del gasoil G. 4.750 vigente a agosto del 2008							

En esta ilustración se puede observar que en el periodo de 8 meses, el Presidente Ing. Isacio Vallejos, recorrió según el monto utilizado en concepto de combustible un total 38.303 kilómetros, lo que implica que debió realizar por mes 4.788 kilómetros y por día 218 kilómetros, de acuerdo a la cantidad de litros consumida por el vehículo del CONAVI que le fuera asignado.

A ello, se debe agregar, conforme al análisis de los viáticos cobrados por el citado funcionario, que el mismo no realizó viajes en el mes de abril y en enero viajó 6 días; febrero 4 días, junio 3 días, julio 6 días y agosto 2 días.

Por su parte, el Director de Administración y Finanzas Ing. Pedro Echaury, en el periodo de enero a agosto del ejercicio 2008, conforme a los vales de combustibles retirados para su unidad, debió recorrer 33.778 kilómetros. Esto significa un recorrido mensual de 4.222 kilómetros por mes, que a su vez implica 192 kilómetros por día.

Asimismo, es importante aclarar que el citado funcionario no realizó viajes al interior del país en los meses de febrero, abril y agosto. Los viajes al interior fueron en enero, seis días; en marzo tres días, en mayo siete días, en junio seis días y en julio tres días, razón por la cual se descarta la posibilidad que pueda demostrar, con alguna lógica, la supuesta excesiva cantidad kilómetros recorridos por la unidad a su cargo.

Posteriormente por Memorando CGR Nº 47 del 11 de diciembre de 2008, se solicitó informe que describa los viajes realizados por el ex presidente del CONAVI, Ing. Isacio Vallejos, Representante de la Secretaría Privada de la presidencia Sra. Valeria Alló, representante de la Dirección Técnica, Osvaldo Chamorro, el Director Ejecutivo, Silvio Corbeta, Cristina Zárate, de la Dirección Social, Pedro Echaury, por la Dirección de Administración y Finanzas, Víctor Zaputovich por UOC, Sandra Mieres, por la Gerencia Administrativa, Rosana González, por la Gerencia de Recaudaciones en el Ejercicio 2008, describiendo:

1. Fecha de salida y fecha de llegada
2. Cantidad de kilómetros recorridos en cada viaje
3. Resolución que autoriza el viaje
4. Motivo del viaje
5. Vehículo del CONAVI en el que viajó, indicando la marca, modelo, RASP.

Por memorando CGR 49 del 19 de diciembre de 2008, se reiteró el pedido de presentación de los informes y documentos solicitados en el memorando CGR 047/2008.

A pesar de haber sido reiterado a la fecha de redacción del presente informe esta Auditoría no recibió respuesta al requerimiento formulado.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Motocicletas marca Honda 125 utilizadas en las Regionales

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Tramites administrativos y tareas en las regionales.

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Areas de mantenimiento, contrataciones y administración.

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Areas Operativas

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría concluye en la siguiente:

Conclusión

La Institución examinada, no cuenta con Resoluciones referente al procedimiento para entrega y control de la utilización de los vales de combustible y tampoco en lo referente a la reglamentación sobre la utilización del referido insumo.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Vivienda, no pudo demostrarlas causa por las que los móviles, componentes de su patrimonio, recorrieron las distancias que surgieron del cálculo realizado por esta Auditoría, basado en los montos de vales de combustible utilizados.

Con respecto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Título IX "De las Responsabilidades", artículo 82, establece: "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los Organismos y Entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

Además, el decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su artículo 106: "*Responsabilidades*", establece: "*Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*".

Recomendación

Ante la imposibilidad de que las autoridades a cargo del CONAVI, en el periodo de enero a agosto puedan probar que los medios de transporte de la Entidad realizaron efectivamente el recorrido que representa el monto del combustible retirado por medio de vales, corresponde que las nuevas autoridades, evalúen la situación, y si eso correspondiera, efectúen la denuncia penal pertinente ante

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

el Ministerio Público, para investigar los hechos, sancionar a los responsables y recuperar esos activos indebidamente utilizados.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO VII 910 TASAS Y GASTOS JUDICIALES

En el subgrupo presupuestario 910 "Tasas y Gastos Judiciales", la Entidad examinada contaba, para el Ejercicio 2008, con la suma de G. 3.440.589.864 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro), conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Monto G.
10 Recursos del Tesoro	2.260.689.085
30 Recursos Institucionales	1.179.900.779
Total	3.440.589.864

Entre los antecedentes analizados se visualizó el pago de la suma de G.2.594.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos noventa y cuatro millones), en concepto de regulación de honorarios profesionales a los abogados Carlos Gómez-Núñez Sarubbi y César Diosnel Escurra Báez, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Aut. Pago N°	Fecha de autorización de pago	Factura N°	Fecha de factura	Abogados	Monto de la factura G.
5.991	27/03/2008	001-001-0000003	26/03/2008	Carlos Gómez-Núñez Sarubbi	1.124.000.000
5.990	27/03/2008	001-001-0000004	26/03/2008	César Diosnel Escurra Báez	1.124.000.000
6.000	28/03/2008	001-001-0000006	28/03/2008	César Diosnel Escurra Báez	173.000.000
5.999	28/03/2008	001-001-0000005	28/03/2008	Carlos Gómez-Núñez Sarubbi	173.000.000
Total					2.594.000.000

Entre los antecedentes analizados se observó la Comunicación Interna de la Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Vivienda de fecha 13 de febrero de 2007, que señala entre otros aspectos, lo siguiente: *"cumpló en informar sobre el expediente caratulado REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOG. CARLOS GÓMEZ NÚÑEZ y CÉSAR ESCURRA SUÁREZ en el juicio: "BCP C/CONAVI/BNV S/COBRO DE GUARANÍES". Al respecto, debo aclararle las circunstancias bajo las cuales fueron generados los honorarios reclamados en el mencionado juicio por los citados profesionales. En efecto, los citados: funcionarios públicos dependientes del BCP, han iniciado un juicio de cobro de guaraníes en contra del CONAVI/BNV, en representación del BCP, por un monto de G.52.000.000.000.- Atendiendo a que el crédito reclamado en contra del CONAVI/BNV se encontraba instrumentado en pagarés suscritos por las autoridades de la institución, y los mismos se encontraban con fechas de pago vencidas, resultaba incuestionable el crédito del BCP, la asesoría jurídica no tuvo más remedio que allanarse a la demanda, resultado como consecuencia la condena al CONAVI al pago de la suma mencionada".*

"Después del dictamamiento de la Resolución en el juicio de cobro de guaraníes individualizado más arriba, los profesionales citados han solicitado la regulación de honorarios profesionales, y por A.I. N° 1.642 del 7/9/2000, el Juzgado resolvió regularlos en la siguiente forma: En carácter de abogado patrocinante G. 4.160.000.000 y en carácter de procurador G.2.080.000.000."

"La Asesoría Jurídica ha apelado dicha resolución argumentando que los citados profesionales no tenían derechos a cobrar sus honorarios del CONAVI porque eran funcionarios públicos y debido a tal carácter no pueden cobrar honorarios a otra Institución Pública, que forma parte del Estado, conforme al art. 12 de la Ley 1.376 y 105 de la Constitución Nacional".

Posteriormente el caso fue atendido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, remitiendo al respecto a CONAVI la Nota CGR 6489 del 11 de diciembre de 2008, que entre otros aspectos, decía: *"...el artículo 198 del Código Procesal Civil: "Costas de*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

allanamiento. No se impondrán costas al vencido: a) cuando hubiere reconocido oportunamente como fundadas las pretensiones del adversario, allanándose a satisfacerlas, a menos que hubiere incurrido en mora, o que por su culpa hubiere dado lugar a la reclamación; y b) cuando se allanare dentro de quinto día de tener conocimiento de los títulos e instrumentos tardíamente presentados. Para que proceda la exención de costas, el allanamiento debe ser incondicionado, oportuno, total y efectivo".

"Asimismo, la Constitución Nacional dispone cuanto sigue:"

"Art. 105 "De la prohibición de doble remuneración. Ninguna persona podrá percibir como funcionario o empleado público, más de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia".

"Artículo 106 "De la responsabilidad del funcionario y el empleado público. Ningún funcionario o empleado público estará exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"

"Artículo 248. "De la independencia del Poder Judicial.en ningún caso los miembros de los otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en la Constitución, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier modo en los juicios. Actos de esta naturaleza conllevan nulidad insanable... Los que atentasen contra la independencia del Poder Judicial y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos, además de las penas que fije la ley".

"Artículo 253. "Del enjuiciamiento y de la remoción de los magistrados. Los magistrados judiciales solo podrán ser enjuiciados y removidos por la comisión de delitos, o mal desempeño de sus funciones definido en la ley, por decisión de un Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados..."

"Por otra parte, la Ley 2796 del 1.11.2005 "Que Reglamenta el Pago de Honorarios Profesionales a Asesores Jurídicos y otros Auxiliares de Justicia de Entes Públicos y otras Entidades", dispone:

"Artículo 1. "Los abogados o asesores jurídicos, así como los auxiliares de justicia contemplados en la Ley de Organización Judicial y leyes especiales, sean estos funcionarios públicos nombrados o contratados, en adelante abogados y auxiliares de justicia, que perciben una remuneración proveniente del Presupuesto General de la Nación y que actúen en procesos judiciales en representación del Estado y en general de la Administración Pública Central, departamental, municipal, entes autónomos, autárquicos, descentralizados, binacionales y empresas con participación estatal mayoritaria, en adelante la Administración Pública, podrán hacer justipreciar sus honorarios profesionales; pero no tendrán acción para requerirlos judicial o extrajudicialmente a sus mandantes ni a entidades vinculadas o sometidas bajo tutela administración o intervención de la Administración Pública, respecto de quienes el auto regulatorio no será instrumento hábil para sustentar ninguna pretensión de cobro".

"Artículo 4. "Los abogados y auxiliares de justicia serán responsables de las costas que les sean impuestas a su representado, como consecuencia de su conducta negligente o del abandono de la representación que ejercen, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, que pudiera corresponderles por tales hechos".

Igualmente, trae a colación lo establecido en la Ley 700/1996 "QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE REMUNERACIÓN".

"Artículo 1. "Ningún funcionario o empleado público podrá percibir más de un sueldo o remuneración del Estado en forma simultánea, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Artículo 2. "A los efectos de esta Ley es funcionario o empleado público toda persona designada para ocupar un cargo presupuestado en la administración pública nacional, departamental, municipal, entes autónomos, autárquicos, descentralizados y binacionales".

"Artículo 4. "Los funcionarios y empleados públicos que perciban más de un sueldo o remuneración simultánea serán declarados cesantes con causa justificada en todos sus cargos públicos e inhábiles para la función pública por el plazo de dos años".

"Artículo 7. "El funcionario o empleado público que perciba sueldo o remuneración sin contraprestación efectiva de servicios, será condenado a la devolución inmediata de todo lo percibido, más sus intereses legales e inhabilitado para ejercer la función pública de uno a cinco años."

Finalmente la nota CGR: "La ejecución del acto regulatorio de honorarios profesionales de los abogados CESAR D. ESCURRA SUÁREZ y CARLOS A GÓMEZ NÚÑEZ S., es inconstitucional, puesto que el citado artículo 105 de la Constitución Nacional, prohíbe la doble remuneración a los funcionarios públicos. En el caso que nos ocupa, los abogados intervinientes, según se desprende del informe de la Asesoría Jurídica del CONAVI, ambos son funcionarios públicos que prestan servicios en el Banco Central del Paraguay, y como tales no podían requerir el cobro de sus honorarios profesionales al CONAVI."

"Por tanto, la ejecución señalada más arriba, es ilegal, ya que la misma colisiona con el artículo 248 de la Constitución Nacional, que prohíbe a los funcionarios públicos intervenir de cualquier modo en los juicios, determinando en el mismo artículo la pena de inhabilitación para ejercer la función pública por cinco años consecutivos, además de la pena que fije la ley. Los citados profesionales han intervenido en el juicio referido en abierta violación de las disposiciones constitucionales citadas, por tanto se impone el esclarecimiento de sus actos y la imposición de la sanción administrativa, además de la pena que corresponda de acuerdo a las disposiciones penales vigentes y la determinación de una eventual responsabilidad civil de los mismos."

"La Contraloría General de la República considera que las resoluciones judiciales recaídas en el juicio en estudio y la actuación de los profesionales citados son nulas de nulidad insanable, teniendo en cuenta que el acto regulatorio, base de la ejecución, es un instrumento inhábil para sustentar pretensión de cobro alguna contra el CONAVI".

"En ese sentido, se entiende que el auto regulatorio, por ende las demás actuaciones, son nulas por que violan expresas disposiciones legales, como la ley N° 2796/05, que prohíbe en forma expresa a los abogados y asesores jurídicos de entidades públicas a requerir judicial o extrajudicialmente a sus mandantes y la Ley N° 700/96, que prohíbe la doble remuneración a los funcionarios públicos, y establece la sanción a sus infractores."

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda procedió al pago ilegal de la suma de G.2.594.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos noventa y cuatro millones), en el ejercicio fiscal 2008 bajo la administración del entonces presidente Ing. Isacio Vallejos, en concepto de regulación de honorarios profesionales a los abogados Carlos Gómez Núñez Sarubbi y César Diosnel Ecurra Báez, en contravención a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Nacional.

Con respecto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Título IX De las responsabilidades, artículo 82 establece: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Además, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su artículo 106: "Responsabilidades", establece: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere".*

En su descargo las autoridades del CONAVI señalaron cuanto sigue:

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto por lo que esta Auditoría se ratifica en dicha observación.

Nuestra Visión: *"Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Esta auditoría efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2008. Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta graves deficiencias en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones del Consejo Nacional de la Vivienda.

Entre los aspectos más críticos se encuentra el ambiente de control, la valoración del riesgo y el monitoreo o supervisión de sus actividades.

El primero se encuentra relacionado con el ambiente de disciplina y estructura jerárquica, como base del control interno. Debido a las pautas de comportamiento establecidas, el personal no cuenta con una influencia fundamental, en el nivel de la conciencia, en relación a la importancia del control.

En cuanto a la valoración del riesgo, el Consejo Nacional de la Vivienda, no cuenta con objetivos y procedimientos que determinan la identificación, análisis y manejo de riesgos, por tanto no puede aplicarlos a las diferentes áreas o actividades que ejecuta.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En cuanto al monitoreo o supervisión del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal sujeto a examen, la tarea que realiza la Unidad Técnica competente – Auditoría Interna – no es suficiente para identificar controles débiles, insuficientes o efectuando recomendaciones necesarias para fortalecer los controles.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ITEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	22	54	2,4545	ALTO	0,1500	0,3682	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	13	35	2,6923	ALTO	0,1500	0,4038	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	109	178	1,6330	ALTO	0,5000	0,8165	
	EVALUACION GENERAL	14	37	2,6429	ALTO	0,0500	0,1321	
	PRESUPUESTO	11	14	1,2727	ALTO	0,0500	0,0636	
	TESORERIA	17	17	1,0000	ALTO	0,0500	0,0500	
	CONTRATACION	12	16	1,3333	ALTO	0,1000	0,1333	
	INVENTARIOS	13	30	2,3077	ALTO	0,0500	0,1154	
	PROCESO CONTABLE	21	42	2,0000	ALTO	0,0500	0,1000	
	NEGOCIO MISIONAL 01	21	22	1,0476	ALTO	0,1500	0,1571	
4	MONITOREO	11	33	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	41	2,9286	ALTO	0,1000	0,2929	
TOTALES		169	341	2,54169	ALTO	1,00000	2,18140	

1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de **2,4545 equivalente a un riesgo alto**, debido a los siguientes aspectos:

- La Entidad cuenta con un Código de Ética, que constituye una herramienta sumamente importante para guiar el comportamiento de los funcionarios, de tal forma a que mejoren su desempeño, sin embargo, los valores éticos adoptados por la Entidad no han sido comunicados a los funcionarios.
- Los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación.
- El nivel Directivo no generó acciones y espacio para promover y fortalecer los valores institucionales.
- Los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se les ha asignado.
- Los funcionarios no conocen las políticas de control adoptadas por la organización.
- No se ha implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.
- La Entidad no tiene definidas las áreas operativas y de apoyo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- No existe clara diferenciación del grado de discrecionalidad entre las áreas de apoyo y operativas.
- Las áreas misionales no tienen el apoyo básico que les permitan lograr los objetivos institucionales.
- La estructura organización actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- Para la toma de decisiones la Entidad no tiene en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios.
- El Consejo Nacional de la Vivienda, no cuenta con Planes Estratégicos y de acción, y en consecuencia, las actividades desarrolladas no se hallan dirigidas al cumplimiento de metas formuladas para alcanzar la misión de la Entidad.
- El plan operativo no permite evaluar la gestión del CONAVI frente al logro de su misión institucional.

2. Valoración de riesgo

El resultado obtenido es de **2,6923 lo que significa riesgo alto** y esto puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, por las siguientes razones:

- La Entidad no cuenta con mapas de riesgo.
- La Organización no realizó estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- El CONAVI no cuenta con mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre sus actividades.
- No se producen informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.
- Tampoco a elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos.
- No se hallan documentadas las acciones correctivas que se han generado en base al resultado de los informes periódicos.
- No existe un plan de contingencias que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.
- No se efectúan acompañamiento efectivo en el manejo de riesgo por la oficina de Auditoría Interna.
- No se realizan en tiempo oportuno los cambios necesarios para que el plan de acción cumpla con el propósito para el cual ha sido diseñado.

Al respecto, el equipo de auditores de la Contraloría General de la República, ha observado que las mismas autoridades del CONAVI, en particular, las del periodo comprendido de enero a agosto del 2008, no han adoptado los mecanismos para definir sus objetivos operacionales a través del proceso presupuestario.

Al respecto, es importante señalar a la Entidad, los riesgos claves que debe definir para la correspondiente elaboración de su mapa de riesgo.

- **Riesgo financiero:** Engloba las consecuencias adversas que puedan producirse por una alteración cuantitativa o cualitativa en los ingresos presupuestarios, recogiendo las disminuciones efectivas de recursos financieros mantenidos en ejercicios presupuestarios previos, así como el desaprovechamiento de iniciativas que faciliten el incremento o diversificación de las fuentes de financiación.
- **Riesgo de crédito:** Describe aquellas amenazas que se puedan producir por insolvencia provisional o definitiva de un crédito, así como aquellas consecuencias adversas resultantes de un retraso en su efectiva recaudación.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Riesgo de fiabilidad de la información: Identifica aquellas incidencias que puedan conducir un nivel bajo de fiabilidad referente a la información utilizada para cubrir necesidades de gestión y la dirigida a satisfacer las exigencias de rendición de cuentas, ajustándose de manera permanente a los requerimientos legales que puedan incidir sobre el régimen económico-financiero del Consejo Nacional de la Vivienda.

3. Actividades de control

La calificación obtenida para las actividades de control es de **1,6330 que representa la existencia de un riesgo alto**, por los siguientes aspectos:

- No cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados ni de la gestión institucional.

En ese sentido es fundamental que la Entidad proceda a construir los indicadores que permitan la auto evaluación, a efectos de que a través de ese proceso, puedan medir su gestión y realizar la programación de sus actividades para ejercicios posteriores basados en estrategias que resulten exitosas.

- La Entidad no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social.
- No se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la Entidad.
- Al no contar con un Plan Estratégico, la Entidad no cuenta con procedimientos debidamente adoptados para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.
- La Auditoría Interna no desarrolla actividades tendientes a fomentar el auto control en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Entidad.
- El CONAVI, no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.

3.1. Presupuesto

Es importante señalar que el control de la ejecución del Presupuesto por parte de la Entidad, no solo se refiere al análisis de las disponibilidades presupuestarias y a la correcta imputación de cada objeto del gasto, sino también a la racionalidad del destino de recursos a contratación de servicios y compra de bienes cuya necesidad puede ser justificada en razón de la naturaleza del Consejo Nacional de la Vivienda.

Entre los antecedentes analizados, no se observó que el Área de Presupuesto del CONAVI, informe u objete la contratación de servicios y compra de bienes cuya necesidad no pudieron justificar racionalmente.

3.2. Tesorería

El Área evaluada, implementó procedimientos no autorizados en las disposiciones legales, como ser la emisión de un solo cheque de viáticos para varios funcionarios, en contravención a lo establecido por el artículo 60 de la ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", que señala que estos pagos deben realizarse a través de la red bancaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

3.3. Contratación

En el Área de Contratación se comprobó las siguientes debilidades de control interno:

- Con respecto a las disposiciones y normas legales para las contrataciones del Ente, manifiestan que si dan cumplimiento; sin embargo, en el desarrollo del presente informe se demuestra que no ajustan sus contrataciones a principios de austeridad y racionalidad, al haber adquirido cámaras fotográficas digitales a un costo muy superior al del mercado y cantidades de combustible muy superior a sus necesidades.
- El área evaluada señala que no se hallan definidos a los responsables de aplicar el control al proceso de contratación en las fases precontractual, contractual y post-contractual, lo que demuestra la falta de interés de las Autoridades, en el control de las operaciones que ejecuta el CONAVI.
- No están debidamente justificadas las prórrogas en el proceso contractual.
- Con respecto a si la recepción de los Bienes y/o Servicios se encuentra debidamente supervisada a efectos de verificar la calidad, tiempo y forma de contratación, los responsables del área señalan, que no supervisan la recepción, y eso fue demostrado una y otra vez a lo largo de la descripción de observaciones del presente informe, al demostrarse el menoscabo a los fondos públicos por compra de desayunos y almuerzos a un grupo privilegiado de funcionarios, compra de cantidades de combustible muy elevada con respecto a sus necesidades reales.

3.4. Inventarios

En cuanto al control sobre los inventarios se señala que el Consejo Nacional de la Vivienda:

- No posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable.

3.5. Estados contables

- No cuenta con políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- Cuentan con Manual de procedimientos pero los documentos elaborados por las diversas áreas de la Entidad, no llegan en forma oportuna al área de contabilidad.
- El mecanismo de registro de efectivos, gastos y costos, no es efectivo, debido a que los documentos llegan con retraso de las agencias del interior.
- No se hallan asignada por escrito la persona responsable de la autorización de los soportes en los procedimientos administrativos.

4. Monitoreo

La calificación obtenida para las actividades de control es de **3 que representa la existencia de un riesgo alto**, por las siguientes razones:

- La Entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- No se efectúan talleres con la participación de todos los funcionarios de la Entidad, que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las diferencias sobre los controles aplicados.
- La Auditoría Interna no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas.
- No se asignó a la Auditoría Interna la responsabilidad de hacer seguimiento a las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la Entidad.

5. Información y comunicación

La calificación obtenida para las actividades de control es de **2,9286 que representa la existencia de un riesgo alto**, por las siguientes razones:

- No se han socializado los sistemas manejados por la organización.
- La Entidad no ha diseñado mecanismos para que la información dentro de la organización fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
- No son oportunos los mecanismos adoptados por la administración para permitir la consecución de información del entorno y de la Entidad.

6. Otras debilidades detectadas en el análisis de los documentos.

- La falta de control de asistencia de los funcionarios, y las excepciones aplicadas con alguno de ellos, al verificar la correcta presentación de los justificativos en los casos de ausencias amparadas por certificados médicos, en las que no se visualiza el diagnóstico médico de los siguientes personas:
 1. Celeste Beatriz Galeano, fecha de reposo 09.04.08, 18.04.08 y el 28.04.08.
 2. Jorge Adalberto Doldán Duarte, fecha de reposo 02.04.08.
 3. Gerardo Prieto Centurión, fecha de reposo 14.04.08 y 30.04.08.
 4. Fernando González, fecha 16.07.08 y 24.07.08.
 5. María Laguardia, fecha 09.07.08.
 6. Ronald Candia, fecha 01.07.08, 03.07.08.
 7. Víctor Arévalos, fecha 17.07.08.
 8. Víctor Irala, fecha 02.07.08.
 9. José Rolón, 14.07.08
- Asimismo se constató Certificado médico expedido por el profesional sin fecha de emisión, en el caso del funcionario José Rolón, por reposos del 16 y 17 de julio de 2008.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

La Unidad de Control Interno (UCI) ha realizado un análisis del presente Capítulo del Examen Presupuestal a los Recursos Financieros Ejercicio Fiscal 2008 con el fin de exponer antecedentes y analizar las observaciones emanadas de la CGR.

La UCI ha sido creada por Resolución de Presidencia N° 1408 de fecha 07/10/08 con miras a garantizar una administración institucional transparente y eficaz, como primer paso para el cumplimiento de la Resolución CGRN° 425/08, la que inicia una nueva etapa en lo referente a Control Interno dentro del Conavi.

Desde su creación esta Unidad se ha abocado principalmente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), el que constituye la primera herramienta inherente a Control Interno disponible en nuestra Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La actual administración preocupada por agilizar la adopción del Modelo mencionado, dada su importante utilidad y aplicación, ha firmado el Acta N° 1 de fecha 13/05/09 de Compromiso de apoyo a la implementación del MECIP.

Además por Resolución N° 622 de fecha 22/05/09 ha resuelto adoptar el MECIP definido en el Anexo Técnico N°1.

A través de las Notas CNV/NGPRO114-09 de 05/02/09 y CNV/NGPR0655-09 de 18/06/09 se ha solicitado a la CGR asesoramiento para agilizar la adopción del MECIP y la realización de Jornadas de sociabilización del Modelo, en la búsqueda de sensibilizar a las máximas autoridades y funcionarios en todo lo que se refiere al MECIP y su trascendencia para la administración del CONAVI.

Observación:

"Se señala que el periodo objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2008. Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta graves deficiencias en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones del Consejo Nacional de la Vivienda".

Al respecto cabe manifestar que en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2008, ampliado al 31 de diciembre de 2008 por Resolución CGRN° 1135/08, los controles internos existentes en todos los sectores de la Institución fueron aplicados de acuerdo a la experiencia adquirida durante las diferentes administraciones desde la creación del CONAVI, ya que no existían antecedentes de documentación reglamentaria referente a Control Interno.

"Entre los aspectos más críticos se encuentra el ambiente de control, la valoración de riesgos y el monitoreo o supervisión de sus actividades".

Ambiente de Control

La UCI a través de memorando UDCI043/09 de 21/05/09 presentó un Código de Ética actualizado, enmarcado en lo establecido en el Plan Umbral y valores emanados del MECIP a la Dirección de Administración y Finanzas, recomendando su adopción y difusión.

El mencionado está siendo expuesto al funcionariado en general a través de charlas realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas para consenso y posterior aprobación.

"La estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales – Para la toma de decisiones la entidad no tiene en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios.

La estructura organizacional se halla en constante ajuste conforme a observaciones y sugerencias aportadas por los funcionarios, como se puede comprobar ya que el Organigrama del CONAVI vigente ha sido aprobado por Res.N°6 de fecha 27/01/09 y modificado por Res.N°93 de fecha 27/01/09, Res.N°128 de fecha 11/02/09 y Res.641 de fecha 28/05/09.

Áreas operativas y de apoyo

La institución cuenta con Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones Año 2008 dirigidos al cumplimiento de las metas propuestas, remitidos a la Secretaría Técnica de Planificación y al Ministerio de Hacienda.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Valoración de Riesgo

El CONAVI a nivel institucional no ha contado con mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades, hasta la fecha en que la actual administración adoptó el MECIP, como se menciona al inicio de este Capítulo.

Por lo tanto, a partir de la adopción del Modelo de referencia la institución, por vez primera, se halla encaminada al estudio e implementación de los Estándares del Componente Administración de Riesgos: Contexto Estratégico, Identificación, Análisis, Valoración y Políticas de Administración de Riesgos.

Para la elaboración del Mapa de Riesgo del CONAVI se tendrá en cuenta los riesgos claves señalados como ser: Riesgo Financiero, Riesgo de Crédito, Riesgo de fiabilidad de la información.

Actividades de Control

La Institución no ha dispuesto de herramientas que le permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados sobre su gestión, hasta la fecha en que las actuales autoridades adoptaron el MECIP, como se expone al inicio de este Capítulo.

En consecuencia, a partir de ello la Institución se halla abocada al estudio e implementación de los Estándares en cuanto a los indicadores se refiere, y cuya medición periódica nos permitirá identificar el grado de avance o logro de los objetivos estratégicos trazados y los resultados esperados de los procesos.

Asimismo en lo que se refiere al diseño del Plan Estratégico, del Plan de Mejoramiento continuo y fomento del autocontrol de los funcionarios.

En lo que respecta a no involucrar a los usuarios y a la sociedad en la revisión de Planes, Proyectos y Programas, el CONAVI desde su creación ha convocado a grupos organizados como ser Comisiones Vecinales, Cooperativas, Federaciones de Sin Techo, Empresas Constructoras, grupos de indígenas de diferentes etnias, para la elaboración de los diferentes Programas Habitacionales. Priorizando la localización de los proyectos a nivel nacional según déficit, diseño de loteamientos y de viviendas según las necesidades, respetando la cultura de los pueblos originarios inclusive, además ofreciendo subsidios y condiciones de financiamiento accesibles para la población más carenciada del país.

Referente a: "El CONAVI, no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional".

Cabe mencionar que las autoridades actuales ponen mucho énfasis en realizar los trabajos con esmero y honestidad para que la misión institucional se desarrolle con eficacia y eficiencia. Actualmente el CONAVI ha incorporado el sistema SICO con lo cual se estarán subsanando las debilidades que se observan en el área de Contabilidad.

4 y 5 Monitoreo – Información y Comunicación.

El CONAVI con la adopción del MECIP estaría diseñando un sistema de evaluación que le permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de la gestión institucional, asimismo los mecanismos para que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna

6. Otras debilidades detectadas en el análisis de los documentos

"La falta de control de asistencia de los funcionario, y las excepciones aplicadas con alguno de ellos, al verificar la correcta presentación de los justificativos en los casos de ausencias amparadas por certificados médicos, en las que no se visualiza el diagnóstico médico".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*La Gerencia de Recursos Humanos desde el cambio de administración viene implementando un plan de fortalecimiento y rotación de sus funcionarios, jefes y encargados de los Departamentos y Secciones respectivamente, presentando las propuestas para la reglamentación de los distintos procesos que la involucran y en los cuales se notaron deficiencias e irregularidades, como ser Reglamento de pago de beneficios, propuesta de Reglamento **Interno, entre otros.***

Analizado el descargo presentado por las autoridades del CONAVI, esta Auditoría concluye en la siguiente:

Conclusión

- Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.
- En la conformación de los legajos, el Consejo Nacional de la Vivienda no define los criterios para documentar los gastos dentro del marco de lo establecido en las Resoluciones CGR N° 129/01 y CGR N° N° 653/08, transcrito en los puntos anteriores.
- Las autoridades superiores del CONAVI deben exigir a los funcionarios superiores el cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes para la conformación de los legajos.
- Este trabajo solo alcanza a reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ello no son corregidos a tiempo.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

- Conformar los legajos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" y N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Tener a disposición de los Órganos de Control – Internos y Externos – los documentos de respaldo mínimos racionalmente archivados y definir los criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Implementar procedimientos y mecanismos a fin de que los funcionarios encargados de registro y conformación del respaldo documentario realicen dicha tarea de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Establecer en los Manuales de Procedimientos administrativos la exigencia del cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 y de lo establecido en los artículos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92° del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Arbitrar las medidas necesarias, a fin de que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos e ingresos, y correspondiente respaldo, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales de la Administración Financiera del Estado.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control. Instruir a la Auditoría Interna Institucional sobre el cumplimiento estricto de las funciones que les son encomendadas por la Ley y que son la razón misma de su existencia.
- Implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones a través de su estructura orgánica y funcional.
- El CONAVI, por medio de su Auditoría Institucional – que deberá ser enérgicamente fortalecida – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.
- Corregir las deficiencias señaladas en este punto, con suma urgencia, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad que garantice una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la Entidad.
- Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría Interna, a la selección cuidadosa y a la capacitación de los auditores, en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.

Las acciones adoptadas para subsanar las debilidades señaladas, deberá ser informada en forma urgente este Organismo Superior de Control.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I DEUDA FLOTANTE

I.1. Reposición de gastos sin los comprobantes de respaldo.

Conclusión

La ausencia de control del Organismo interno competente de las operaciones de la Entidad, conduce al incumplimiento de normas referidas a los informes y a los documentos que deben respaldar los gastos de las instituciones del Estado.

CONAVI, en el periodo de enero a agosto de 2008 que corresponde a la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, no dio cumplimiento a los requisitos legales de rendición de cuentas, antes de autorizar los gastos descritos en este apartado.

Recomendación

Las autoridades de la Entidad deberán:

- Suspender el procedimiento a través del cual se autoriza a los funcionarios a solicitar reposición de gastos cuando estos no revistan urgencia evidente. Asimismo, corresponde, que CONAVI reglamente los casos e identifique taxativamente a los funcionarios autorizados a realizar gastos en nombre de la Institución.
- Implementar Sistemas a través de los cuales se pueda obtener datos que respalden las erogaciones realizadas.
- La Auditoría Interna del CONAVI deberá ejercer controles orientados a corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la Entidad.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del motivo de estas falencias.

I.2. Erogaciones sin justificación.

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda ha empleado recursos de manera ineficiente, privilegiando a un pequeño grupo de funcionarios superiores, principalmente a los propios Ordenadores de Gasto de la Institución. No se pudo comprobar que las referidas erogaciones correspondan efectivamente a gastos que, por su naturaleza, el Ente no pueda prescindir o que deba realizar para cumplir con los objetivos señalados en su Carta Orgánica.

El pago de los gastos mencionados en este punto a funcionarios superiores de la Entidad aparece como indebido e innecesario y abre una amplia vía, claramente discrecional, de gastos que fácilmente puede conducir a excesos indebidos.

Es importante también señalar con respecto a las responsabilidades, lo que establece el Título IX "DE LAS RESPONSABILIDADES" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa en artículo 82 – "Responsabilidad de los Funcionarios": *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias."

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en el Art. 106° "Responsabilidades.- Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere."

Consecuentemente las Autoridades del CONAVI son responsables personal y solidariamente, con sus bienes, por los pagos realizados fuera de presupuesto o por artículos que no cumplían las especificaciones técnicas determinadas para cada Programa.

Corresponde mencionar además lo que establece el Artículo 61 – "Auditorías Internas Institucionales": "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados". El subrayado es de la Contraloría General de la República.

Recomendación

Las autoridades de CONAVI deberán:

- Arbitrar las medidas que correspondan tendientes a recuperar de los responsables el importe pagado, por valor de G. 18.382.188 (Guaraníes dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho), para la adquisición de adornos navideños, almuerzo, desayuno, jarra, caramelos, desodorante, medialuna, yerba, hamburguesa, grillé de pescado, grillé de pollo, Whopper, yogurt con manzana, bife a caballo y otros gastos similares.
- Aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que liquidaron estas erogaciones fuera de lo prescripto en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", atendiendo a que el dinero utilizado al margen de la Ley afecta el presupuesto de la Institución, pudiendo destinarse el mismo para cumplir con los fines propios del CONAVI consistente en la ejecución de la política nacional de la vivienda en el marco de las políticas macro-económicas de País y del Plan Nacional de Desarrollo con el fin de satisfacer la demanda de vivienda y de soluciones habitacionales.

De las medidas adoptadas, y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario por el monto correspondiente a la devolución integral de las sumas gastadas indebidamente.



I.3. Pago de facturas sin la descripción del bien o servicio adquirido.

Conclusión

El menoscabo a los fondos públicos observado durante la presidencia del Ing. Isacio Vallejos, como la falta de control y transparencia en las erogaciones, demuestra el poco celo de las autoridades, específicamente, las que estuvieron en el cuadro directivo del Ente en el periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2008.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Establecer mecanismos que correspondan para determinar, en cada caso, el beneficiario final de estas sumas – o de los bienes y servicios adquiridos mediante ellas – con el fin de que la Institución recupere esos activos usados para fines diferentes a los que ella persigue, según su Carta Orgánica.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables del incumplimiento de la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y capacitarlos - o sancionarlos - si ese fuera el caso.

Informar a la Contraloría General de la República de todas las acciones que sean tomadas en este caso y de las consecuencias que ellas ocasionen.

I.4. Compra de arreglos florales.

Conclusión

En base a lo expuesto se concluye que:

- Las flores adquiridas por las que la Sra. Valeria Alló, Secretaria Privada del Presidente de CONAVI, Ing. Isacio Vallejos, cuya reposición de fondos, por G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil), no corresponde al Objeto del Gasto 281 “Servicios de Ceremonial” y, conforme a lo señalado en el informe de la citada funcionaria, el Presidente se limitó solamente a exigirle que presente la factura para la reposición de esos fondos, sin demostrar que las flores fueron realmente utilizadas para la Institución. Igualmente, la Entidad no justificó la necesidad de la adquisición del señalado artículo.
- La aparente falta de control, practicada y promovida por las mismas autoridades de la institución en el periodo de enero a agosto del 2008, y la ligereza en la asignación de recursos de la Nación para atender gastos cuya necesidad no pudo ser justificada, ocasiona el desperdicio de recursos que hubieran servido para cumplir de manera más eficiente con la función establecida en su Carta Orgánica, lo que demuestran la falta de celo en el cumplimiento de las funciones que le encomendara el Gobierno Nacional que las designó.

Aquí nuevamente surge la necesidad de citar que la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 82°, en lo referente a la responsabilidad de las autoridades y funcionarios, ya mencionada y trascrita en puntos anteriores.

Del análisis de la citada parte de la disposición legal, se puede inferir, que la administración no empleó los recursos con la economicidad que corresponden a la administración de los bienes del Estado al adquirir artículos cuya necesidad no pudo justificar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a recuperar el importe pagado, por valor de por G. 980.000 (Guaraníes novecientos ochenta mil), por la adquisición de arreglos de flores.
- Aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que liquidaron estas erogaciones fuera de lo prescripto en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", atendiendo a que el dinero utilizado al margen de la Ley afecta el presupuesto de la Institución, pudiendo destinarse el mismo para cumplir con los fines propios de CONAVI.
- Investigar las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna en esta y en muchas otras operaciones de CONAVI.
- Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de la Auditoría Interna y a la capacitación de los auditores en función a su papel de consultores y asesores, lo que redundará en robustecer el trabajo de la Auditoría Interna, garantizando la continua y sistemática superación y la atención priorizada a su trabajo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario.

I.5. Sobrecosto en la compra de 9 cámaras fotográficas digitales.

Conclusión

CONAVI autorizó la compra de nueve cámaras digitales a un costo total sobrevalorado de G. 8.088.075 (Guaraníes ocho millones ochenta y ocho mil setenta y cinco) que supera a los costos normales del mercado para esos artículos y los adquirió de un proveedor no tradicional que no demostró poseer solvencia técnica ni experiencia, tanto en la provisión de los equipos adquiridos como en la posterior prestación de servicios postventa.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y que CONAVI sea resarcido del perjuicio que esta operación le ocasionara.
- Investigar las causas de la falta de controles de la Auditoría Interna en esta y en muchas otras operaciones de CONAVI.

De las medidas adoptadas, y de sus consecuencias, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario por el monto correspondiente a la devolución integral de las sumas gastadas indebidamente.

I.6. Compra de guampa, bombilla de plata y termo forrado en cuero.

Conclusión

En base a lo expuesto se concluye que:

- La Entidad no ha podido demostrar el destino de la guampa con bombilla de plata y del termo forrado en cuero cuya compra fue dispuesta por el Director de Administración y Finanzas de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONAVI, Ing. Pedro Echauri Peña, sin mediar una autorización institucional previa para ese proceder y sin haber sido demostrada la necesidad de la realización de dicho gasto para la consecución de los fines propios de CONAVI y sin tampoco conocerse con certeza el destino final del bien adquirido.

- De igual modo, del análisis de las normas citadas en este punto, se puede señalar que la administración no empleó los recursos con la economicidad que corresponde a la administración de los bienes del Estado.

Aquí nuevamente surge la necesidad de citar que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82°, en lo que respecta a la responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, ya transcrito en los puntos anteriores.

Asimismo, el Artículo 106 de la "Constitución Nacional", que establece: "*Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto*".

Recomendación

Las autoridades del CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda) deberán:

- Arbitrar las medidas que correspondan tendientes a recuperar el importe pagado indebidamente de G. 614.000 (Guaraníes seiscientos catorce mil) que corresponde a los fondos asignados para la compra de guampa, bombilla de plata y del termo forrado en cuero, considerando que en la Entidad no se cuenta con antecedentes que demuestren que realmente los mismos fueron utilizados para obsequios entregados en la inauguración de viviendas en San Pedro, el 23 de noviembre de 2007.
- Implementar medidas para que, en adelante, los gastos o inversiones sean cuidadosamente controlados evitando un manejo displicente y discrecional de los recursos, tal como se evidencia en este y otros capítulos.
- Observar un comportamiento más riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos y advertir a los encargados de efectuar los pagos sobre la obligación que tienen de administrar los bienes públicos dejando de lado cualquier comportamiento dispendioso, displicente o descuidado y advertirles, además, sobre las sanciones legales previstas para estos casos.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente, adjuntando la boleta de depósito bancario por el monto correspondiente a la devolución integral de las sumas gastadas indebidamente, en ese concepto.

CAPITULO II SUELDOS

II.1. Funcionarios que registran manualmente su entrada y salida, sin el uso del reloj marcador.

Conclusión

Por lo expuesto se puede concluir que la situación señalada trasluce que las fichas de marcación de algunos funcionarios pueden ser completadas en cualquier momento y que no existe un adecuado procedimiento de control de la entrada, permanencia y salida del personal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

No se observó preocupación de las Autoridades del Ente auditado ante situaciones como la señalada pues los funcionarios seguían percibiendo sus salarios normalmente sin importar que hayan registrado o no sus respectivas asistencias.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Arbitrar medidas urgentes para evitar que situaciones como la aquí observada vuelvan a repetirse e investigar administrativamente las causas de los hechos mencionados y sancionar a los responsables, si ese fuere el caso.

De las medidas adoptadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.

II.2. Funcionarios que no registraron su hora de entrada y salida.

Conclusión

Por lo expuesto, se puede concluir que las autoridades de la Institución – en ejercicio durante el período indicado – no dieron cumplimiento a la Ley de la Función Pública al proceder a abonar a los funcionarios la totalidad de su sueldo sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo, sin realizar el descuento de haberes correspondiente.

La Ley N° 1535/1999 "De administración financiera del Estado" título IX, "De las Responsabilidades", capítulo único, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y Funcionarios", textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

- Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios que no cumplen con la Ley.
- Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

II.3. Falta documentos respaldatorios de inasistencias (Certificado Médico).

Conclusión

Las autoridades del CONAVI no cuentan con los certificados médicos – o de otro tipo de justificativo – que respalden las ausencias correspondientes al 28 de abril de 2008, y 21 y 22 de julio de 2008 de los funcionarios Norma Adríz De Vicente, César Paredes y Diego Benítez, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por las Resoluciones CGR N° 129/2001 y 653/2008 y la Ley 1626/2000 "De la Función Pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

- Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios que no cumplen con la Ley.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto.

De las medidas administrativas adoptadas al respecto deberá ser informado este Organismo Superior de Control.

II.4. Certificado de reposo no coincide con los días de ausencia.

Conclusión

Se constató la existencia un certificado médico que respalda las ausencias del funcionario José Rolón, y que dicho documento no registra fecha de expedición y que los días mencionados como de reposo – 17 y 18 de agosto - no coinciden con los días que no marcó su asistencia en el registro correspondiente que fueron los días 16 y 17 de julio de 2008.

Recomendación

Las autoridades de CONAVI deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

De las medidas adoptadas con relación a lo señalado en este punto, deberá ser informada a la Contraloría General de la República con la máxima diligencia.

II.5. Certificados médicos expedidos por pediatras.

Conclusión

Se constató la existencia del un certificado médico que respalda las ausencias de la funcionaria Celeste Beatriz Franco Galeano, en los días 09, 14 y 28 de abril de 2008, expedido por la pediatra Gilda Franco de Noguera, con un certificado incompatible con su edad.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto, se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables que aceptaron como válido dicho certificado.
- Reglamentar la presentación de certificado médico con respecto a los especialistas que deben intervenir ante las afecciones de los funcionarios afectados.

De las medidas adoptadas con relación a lo señalado en este punto, deberá ser informada a la Contraloría General de la República con la máxima brevedad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

II.6. Funcionarios comisionados que no cuentan con el documento autorizante.

Conclusión

Se constató la falta de documentos que respalden la inasistencia de funcionarios por supuesto motivo de comisión, situación que afecta a Teresa Beatriz Casado Ruiz Díaz, Alberto Vera y Francisco Báez.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir e investigar y sancionar a los responsables, si ese resultare ser el caso.

II.7. Aplicación de multas a funcionarios.

Conclusión

Se evidenció una diferencia negativa en concepto de multas aplicadas por la Institución, por un importe de G. 231.419 (guaraníes doscientos treinta y un mil cuatrocientos diecinueve).

Recomendación

Las autoridades del CONAVI, deberán investigar el origen y las causas de esta diferencia evidenciada e informar a este Organismo Superior de Control respecto a los resultados y consecuencias de dicha investigación

CAPÍTULO III

HONORARIOS PROFESIONALES

III.1. Imputación distinta al Objeto del Gasto.

Conclusión

El CONAVI (Consejo Nacional de la Vivienda), imputó incorrectamente el pago al personal jornalero al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales", la suma de G. 27.240.000 (Guaraníes veinte y siete millones doscientos cuarenta mil), en los meses de enero, abril y mayo de 2008.

La Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Igualmente, el artículo 83.- "Infracciones", establece:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior":



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

" b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;"

" c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".

Recomendación

El CONAVI deberá:

- Abstenerse de realizar en lo sucesivo este tipo de imputaciones.
- Arbitrar los mecanismos administrativos idóneos para individualizar a los responsables de estas acciones, y sancionarlos, si ese fuera el caso, e informar a esta Contraloría General de la República de sus acciones al respecto.

III.2. Falta de informes de los profesionales contratados.

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a efectuar pagos en concepto de honorarios a profesionales por un monto de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) en los meses enero a octubre de 2008, sin que exista evidencia física de que tales servicios profesionales fueron realmente prestados, ni de la necesidad de los mismos, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001 y 653/08.

Con respecto a la Sra. Mirtha Duré de Cuenca, si es que realizó algún tipo de trabajo, éste fue distinto al que debió realizar conforme lo exigía su contrato, en contravención al Art. 28 de la Ley N° 1.626 "De la Función Pública".

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir y realizar investigaciones, mediante los medios administrativos a su alcance, para determinar la identidad de los responsables y sancionarlos, si hubiere mérito para ello, conforme a las disposiciones legales vigentes, mencionadas en este punto.

III.3. Profesional contratado sin respaldo de documentos probatorios del trabajo realizado.

Conclusión

En la contratación de la señora Mirtha Duré no se tuvo en consideración los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", por los siguientes motivos:

- No se demostró que la contratación haya sido realizada para atender necesidades que hacen a los objetivos y a requerimientos de un mejor servicio del Consejo Nacional de la Vivienda.
- No se demostró que la contratación de la citada persona haya sido realizada atendiendo a una necesidad temporal de excepcional interés para la comunidad.
- La contratación superó los doce meses.
- La Entidad no procedió al correspondiente concurso de méritos para formalizar la contratación de la citada funcionaria.
- El Contrato es nulo, considerando el incumplimiento de sus cláusulas que significó el hecho que la funcionaria no haya prestado sus servicios en la Auditoría Interna de CONAVI, que es para lo que fue contratada.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

CONAVI deberá imprimir los trámites pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, tendientes a recuperar el importe pagado a la Sra. Mirtha Duré, teniendo en cuenta que las diversas unidades de la Entidad no cuentan con antecedentes de trabajos realizados.

Corresponde también elevar los antecedentes de esta contratación a la Secretaría de la Función Pública para sus efectos, previa determinación de la responsabilidad penal, civil y administrativa de la autoridad contratante, si el caso así lo amerita.

III.4. Pago al personal contratado que no presentaron títulos académicos.

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a pagar en concepto de Honorarios a Profesionales, por la suma de 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) en el período arriba indicado, sin que esta Auditoría haya podido constatar si los beneficiarios son personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales, es decir con título de grado universitario, como lo dispone en el Clasificador Presupuestario.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto.

III.5. Pago a contratados bajo el Objeto del Gasto 145, "Honorarios Profesionales" sin presentación de facturas legales.

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a pagar, en concepto de Honorarios a Profesionales, la suma de G. 22.300.000 (Guaraníes veinte y dos millones trescientos mil) en los meses de febrero a octubre de 2008, tomados como muestra, sin exigir el debido documento de respaldo (factura o recibo) y sin que esta Auditoría haya podido constatar que los beneficiarios hayan expedido dicho documento legal por lo percibido, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001 y 653/08

Recomendación

Las autoridades del CONAVI, deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto.

III.6. Funcionarios que registran manualmente su entrada y salida y no en el reloj marcador.

Conclusión

Por lo expuesto se puede concluir que no existe un adecuado procedimiento de control de la entrada, permanencia y salida del personal contratado. Es también imposible, para los Organismos internos y externos de control, la comprobación de la efectiva prestación de servicios de los profesionales contratados mencionados en este punto o si, simplemente, éstos cobraron las sumas pactadas sin haber desarrollado tarea alguna en beneficio de la Institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

Las Autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a evitar que se repitan situaciones como la descrita en este punto e investigar estas contrataciones y, en caso que sea comprobada la comisión de alguna irregularidad, sancionar condignamente a los responsables.

III.7. Prestación de servicio sin Resolución autorizante.

Conclusión

CONAVI procedió a contratar servicios de personas físicas por un total de G. 44.193.488 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), sin que exista Resolución que autorice esos contratos durante el período de la prestación de los servicios, de los siguientes profesionales: Lic. José Antonio Lozano, Lic. Carlos Roberto Yegros Pereira y la Esc. Rosa María Lugo de Esteche.

Una vez más se resalta que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas". Esto constituye un notorio desorden administrativo teniendo en cuenta que, una administración ordenada y responsable, ejecuta cada uno de sus actos administrativos secuencialmente, para que los mismos sean controlados y, especialmente, controlables.

Recomendación

Las autoridades del CONVI deberán:

- Encarar seriamente las labores que desempeñan y hacerlas conforme a las leyes en vigencia teniendo en cuenta, principalmente, que los bienes confiados a su administración no son propios, sino que pertenecen al Estado, es decir al Pueblo de la República. Que sus actos deben ser controlables porque la ley exige que éstos sean periódicamente controlados por los organismos competentes.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

III.8. Prestación de servicios sin el Contrato respectivo.

Conclusión

CONAVI procedió a contratar servicios de personas físicas por un total de G. 2.400.000.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos), sin que exista Contrato que respalde dicha contratación durante el período de la prestación de esos servicios.

Una vez más se recalca que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas". Esto constituye un notorio desorden administrativo, teniendo en cuenta que una administración ordenada y responsable, ejecuta cada uno de sus actos administrativos secuencialmente, para que los mismos sean controlados y, especialmente, controlables.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Encarar seriamente las labores que desempeñan y hacerlo conforme a las leyes en vigencia teniendo en cuenta, principalmente, que los bienes confiados a su administración no son propios, pertenecen al Estado, es decir al Pueblo de la República. Que sus actos deben ser controlables



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

porque la Ley exige que éstos sean periódicamente controlados por los Organismos competentes.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

III.9. Reconocimiento de justificación de ausencias sin la presentación de Certificado Médico.

Conclusión

Las autoridades de CONAVI no cuentan con los certificados médicos que respaldan las ausencias correspondientes a los días del 1 al 5 de septiembre de 2008 de la funcionaria Mirtha Duré, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por las Resoluciones CGR N° 129/2001 y 653/2008,

Recomendación

Las autoridades de CONAVI deberán:

Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las claras disposiciones legales señaladas en este punto.

CAPÍTULO IV PASAJES Y VIÁTICOS

IV.1. Diferencia entre la ejecución presupuestaria de gastos y el informe de viáticos.

Conclusión

Existe una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria del objeto de gasto 232-30 "Viáticos y Movilidad" del CONAVI y el informe de funcionarios que fueron asignados con viáticos correspondiente al ejercicio 2008, por G. 19.808.022 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos ocho mil veintidós), lo que nuevamente evidencia falta de rigurosidad y de orden en el manejo y la administración de los recursos de la Entidad.

Recomendación

Las autoridades del CONAVI deberán:

- Justificar documentadamente la diferencia mencionada.
- La Auditoría Interna del CONAVI deberá ejercer controles sobre la Ejecución Presupuestaria, a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a este Organismo Superior de Control.

IV.2. Pago de viáticos sin documentos probatorios del trabajo realizado.

Conclusión

Las autoridades del CONAVI procedieron a pagar, en concepto de "Viáticos y Movilidad", la suma de G. 115.561.629 (Guaraníes ciento quince millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve) en los meses de febrero a diciembre de 2008, tomados como muestra, sin exigir el informe de las actividades realizadas y sin que esta Auditoría haya podido constatar que los beneficiarios hayan expedido dicho documento, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001 y 653/08

La falta de control por parte de las autoridades de la Entidad al no exigir la presentación de estos documentos, provocan riesgos de mal manejo y de realización de procesos que no se ajustan a las normas del sector público. En este sentido la ley 2686/2005 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública". en su artículo 9° establece: "Los funcionarios que utilizan los viáticos son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos y de la violación de las normas o procedimientos. Estas son consideradas faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/2000 'De La Función Pública', sean cometidas las mismas por funcionarios pasibles y no pasibles de sanción por la Ley N° 1626/2000 'De La Función Pública'."

Recomendación

La autoridades del CONAVI, deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto.
- Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y generar los mecanismos para demostrar que las comisiones de servicio al interior fueron efectivamente realizadas por sus funcionarios.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

IV.3. Autorizaciones de pago de viáticos sin los documentos exigidos por las normas.

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda, procedió al pago de G. 243.333.645 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco) durante el periodo de febrero a octubre de 2008, en concepto de Viáticos y Movilidad sin contar con la totalidad de los documentos requeridos por las Resoluciones CGR N° CGR 677/2004 y 653/2008, y el artículo 5° de la Ley N° 2597/2005.

Recomendación

- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir e investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto.
- Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y generar los mecanismos para demostrar que las comisiones de servicio al interior fueron efectivamente realizadas por sus funcionarios.
- Las autoridades del CONAVI deberán proceder en forma urgente, a ajustar sus procedimientos para el pago de viáticos a las respectivas reglamentaciones del sector público en la materia.
- Arbitrar los mecanismos administrativos que correspondan a efectos de crear una unidad que se encargue del control de las rendiciones de cuentas.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

IV.4. Pago de viático al personal de seguridad.

Conclusión

CONAVI, tanto en la administración anterior como en la actual, autorizó el pago indebido de G. 8.200.000 (Guaraníes ocho millones doscientos mil) en concepto de viáticos a Cristhian Aldana y Lorenzo Díaz, personales policiales, al margen de lo establecido en el artículo 01 de la ley 2597/2005,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

debido a que los mismos no pertenecen al plantel de funcionarios de la Institución y a que las tareas realizadas por ellos, no representaron comisión de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, en cuyo caso, el viático lo debió ser pagado por la Policía Nacional.

Igualmente, se pudo comprobar la falta de control en las operaciones del CONAVI, debido a la autorización, sin ningún tipo de objeción del pago irregular de estos viáticos por parte de su Auditoría Interna de la Institución.

En relación a este hecho, corresponde recalcar lo establecido por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82°, ya transcrito en los puntos anteriores, referente a la responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios,.

Igualmente, el Artículo 106 de la "Constitución Nacional", que establece: *"Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

Recomendación

Corresponde que las autoridades responsables de estos pagos procedan a reponer los recursos destinados incorrectamente al pago de viáticos.

La Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones, deberá ser informada, en la mayor brevedad, del resultado de estas gestiones.

IV.5. Pago de viáticos a varios funcionarios a través de un solo cheque.

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), procedió a pagar viáticos por comisión de servicios a varios funcionarios por medio de un solo cheque

Para los pagos de viáticos con fuente 10 - Recursos del Tesoro, no asignó los viáticos a los funcionarios comisionados, a través del sistema de red bancaria, contraviniendo lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005".

Las debilidades de control de la Auditoría Interna de las operaciones de la institución, permite, como en este caso, el incumplimiento de normas referidas a la modalidad de pago exigidas para el pago de viáticos.

Recomendación

Las autoridades de la Entidad deberán:

- Suspender el procedimiento que autoriza el pago de viáticos a varios funcionarios a través de un solo cheque.
- En los casos de que los viáticos sean pagados a través de Fuente 10 – Recursos del Tesoro, deberá utilizarse el sistema de red bancaria.
- La Auditoría Interna del CONAVI deberá ejercer los controles necesarios para corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la Entidad.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del por qué de estas falencias.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO V

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

V.1. Adquisición de periódicos.

Conclusión

Las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda tomaron decisiones que resultan en menoscabo a los fondos públicos al autorizar la compra de periódicos por montos y cantidades cuya justificación no puede ser aceptada.

Asimismo, se pudo observar una vez más la falta de auto control reinante en la institución, al ordenar el pago de artículos sin justificar su necesidad.

La Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" artículo 82º, en cuanto a la responsabilidad de las autoridades y Funcionarios, textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Recomendación

Las autoridades de la Entidad deberán:

- Ajustar la realización de este tipo de erogación a las cantidades estrictamente necesarias de periódicos por parte de la Entidad, y destinar los recursos a gastos tendientes a cumplir con su misión institucional establecidos en su carta orgánica.

V.2. Compra de Periódicos en días no laborables.

Conclusión

CONAVI procedió a abonar el importe de G. 7.908.000 (Guaraníes siete millones novecientos ocho mil), en concepto de compra de 346 periódicos de diversos matutinos correspondientes a los fines de semanas sin justificar que la adquisición de periódicos, en estas cantidades, haya sido necesaria, ocasionando menoscabo a los recursos institucionales.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado – Título IX – "DE LAS RESPONSABILIDADES" – Artículo 82.- "Responsabilidad de los Funcionarios", establece: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias"*. Asimismo, el Artículo 83.- "Infracciones". Inc. f), establece: *"Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"*.

Concordantemente, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 106º.- "Responsabilidades", expresa: *"Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere"*.



Recomendación

Corresponde que las autoridades responsables de la institución racionalicen la compra de periódicos de los días sábados y domingos a las necesidades estrictamente justificables para el área de Prensa.

CAPÍTULO VI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Conclusión

CONAVI no anexó los documentos que justifiquen sus necesidades de uso de combustibles con estimaciones de litros por kilómetros a recorrer en el desarrollo de sus actividades anuales como fuera señalado en el memorando MDDP 2231-08, que menciona necesidades y requerimientos de Dirección de Administración y Finanzas y Presidencia como las de mayor consumo, a pesar de no ser éstas áreas operativas. Es decir que, el desmesurado aumento de consumo de combustibles de dichas áreas de la Institución, no fue racionalmente justificado.

No se dio cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" transcrito más arriba.

En cuanto a la fijación de objetivos y metas a conseguir conforme a lo señalado en la aludida Ley, no se determinó apropiadamente los materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción, cualitativos y cuantitativos.

Recomendación

Se recomienda a las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda que procedan a exigir, a las diversas áreas bajo su dependencia, la correcta estimación de las necesidades de combustible y otros insumos, por medio de la cuantificación aproximada de la distancia a recorrer y el consumo promedio de cada vehículo, para obtener así la cantidad de combustibles que se ha de precisar, agregándole un margen de imprevisto a las cantidades así obtenidas. Estas estimaciones deberán tener en cuenta la planificación de las tareas previstas para su ejecución en el año fiscal en cuestión.

Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si ese fuera el caso

VI.2. Elevados montos por adquisición de combustible, sin contar con órdenes de trabajo.

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda no pudo justificar que el combustible utilizado a través de los vales del referido insumo, fue destinado a actividades propias del Ente, ni que los kilómetros que debieron recorrer fueron efectivamente realizados, por no contar con las órdenes de servicio.

Recomendación

Corresponde que la Entidad, arbitre procedimientos que correspondan, para identificar a los responsables del extravío de las órdenes de trabajo, y si ese fuera el caso, proceder con ellos, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

VI.3. Montos destinados a la adquisición de combustible, sin demostrar el recorrido efectivo de los kilómetros que representan esos montos.

Conclusión

El destino de la suma de G. 370.120.000 (Guaraníes trescientos setenta millones ciento veinte mil) gastados en concepto de combustibles, utilizados por los funcionarios a través de los cupos y la falta de los documentos de respaldo que demuestren que el insumo en cuestión fue empleado en las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

actividades propias de CONAVI, conducen a considerar que se produjo una importante fuga de este activo de la Institución, lo que ocasionó un considerable daño patrimonial por parte de las autoridades a cargo del ente, durante la presidencia del Ing. Isacio Vallejos.

Asimismo, la Auditoría Institucional del CONAVI no ha implementado apropiadamente los mecanismos y técnicas de control para evitar este tipo de situaciones, desempeñando con deficiencia su rol de órgano especializado de control.

Con respecto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX "De las Responsabilidades", artículo 82, establece: "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

Además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su artículo 106: "*Responsabilidades*", establece: "*Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*".

En ese sentido, ante la imposibilidad de que la Entidad, pueda probar que el combustible utilizado, fue destinado a actividades institucionales, debido al extravío de las órdenes de trabajo de los vehículos, se debe señalar el menoscabo a los fondos públicos producido en el periodo que corresponde al Ing. Isacio Vallejos y las demás autoridades que ocuparon cargos directivos en el periodo señalado.

Se pudo evidenciar además, la incorrecta programación de los requerimientos anuales en materia de combustibles que efectuó la Institución para el año examinado de 2008.

Finalmente, esta Auditoría considera que las autoridades de CONAVI, que se desempeñaron en el periodo de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2008, no se ajustaron a los incisos e) y g) del artículo 57 de la Ley 1626/2000, debido a que la conducta de los directivos no fue acorde al cargo que desempeñaron, no demostraron probidad administrativa.

Recomendación

Ante los serios indicios de que las anteriores autoridades han usado abusivamente el combustible de la Institución, corresponde que CONAVI adopte todas las medidas administrativas y legales a su alcance, para recuperar el perjuicio patrimonial ocasionado por esta acción impropia de sus funcionarios, tanto de los que aún están en funciones dentro del Ente, como de los ya retirados y sancionarlos según corresponda.

VI.4. Cantidades irreales de kilómetros recorridos por los móviles de la Entidad.

Conclusión

La Institución examinada, no cuenta con Resoluciones referente al procedimiento para entrega y control de la utilización de los vales de combustible y tampoco en lo referente a la reglamentación sobre la utilización del referido insumo.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Vivienda, no pudo demostrarlas causa por las que los móviles, componentes de su patrimonio, recorrieron las distancias que surgieron del cálculo realizado por esta Auditoría, basado en los montos de vales de combustible utilizados.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con respecto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Título IX "De las Responsabilidades", artículo 82, establece: "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los Organismos y Entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

Además, el decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su artículo 106: "Responsabilidades", establece: "*Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*".

Recomendación

Ante la imposibilidad de que las autoridades a cargo del CONAVI, en el periodo de enero a agosto puedan probar que los medios de transporte de la Entidad realizaron efectivamente el recorrido que representa el monto del combustible retirado por medio de vales, corresponde que las nuevas autoridades, evalúen la situación, y si eso correspondiera, efectúen la denuncia penal pertinente ante el Ministerio Público, para investigar los hechos, sancionar a los responsables y recuperar esos activos indebidamente utilizados.

CAPÍTULO VII

910 TASAS Y GASTOS JUDICIALES

Conclusión

El Consejo Nacional de la Vivienda procedió al pago ilegal de la suma de G.2.594.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos noventa y cuatro millones), en el ejercicio fiscal 2008 bajo la administración del entonces presidente Ing. Isacio Vallejos, en concepto de regulación de honorarios profesionales a los abogados Carlos Gómez Núñez Sarubbi y César Diosnel Escurra Báez, en contravención a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Nacional.

Con respecto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Título IX De las responsabilidades, artículo 82 establece: "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

Además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su artículo 106: "Responsabilidades", establece: "*Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*".

En su descargo las autoridades del CONAVI señalaron cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y que será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado.

Las autoridades del CONAVI no presentaron descargo sobre este punto por lo que esta Auditoría se ratifica en dicha observación.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Conclusión

- Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.
- En la conformación de los legajos, el Consejo Nacional de la Vivienda no define los criterios para documentar los gastos dentro del marco de lo establecido en las Resoluciones CGR N° 129/01 y CGR N° N° 653/08, transcrito en los puntos anteriores.
- Las autoridades superiores del CONAVI deben exigir a los funcionarios superiores el cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes para la conformación de los legajos.
- Este trabajo solo alcanza a reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ello no son corregidos a tiempo.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

- Conformar los legajos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" y N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Tener a disposición de los Órganos de Control – Internos y Externos – los documentos de respaldo mínimos racionalmente archivados y definir los criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Implementar procedimientos y mecanismos a fin de que los funcionarios encargados de registro y conformación del respaldo documentario realicen dicha tarea de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Establecer en los Manuales de Procedimientos administrativos la exigencia del cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 y de lo establecido en los artículos 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92° del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Arbitrar las medidas necesarias, a fin de que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos e ingresos, y correspondiente respaldo, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales de la Administración Financiera del Estado.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control. Instruir a la Auditoría Interna Institucional sobre el cumplimiento estricto de las funciones que les son encomendadas por la Ley y que son la razón misma de su existencia.
- Implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones a través de su estructura orgánica y funcional.
- El CONAVI, por medio de su Auditoría Institucional – que deberá ser enérgicamente fortalecida – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.
- Corregir las deficiencias señaladas es este punto, con suma urgencia, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad que garantice una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la Entidad.
- Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría Interna, a la selección cuidadosa y a la capacitación de los auditores, en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.

Las acciones adoptadas para subsanar las debilidades señaladas, deberá ser informada en forma urgente este Organismo Superior de Control.

Es nuestro Informe

Asunción, agosto de 2009.

Sr. RUBÉN SÁNCHEZ TORRESAGASTI
Auditor de Apoyo

Sr. DANIEL ESPÍNOLA OTTONELLI
Auditor de Apoyo

CP. CAROLINA CUEVAS
Auditora

Econ. ROBERTO CAREAGA TINTEL
Jefe de Equipo

Lic. SARA O. BUENO CABRAL
Supervisora

Lic. GLADYS FERNANDEZ M.
Directora General
Dirección General de Economía